



ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

NO. 39

AÑO 2022

A 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022

# GACETA MUNICIPAL

## SUMARIO:

- CAMBIO DE SEDE PARA LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL JUEVES 13 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA "CASA DE CULTURA CALMÉCAC" DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.
- PROYECTO MUNICIPAL DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM), EN ATENTO AL OFICIO: 207C01010000000/258/2022 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 ENVIADO POR EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.
- REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.
- ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 180 DEL BANDO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL 2022.
- USO Y DESTINO DEL PREDIO ANEXO A LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL UBICADO EN C. YUTES S/N LT. 2 FRAC. 5 MZA. 11, SAN



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

FRANCISCO COACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, COMO DEPÓSITO VEHICULAR MUNICIPAL PARA EFECTOS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE REALIZAR EL 70% DE DESCUENTO DEL PAGO DE LA INFRACCIÓN, SI SE REALIZA EN EL MISMO DÍA; EL 50% HASTA LOS SIGUIENTES 15 DÍAS Y POSTERIORES A ELLOS SE PAGARÁ EL 100%. APLICÁNDOSE DE MANERA SUPLETORIA EN ATENTO A LO ORDENADO EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL MAESTRO DAVID SÁNCHEZ ISIDORO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN II Y III, 160, 161, 162 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2022-2024, HA TENIDO A SUS HABITANTES SABED:

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR:

**4.- "PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CAMBIO DE SEDE PARA LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL JUEVES 13 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA "CASA DE CULTURA CALMÉCAC" DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y TODA VEZ QUE SE CONTARÁ CON LA PRESENCIA DE LOS CONNACIONALES PROVENIENTES DE PERÚ, PANAMÁ, COLOMBIA, ECUADOR Y MÉXICO, QUIENES PARTICIPAN EN EL SEXTO FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA FOLCLÓRICA "LA CASA DE LA SERPIENTE", ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN CONOCER LA FORMA DE CÓMO SE GOBIERNA Y SE LLEVA A CABO LA TOMA DE DECISIONES DE LA VIDA PÚBLICA DE NUESTRO MUNICIPIO, ASÍ COMO INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS CULTURALES Y DE LAS TRADICIONES DE LOS PAÍSES QUE NOS VISITAN, SE APRUEBA **POR UNANIMIDAD**, EL CAMBIO DE SEDE PARA LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL JUEVES 13 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA "CASA DE CULTURA CALMÉCAC" DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

---

---

---



*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”*

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO QUINTO DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR:

**5.- “PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM), EN ATENTO AL OFICIO: 207C01010000000/258/2022 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 ENVIADO POR EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE MÉXICO, EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 1, 2, 3, 27, 31, 48, 49, 86 Y 87 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 31, 45, 47 Y 48 DEL BANDO MUNICIPAL 2022 DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL Y EN ATENTO AL OFICIO ENVIADO POR EL DR. OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA, DIRECTOR DEL IGECEM, SE APRUEBA **POR UNANIMIDAD**, LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO C, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122 PRIMER PÁRRAFO, Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1.4 y 1.5 FRACCIONES II, V Y VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 167, 169 FRACCIÓN IV, 171 FRACCIONES V, IX, X, XI Y XV, 186, 195 FRACCIONES I, II, III Y IV, 196 Y 196 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, 54, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, 54, 55 FRACCIONES I, II, III Y IV, 56 Y 56 DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 3, 27, 31 FRACCIONES I Y XXXIX, 48, 49, 86 Y 87 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 45 DEL BANDO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL 2022, 31 INCISO C), 47 FRACCIONES III, XV, XXII Y XXIII, 48 NÚMERAL 1 SUBNUMERAL I, SE PRESENTA EL SIGUIENTE:-----**

**ACUERDO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFIERE QUE “LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO: A) PERCIBIRÁN LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO TASAS ADICIONALES, QUE ESTABLEZCAN LOS ESTADOS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DE SU FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA ASÍ COMO LAS QUE TENGAN POR BASE EL CAMBIO DE VALOR DE LOS INMUEBLES.”



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

LO ANTES MENCIONADO ES SOLAMENTE UN INDICIO DEL CONTEXTO QUE PERMITE DIMENSIONAR LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, ASÍ COMO EL VALOR DE LOS INMUEBLES PARA EL ÁMBITO MUNICIPAL, NO SÓLO POR QUE SON BASE DE REFERENCIA DE COBRO DE UNO DE LOS POCOS IMPUESTOS QUE TIENE A CARGO EL MUNICIPIO, SINO PORQUE EL CATASTRO CONSTITUYE EL INSTRUMENTO LÓGICO PARA DEFINIR Y PROTEGER LOS DERECHOS PERSONALES SOBRE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA.

A LO LARGO DE LA HISTORIA ESTA RAMA TÉCNICA HA EVOLUCIONADO DEL SIMPLE ESTABLECIMIENTO DE LINDEROS DE PROPIEDADES A SER LA HERRAMIENTA QUE PERMITE EL CONTROL TÉCNICO DE LOS PADRONES FISCAL Y CATASTRAL EN UN MUNICIPIO.

SI BIEN, PARA LA HACIENDA MUNICIPAL ES DE GRAN RELEVANCIA EL CATASTRO, LO CIERTO ES QUE TAMBIÉN LO ES PARA EL CIUDADANO, SIENDO TAL VEZ, UNA DE LAS ÁREAS QUE MÁS BENEFICIO PUEDE OTORGARLE EN LO INDIVIDUAL.

CONSIDERANDO QUE EL CATASTRO DEL MUNICIPIO ES EL CONJUNTO DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN DESCRIPTIVA SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y PARTICULARIDADES INTRÍNSECAS DE CADA BIEN INMUEBLE EN EL TERRITORIO, ESTE CONJUNTO DE DATOS, VA MÁS ALLÁ DE SER EL MECANISMO POR EL CUAL SE PUEDE IDENTIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS DE CUALQUIER BIEN INMUEBLE, SU SITUACIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA E IDENTIFICAR A LOS PROPIETARIOS.

EL CATASTRO CUMPLE CON FUNCIONES DE GRAN RELEVANCIA, SIENDO ESTAS:

1. FUNGIR COMO UN RESGUARDATARIO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PROPIEDADES EN EL REGISTRADAS.
2. SER REFERENTE DE LA PLANIFICACIÓN URBANA.

SIENDO ESTA ÚLTIMA, LA QUE PERMITE A CADA ZONA TERRITORIAL QUE RECIBA UNA MEJORA MEDIANTE DEL DESARROLLO URBANO, BENEFICIARSE CON LA "PLUSVALÍA", Y ES ESTA, LA QUE EN DETERMINADO MOMENTO FAVORECE AL CIUDADANO EN LO INDIVIDUAL COMO TAMBIEN A TODA LA SOCIEDAD, PUES TODO DESARROLLO QUE APRECIE POSITIVAMENTE EL TERRITORIO, HACE QUE LA PROPIEDAD PRIVADA SE BENEFICIE CON EL AUMENTO EN SU VALOR COMERCIAL.

NO OBSTANTE, UN CATASTRO DESACTUALIZADO, ES UNA HERRAMIENTA QUE LIMITA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA, COMO TAMBIÉN, ES UN REPOSITORIO QUE LEJOS ESTA DE SER UN REFERENTE PARA LOGRAR EQUIPARAR EL VALOR COMERCIAL CON EL VALOR DE LAS PROPIEDADES ASIGNADO EN LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO, SIENDO QUE EL ESPÍRITU DEL MARCO LEGAL APLICABLE DEL CATASTRO EN EL ESTADO, REFIERE QUE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO, LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PUEDA EQUIPARARSE CON LOS VALORES DE MERCADO.

PARA LO CUAL, MEDIANTE LA DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES, SE CONCEDE A LOS MUNICIPIOS, LA AMPLIACIÓN DE COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES EN MATERIA CATASTRAL PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES DE MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

CON ELLO, SE PRETENDE ÁBATIR REZAGOS QUE SE HAN GENERADO ENTRE LOS VALORES CATASTRALES Y COMERCIALES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, DESTACANDO QUE ESTE FENÓMENO NO ES EXCLUSIVO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, SINO DE TODOS LOS CATASTROS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO UN FACTOR QUE CONTRIBUYE A LA PREVALENCIA DE FACTORES DE POBREZA Y MARGINACIÓN, TODA VEZ LA EXISTENCIA DE ZONAS CON UNA TAZA DE DESACTUALIZACIÓN IMPORTANTE, LO QUE CONTRIBUYE A QUE LA INVERSIÓN PRIVADA EN INFRAESTRUCTURA, SE DIRIJA A ZONAS DONDE LA PLUSVALÍA ES DE NIVELES MÁS ALTOS DONDE LOS RETORNOS ECONÓMICOS SON MÁS RÁPIDOS.

CABE RESALTAR QUE DENTRO DE LAS CONSIDERACIONES QUE MARCA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM), PARA QUE EL MUNICIPIO REALICE LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, SE ENCUENTRAN LA INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES DE BIENES INMUEBLES Y EN CASO DE QUE NO LAS HUBIESE, SE INDICA TOMAR EL PROCESO DE ANALOGÍA Y CONTIGÜIDAD O EN SU DEFECTO TOMAR COMO MUESTRA EL APOYO DE OBRAS DE BENEFICIO COLECTIVO EN INFRAESTRUCTURA DE LAS DIFERENTES ÁREAS.

PARA EL CASO DEL MUNICIPIO, DICHO DOCUMENTO INDICA QUE DE LAS OPERACIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO SE HAN OBSERVADO INCREMENTOS PORCENTUALES EN LA MAYORÍA DE LAS ÁREAS HOMOGÉNEAS AUTORIZADAS, LO QUE MARCA LA EXISTENCIA DE UNA BRECHA EN LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE SUELO, ESQUEMA QUE VULNERABILIZA LA PROPIEDAD PRIVADA DEL CIUDADANO, QUIEN OTORGA LA CONFIANZA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN QUE SEA ESTA QUIEN FUNGA COMO EL RESGUARDATARIO DE SUS INTERESES, POR SER LA FIGURA QUE DEBE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL MARCO LEGAL APLICABLE, EN LOS DIVERSOS NICHOS DE ACTUACIÓN A SU CARGO.

ES ASÍ QUE, EN UN ACTO DE CORRESPONSABILIDAD CON LA CONFIANZA CIUDADANA, SE SOLICITA A ESTE AYUNTAMIENTO LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LA OPINIÓN TÉCNICA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM), DADA A CONOCER MEDIANTE OFICIO 207C01010000000/258/2022, SUSCRITO POR EL DR. OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL MENCIONADO INSTITUTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APROBO LO SIGUIENTE:

#### **ACUERDO.**

**PRIMERO.** – SE VALIDA EL PROYECTO MUNICIPAL DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## ÁREAS HOMOGÉNEAS

Municipio: Coacalco de Berriozabal

Total de Áreas Homogéneas 53

Fecha: 29 de Agosto de 2022

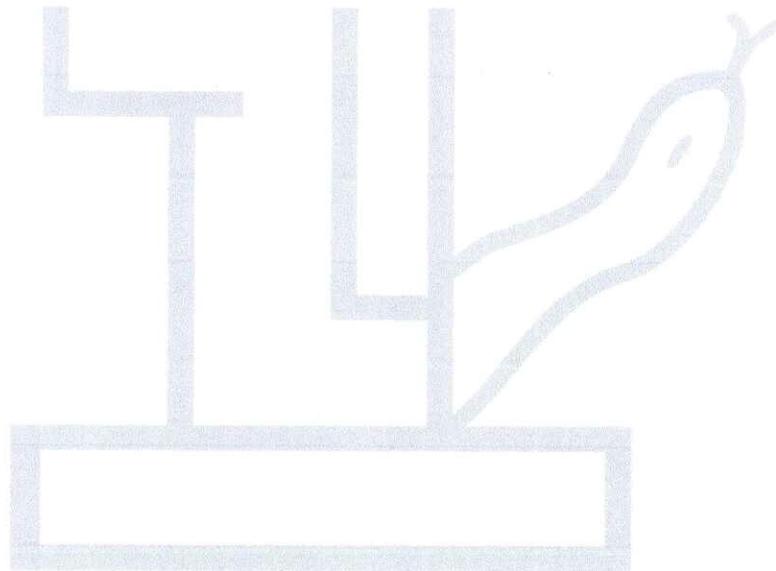
Área Homogénea	Descripción	Uso Frente	Base	Fondo	Base	Valor x m2
1	COACALCO DE BERRIOZABAL	H2	10	30		2637.00
2	C. DE BERRIOZABAL JORGE BRISEÑO	H3	7	20		2522.00
3	VILLA DE LAS MANZANAS	H3	6	15		2498.00
4	PARAJE EL GRANERO VILLAS COACALCO	C2	50	100		3577.00
5	COR COACALCO SUR FRACC LAS BRISAS	H3	6	10		3238.00
6	PLAZA COACALCO, LOS SABINOS	C2	100	270		4769.00
7	PQUE. RESID. COACALCO 1A. Y 2A	H4	8	15		4344.00
8	LOMAS DE COACALCO 1A SECCION	H3	7	15		2837.00
10	EJIDAL CANUTO LUNA REP. MEXIC	H2	10	20		2812.00
12	EL OBELISCO LAS GARZAS	H3	12	18		4542.00
13	LA CIMA	H4	8	15		3620.00
14	LOS SALESIANOS	E1	50	100		1598.00
16	CALPULLI DEL VALLE	H3	7	17		2441.00
17	PLAZA COSMOPOL	C3	380	340		6245.00
19	BOSQUES DEL VALLE 1A. SECC	H4	7	18		3288.00
20	BOSQUES DEL VALLE 2A. SECC	H3	6	15		3654.00
22	LOS PERIODISTAS Y EL LAUREL	H3	7	18		2886.00
23	COMERCIAL MEXICANA	C2	15	30		5223.00
24	RANCHO LA PROVIDENCIA	H3	13	13		3807.00
25	VILLA DE LAS FLORES	H4	8	15		3841.00
26	E.T.A.C.	E1	50	100		4428.00
31	FRUE-HAUF	I2	50	100		3406.00
32	STA MA. MAGDALENA SN LORENZO T	H2	10	20		2612.00
33	FRACC. RINCONADA COACALCO	H3	8	15		3065.00
34	RINCONADA SAN FELIPE II	H3	12	18		3095.00
35	POTRERO LA LAGUNA,SN RAFAEL,UM	H3	6	10		2886.00
38	GRANJAS DE SAN CRISTOBAL	H2	8	15		2384.00





*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

39	PARQUE INDUSTRIAL EL RETIRO	I1	35	950	2952.00
40	PANTEON EL RETIRO	E1	100	100	1306.00
41	LOMAS DE COACALCO 2A SECCION	H3	6	10	3268.00
42	SAN LORENZO TETLIXTAC	H1	50	100	1476.00
43	SANTA MARIA CUAUTEPEC	H1	100	100	1476.00
44	CBTIS-DPTVO. V. DE LAS FLORES	E1	150	225	3123.00
45	PLAZA LAS FLORES	C2	50	100	5336.00
46	HOSPITAL SEGURO SOCIAL	E1	50	70	3123.00
47	FRACC .EX-HACIENDA SAN FELIPE	H3	7	15	3268.00
48	EL ROSARIO	H1	50	100	1490.00
49	ESC. PRIMARIA DE COR	E1	50	50	2384.00
50	SEGURO SOCIAL	E1	50	50	1874.00
51	LA LOMA EL RANCHITO	H1	50	60	1476.00
52	EJIDO SAN FRANCISCO COACALCO	A1	50	60	187.00
53	PARQUE RES. COACALCO 3A.SECC	H3	8	8	3520.00
54	COLONIA EL GRANERO	H2	10	18	2498.00
55	JOYAS DE COACALCO.SN LORENZO T	H3	8	19	2044.00
56	POTRERO POPULAR	H2	10	18	2699.00
57	HEROES COACALCO Y HDA. COACALC	H3	12	20	3554.00
58	LOS CEDROS	H3	88	38	2839.00
59	TETLIXTAC	H3	20	86	2498.00
60	PLAZA POWER CENTER	C3	387	503	5336.00
61	PLAZA ZENTRALIA	C3	71	165	5336.00
62	CONJUNTO URBANO COSMOPOL	H4	8	17	5732.00
70	CHALMITA	B1	1700	1350	66.00
71	SIERRA DE GUADALUPE	L3	5100	1250	38.00





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## BANDAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Bandas 50

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Banda	Zona	Origen	Código de Calle	Tipo-Vialidad	Calle	Valor x m2
300	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	6425.00
301	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	6495.00
302	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	5336.00
303	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	5336.00
304	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	5336.00
305	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	5336.00
306	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	5336.00
307	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	5336.00
308	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	5336.00
309	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	6244.00
310	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	6244.00
311	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	6244.00
312	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	5336.00
313	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	6244.00
314	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	6244.00
315	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	6244.00
316	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	6244.00
317	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	5336.00
318	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	5336.00
319	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	6245.00
320	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	5336.00
321	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	6244.00
322	9		9	B	DEL PARQUE	5507.00
323	9		2	B	CARDENALES	5507.00
324	2		151	C	COACALCO	5507.00
325	2		151	C	COACALCO	5507.00
326	2		151	C	COACALCO	5507.00
327	2		151	C	COACALCO	5507.00
328	1		14	N	COACALCO TULTEPEC	4996.00
329	1		149	B	VIALIDAD MEXIQUENSE	4996.00
330	2		151	C	COACALCO	5507.00
331	6		10	B	PRIMAVERAS	5336.00
333	2		151	C	COACALCO	5507.00
334	2		272	D	ZARZAPARRILLAS	6018.00
335	2		272	D	ZARZAPARRILLAS	6018.00
336	1		137	B	ZARZAPARRILLAS	6018.00
337	1		137	B	ZARZAPARRILLAS	6018.00
338	4		65	R	EJE 8 CARLOS PICHARDO CRUZ	6018.00
339	4		65	R	EJE 8 CARLOS PICHARDO CRUZ	4996.00
340	3		42	B	EJE OCHO-CARLOS PICHARDO CRUZ	4996.00
342	5		28	B	HANK GONZALEZ	3747.00
343	5		28	B	HANK GONZALEZ	3747.00
346	5		28	B	HANK GONZALEZ	3747.00
347	5		28	B	HANK GONZALEZ	3747.00
348	6		59	D	CASCADA	3747.00
349	6		59	D	CASCADA	3747.00
350	1		59	D	BOSQUE DE ARCÉS	4371.00
351	2		272	D	ZARZAPARRILLAS	6018.00
352	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	6244.00
353	1		2	B	LOPEZ PORTILLO JOSE	5336.00



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

## CALLES

Municipio: Coacalco de Berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
1	1	D	RETORNO BOSQUE DE MOCTEZUMA
1	2	B	LÓPEZ PORTILLO JOSÉ
1	3	D	RETORNO BOSQUE DE CAÛBA
1	4	D	RETORNO BOSQUE DE TEJOCOTE
1	5	D	RETORNO BOSQUE DE ZAPOTE
1	6	D	SIN NOMBRE
1	7	D	BOSQUE DE CHICHALPA
1	8	D	BOSQUE DE HAYA
1	9	D	BOSQUE DEL PASO
1	10	D	BOSQUE GUAYACANES
1	11	D	BOSQUE DE LA FE
1	12	D	BOSQUE DE JANITZIO
1	13	D	BOSQUE DEL PARQUE
1	14	N	COACALCO TULTEPEC
1	15	D	BOSQUE DE BREZOS
1	16	D	BOSQUE DE CAFETOS
1	17	D	BOSQUE DE ZAPÓPAN
1	18	D	BOSQUE DE CHIHUAHUA
1	19	D	BOSQUE DE GERANIOS
1	20	D	BOSQUE DE OLIVOS
1	21	D	BOSQUE DE ROBLES
1	22	D	BOSQUES DE BAMBUES
1	23	D	BOSQUE DE ARRAYANES
1	24	D	RETORNO BOSQUE DE GUAYACANES
1	25	D	BOSQUE DE LA LUZ
1	26	D	BOSQUE DE LOS VIVEROS
1	27	D	BOSQUE DE ANBAL
1	28	D	BOSQUE DEL PEDREGAL
1	29	D	BOSQUE DE CEIBAS
1	30	D	BOSQUE REAL
1	31	D	BOSQUE DE FRAMBUESOS
1	32	D	BOSQUECITO
1	33	D	BOSQUE AZUL
1	34	D	BOSQUE DE ALMENDROS
1	35	D	BOSQUE DE ALAMOS
1	36	D	BOSQUE DE AGUACATES
1	37	D	BOSQUE DE LOS SOCIOS
1	38	C	DEL BOSQUE ORIENTE
1	39	D	BOSQUE DE CHAPULTEPEC
1	40	D	BOSQUE DE PIÑONES
1	41	D	BOSQUE DE PIÑONES
1	42	D	BOSQUE DE NUECES
1	43	D	SIN NOMBRE
1	44	D	SIN NOMBRE
1	45	D	BOSQUE DE PERALES
1	46	D	RTNO BOSQUE DE GUAYABAS
1	47	D	BOSQUE DE GUAYABAS
1	48	D	BOSQUE DE MORAS
1	49	D	SIN NOMBRE
1	50	D	SIN NOMBRE
1	51	D	BOSQUE DE MEMBRILLO
1	52	D	SIN NOMBRE
1	53	D	SIN NOMBRE
1	55	D	BOSQUE DE LIMONEROS
1	56	D	BOSQUE DE JACARANDAS
1	57	D	SIN NOMBRE
1	58	D	SIN NOMBRE



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

## CALLES

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona Origen	Codigo de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
1	59	D	BOSQUE DE ARCES
1	60	D	BOSQUE DE NOGALES
1	61	D	RETORNO BOSQUE DE DINAMOS
1	62	D	BOSQUE DE VID
1	63	D	BOSQUE DE GROSELLOS
1	64	D	BOSQUE DE GRANADOS
1	65	D	BOSQUE DE MARGARITAS
1	66	D	BOSQUE DE FREÑOS
1	67	D	BOSQUE DE FLAMBOYANES
1	68	D	BOSQUE DE ARAMBUESOS
1	69	C	DE BOSQUE PONIENTE
1	70	D	BOSQUE DE EUCALIPTOS
1	71	D	BOSQUE DE DURAZNOS
1	72	D	BOSQUE DE CHICLES
1	73	D	BOSQUE DE CEREZOS
1	74	D	BOSQUE DE NARANJOS
1	75	D	BOSQUE DE CIRUELOS
1	76	D	BOSQUE DE TINA
1	77	D	RINCÓNADA DEL BOSQUE
1	78	D	BOSQUE DE VIVI
1	79	D	BOSQUE DE LAURA
1	80	C	DEL BOSQUE CENTRAL
1	81	D	BOSQUE DE EBANOS
1	82	D	BOSQUE DE CHABACANOS
1	83	D	BOSQUE DE COLORINES
1	84	D	BOSQUE DE OPRICES
1	85	D	BOSQUE DE CEDROS
1	86	D	BOSQUE DE CAOBAS
1	87	D	BOSQUE DE CAPULINES
1	88	D	BOSQUE DE CAMELIAS
1	89	D	BOSQUE DE FELIPE
1	90	D	BOSQUE DE OYAMELES
1	91	D	BOSQUE LERMA
1	92	D	RETORNO BOSQUE DE DINAMOS
1	93	D	BOSQUE DE MIMOSAS
1	94	D	BOSQUE DE PINOS
1	97	D	SIN NOMBRE
1	98	D	BOSQUE DE MÓCTEZUMA
1	99	C	BOSQUE CENTRAL
1	100	B	BOSQUE DE CONTRERAS
1	101	C	BOSQUE DE PONIENTE
1	102	C	BOSQUE DE ORIENTE
1	103	D	SIN NOMBRE
1	104	B	SIN NOMBRE
1	105	C	FLORESTA
1	106	D	SIN NOMBRE
1	107	D	BOSQUES DE LAS LOMAS
1	108	D	SIN NOMBRE
1	109	D	SIN NOMBRE
1	110	D	PROLONGACIÓN BOSQUE DE LA LUZ
1	111	D	PROLONGACIÓN BOSQUE DE VIVEROS
1	113	D	SIN NOMBRE
1	114	B	C. T. M.
1	115	D	EX HACIENDA TOLLOCAN
1	116	D	EX HACIENDA TARANGO
1	117	G	EX HACIENDA SAN FELIPE
1	118	I	LOPEZ PÓRTILLO JOSE

Página 2



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

## CALLES

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona Origen	Codigo de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
1	119	D	SALINAS LOZANO RAUL LIC.
1	120	D	PERIODISTA VERA ZARCO JOSE
1	121	D	PERIODISTA ZARCO FRANCISCO
1	122	D	MIGUEL ALEMAN VALDES
1	123	D	ORTIZ MENA ANTONIO
1	124	D	SILVA HERZOG JESUS
1	125	B	SIN NOMBRE
1	126	D	SIN NOMBRE
1	127	D	SIN NOMBRE
1	128	D	SIN NOMBRE
1	129	D	SIN NOMBRE
1	130	D	SIN NOMBRE
1	131	D	SIN NOMBRE
1	132	D	SIN NOMBRE
1	133	D	SIN NOMBRE
1	134	D	SIN NOMBRE
1	135	D	PROLONGACION MORELOS
1	136	D	CARRIL DEL EJIDO
1	137	B	ZARZAPARRILLAS
1	138	S	1A. CERRADA ZARZAPARRILLAS
1	139	S	2DA. CERRADA ZARZAPARRILLAS
1	140	S	3A. CERRADA ZARZAPARRILLAS
1	141	D	SAN PEDRO
1	142	D	MARIA MAZARELLO
1	143	D	HIGUERAS
1	144	D	ARRAYANES
1	145	D	DOMINGO SABIO
1	146	D	LAURA VICUÑA
1	147	S	1A. CERRADA DE LAURA VICUÑA
1	148	B	DALIAS
1	149	B	VIALIDAD MEXIQUENSE
1	150	D	CLEMATIDES
1	151	D	HACIENDA DE LAS ROSAS
1	152	D	CANOSAS
1	153	S	1A. CERRADA ORIENTE DE CANOSAS
1	154	S	1A. CERRADA PONIENTE DE CANOSA
1	155	S	2DA. CERRADA ORIENTE DE CANOSA
1	156	S	2DA. CERRADA PONIENTE DE CANOS
1	157	S	3A. CERRADA ORIENTE DE CANOSAS
1	158	S	3A. PONIENTE DE CANOSAS
1	159	D	ROCÍOS
1	160	D	FELIPE VINICIO BERRIOZABAL
1	161	S	1A. DE VINICIO BERRIOZABAL
1	162	S	2DA. DE VINICIO BERRIOZABAL
1	163	S	3A. DE VINICIO BERRIOZABAL
1	164	S	4A. DE VINICIO BERRIOZABAL
1	165	D	JUAN DIEGO
1	166	D	TRÍOMAS
1	167	D	SAN FRANCISCO
1	168	D	FELIPE DE JESUS
1	169	D	NARCISOS
1	170	D	ORQUIDEAS
1	171	D	MÓRAS
1	172	D	NÓCHE BUENA
1	173	D	AZAHARES
1	174	D	PANELILLOS
1	175	D	JUAN BOSCO

Página 3



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## CALLES

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
1	176	B	EJE TRES (ISAAC COLIN)
1	177	D	VICTORIA
1	178	D	TRIUNFO
1	179	B	DE LOS LAURELES
1	180	D	GLORIA
1	181	D	DALIAS
1	183	D	YUTES
1	184	D	CLEMATIDES
1	185	D	ROSARIO
1	186	D	AUREOLA
1	187	D	CORONA
1	188	D	RESPLANDOR
1	189	D	CENTELLA
1	191	D	BOSQUE DE TEJOCOTES
1	192	D	BOSQUE DE ZAPOTES
1	193	D	BOSQUE DE DINAMOS
1	194	D	BOSQUE DE MÓCTEZUMA
1	195	D	BOSQUE DE CAOBA
1	196	D	SIN NOMBRE
1	200	I	SIN NOMBRE
1	201	D	SIN NOMBRE
1	202	C	SIN NOMBRE
1	203	D	SIN NOMBRE
2	1	D	ARANDANOS
2	2	D	ACONITOS
2	3	D	LILAS
2	4	D	PERILLAS
2	5	D	POLIENOS
2	6	D	ALOES
2	7	D	PANALLOS
2	8	D	ANDRINOS
2	9	D	PRIMAVERAS
2	10	D	AELFAS
2	11	D	ARMUELLES
2	12	D	AGRASEJO
2	13	D	VIOLITAS
2	14	D	NÓCHEBUENA
2	15	D	MIMOSAS
2	16	D	MORAS
2	17	D	JACARANDAS
2	18	D	ZARZAS
2	19	D	GUARNALDAS
2	20	D	ORQUIDEAS
2	21	D	EUCALIPTOS
2	22	D	FRAMBÓYAN
2	23	B	ORQUIDEAS
2	24	B	FLORIPONDIOS
2	25	B	NARCISOS
2	26	D	HARIMOSAS
2	27	D	HARIMOS
2	28	B	GUARNALDAS
2	29	B	BUGAMBILIAS
2	30	D	MIRTOS
2	31	D	HORTENCIAS
2	32	D	MIRASOLES
2	33	D	ANEMONAS
2	34	D	ROCIDS



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## CALLES

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona Origen	Codigo de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
2	35	D	CAMPANILLAS
2	36	D	TULIPAN
2	37	D	BUGAMBILIAS
2	38	D	ALCAPARRAS
2	39	B	CLAVELES
2	40	D	TRIOMAS
2	41	D	CARDOS
2	42	B	CLEMATIDES
2	43	D	YUTES
2	44	D	DE LAS DALIAS
2	45	D	AYACAHUITES
2	46	D	DE LOS SECOYAS
2	47	D	TULES
2	48	D	DE LOS ROBLES
2	49	D	DE LOS GRANADOS
2	50	D	DE LOS ARRAYANES
2	51	D	DE LOS ABEDULES
2	52	D	AZUCENAS
2	53	D	AZALIAS
2	54	D	AMAPOLAS
2	55	D	AMAPOLAS
2	56	D	ALMARATOS
2	57	D	ALGODÓN
2	58	A	1 DE ARANDANOS
2	59	C	DE LAS FLORES
2	60	D	RINCON DE LAS FLORES
2	61	D	AZHARES
2	62	D	ALQUIMILAS
2	63	I	2A DE ARANDANOS
2	64	D	ALCATRACES
2	65	D	ALCINES
2	66	A	3 DE ARANDANOS
2	67	D	ARETILLOS
2	68	D	ANDRINOS
2	69	A	4 DE ARANDANOS
2	70	A	5 DE ARANDANOS
2	71	D	ARTEMISAS
2	72	D	ALGARRÓBOS
2	73	A	1 DE ACÓNITOS
2	74	A	2 DE ACÓNITOS
2	75	D	ACACIAS
2	76	D	ALHELIES
2	77	D	ALCARAVEAS
2	78	I	3A. DE ACÓNITOS
2	79	B	DE LAS ROSAS
2	80	D	ARMUELLES
2	81	I	4A. DE ACÓNITOS
2	82	D	BEGONIAS
2	83	D	GERANIOS
2	84	D	JACINTOS
2	85	D	ADORMIDERAS
2	86	I	5A. DE ACÓNITOS
2	87	D	BETUNIAS
2	88	D	GUALAPERCHAS
2	89	D	GARDENIAS
2	90	D	JAMAICAS
2	91	D	ABETÓS

Página 5



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## CALLES

Municipio: Coacalco de Berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 28 de Agosto de 2022

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
2	92	D	DE LOS ARCÉS
2	93	D	CAMELIAS
2	94	D	BARRILLAS
2	95	D	GUALAGUMBAS
2	96	D	GLADIOLAS
2	97	D	JAZMINES
2	98	D	LINOS
2	99	I	1A DE LILAS
2	100	D	OCOTALES
2	101	D	CRISANTEMAS
2	102	D	BELLADONAS
2	103	D	GUISANTES
2	104	D	GIRASOLES
2	105	D	JENGIBRES
2	106	D	LIRIOS
2	107	I	2A DE LILAS
2	108	D	DE LOS FRESNOS
2	109	D	DE LOS MANZANOS
2	110	D	CLAVELES
2	111	D	BUGAMBILIAS
2	112	D	GUINILDAS
2	113	D	JACARANDAS
2	114	D	LAVANDULAS
2	115	I	3A DE LILAS
2	116	D	CAMPANILLAS
2	117	I	5A DE HORTENCIAS
2	118	D	HORTENCIAS
2	119	D	GALVIAS
2	120	D	JUNCOS
2	121	D	LOTOS
2	122	D	LATIROC
2	123	I	4A DE LILAS
2	124	D	DE LOS ENCINOS
2	125	D	DE LOS TILOS
2	126	D	CEREZOS
2	127	I	4A DE HORTENCIAS
2	128	D	HINIESTAS
2	129	D	EUCALIPTOS
2	130	D	JARAMANGOS
2	131	D	LOS LAURELES
2	132	A	6 DE LILAS
2	133	I	6A DE LILAS
2	134	D	DE LOS EBANOS
2	135	D	DE LAS MÓRERAS
2	136	D	CLAVELINAS
2	137	I	3A DE HORTENCIAS
2	138	D	HELÍOTROPOS
2	139	D	JALAPAS
2	140	D	FLOR DE LIZ
2	141	A	7 DE LILAS
2	142	D	DE LOS DURAZNOS
2	143	D	LOS NOGALES
2	144	D	COLORINES
2	145	I	2A DE HORTENCIAS
2	146	I	1A DE HORTENCIAS
2	147	D	HINOJOS
2	148	D	JUJUL

Página 6



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## CALLES

Municipio: Coacalco de Berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
2	149	D	DIENTE DE LEÓN
2	150	I	SA DE LILAS
2	151	C	COACALCO
2	152	D	BAMBUES
2	153	D	CIRUELOS
2	154	D	CERBALES
2	155	D	DE LOS OLIVOS
2	156	D	TILOS
2	157	A	1 DE TULIPAN
2	158	D	MENDIÓCAS
2	159	D	MAGNÓLIA
2	160	A	1 DE MIMOSA
2	161	D	PENSAMIENTOS
2	162	A	1 DE PERILLAS
2	163	D	DE LOS ALMENDROS
2	164	D	DE LOS CEDROS
2	165	D	DE LAS CEIBAS
2	166	D	DE LOS OLMOS
2	167	D	TRAGACANTOS
2	168	A	2 DE TULIPAN
2	169	D	MARGARITAS
2	170	A	2 DE MIMOSAS
2	171	D	PIMIENTA
2	172	A	2 DE PERILLAS
2	173	D	DE LOS ALAMOS
2	174	D	DE LOS CAPULINES
2	175	D	DE LOS CIPRES
2	176	D	DE LOS OYAMELES
2	177	D	FLOR DE TE
2	178	A	3 DE TULIPAN
2	179	D	MARINAS
2	180	D	MALOPES
2	181	A	3 DE MIMOSAS
2	182	D	PETUNIAS
2	183	A	3 DE PERILLAS
2	184	D	DE LOS ALCANFÓRES
2	185	D	DE LAS PALMAS
2	186	D	DE TULIPAN
2	187	A	4 DE TULIPAN
2	188	D	MASTUERZO
2	189	D	MADRESELVA
2	190	A	4 DE MIMOSAS
2	191	D	PRIMAVERAS
2	192	A	4 DE PERILLAS
2	193	A	5 DE MIMOSAS
2	194	A	5 DE PERILLAS
2	195	D	DE LOS AILES
2	196	D	ALCANFÓRES
2	197	D	DE LOS PINOS
2	198	D	TREBOL
2	199	A	5 DE TULIPAN
2	200	D	MOSTAJOS
2	201	D	MALVAS
2	202	D	PALMACRISTIS
2	203	A	1 DE POLIENIOS
2	204	D	DE LOS AHUEHETES
2	205	D	DE LOS PINONES



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## CALLES

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
2	206	D	TABACOS
2	207	A	1 DE TRICOMAS
2	208	A	1 DE ROCIOS
2	209	D	MARAVILLAS
2	210	D	MALVAVISCOS
2	211	A	1 DE MÓRAS
2	212	A	1 DE NOCHEBUENA
2	213	D	PLATANILLOS
2	214	A	2 DE POLIENIOS
2	215	A	3 DE POLIENIOS
2	216	D	DE LAS ACACIAS
2	217	D	DE LOS PIRULES
2	218	D	TROMPELERS
2	219	A	2 DE TRICOMAS
2	220	A	2 DE ROCIOS
2	221	D	MAPLES
2	222	D	FLÓR DE MAYO
2	223	A	2 DE MÓRAS
2	224	A	2 DE NOCHEBUENA
2	225	D	PEREJIL
2	226	A	4 DE POLIENIOS
2	227	A	3 DE TRICOMAS
2	228	A	3 DE ROCIOS
2	229	A	3 DE MÓRAS
2	230	A	3 DE NOCHEBUENA
2	231	D	TABACHINES
2	232	A	4 DE TRICOMAS
2	233	I	4A DE ROCIOS
2	234	D	MENTAS
2	235	D	MANTÓS
2	236	A	4 DE MÓRAS
2	237	A	4 DE NOCHEBUENA
2	238	D	POMAROSAS
2	239	A	5 DE POLIENIOS
2	240	D	DE LOS NARANJOS
2	241	D	DE LOS SAUCES
2	243	S	SAN JOSÉ
2	244	S	SANTA RITA
2	245	D	AJENJO
2	246	S	SANTA EUGENIA
2	247	S	SANTA JULIA
2	248	S	SANTO TÓMAS
2	249	D	CLEMATIDES
2	250	M	ARROYO
2	251	S	SANTA SOFIA
2	252	D	DALIAS
2	253	D	SIN NOMBRE
2	254	D	SANTA CRUZ
2	255	D	SANTA MAGDALENA
2	256	D	SANTA PAULA
2	257	D	SANTA ALICIA
2	258	D	SIN NOMBRE
2	259	D	SIN NOMBRE
2	260	D	SIN NOMBRE
2	261	D	SAN ANTONIO
2	262	I	SAN CARLOS
2	263	S	SAN FRANCISCO DE ASIS

Página 8



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## CALLES

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
2	264	D	SANTO TOMAS
2	265	D	SAN MARINO
2	266	B	SAN JOSÉ
2	267	D	SANTA TERESITA
2	268	I	SANTA ELENA
2	269	I	SANTA SOFIA
2	270	D	SANTA JULIA
2	271	D	SANTA EUGENIA
2	272	D	ZARZAPARRILLAS
2	273	B	VIA LÓPEZ PÓRTILLO
2	274	D	MAPLE
2	275	D	CEDRO
2	276	D	SAUCE
2	277	D	EUCALIPTO
2	278	D	ROBLE
2	279	D	PINO
2	280	D	FRESNO
2	281	D	NARANJO
2	282	D	LAUREL
2	283	D	JAZMIN
2	284	D	MAGNOLIA
2	285	D	CAMELIA
2	286	D	JACARANDAS
2	287	D	LA PROVIDENCIA
2	400	C	DE LAS ROSAS
3	1	D	JARDIN DEL PALMAR
3	2	D	ECATEPEC
3	3	D	CERRO DEL BORREGO
3	4	D	FUERTE DE SAN DIEGO
3	5	D	VELADERO
3	6	D	TLALPAN
3	7	D	TEXMELUCAN
3	8	D	TEHUACAN
3	9	D	ACAPULCO
3	10	D	OAXACA
3	11	D	TACAMBARO
3	12	D	ORIZABA
3	13	H	CARACUARO
3	14	H	CITLALA
3	15	D	RIO CARTAGENA
3	17	E	HERNANDEZ FELIX
3	18	D	URIAPAN
3	19	D	VALLADOLID
3	20	B	CANDIDO FRANCISCO
3	21	E	VALDÓVINO RAFAEL
3	22	B	VALDÓVINO RAFAEL
3	23	B	MORELOS NICOLAS
3	24	B	MORELOS MANUEL
3	25	B	JUANA MARIA PAVÓN
3	28	B	COLIN ISAAC CONSTITUYENTE
3	29	D	SIN NOMBRE
3	30	D	EJE CINCO - ISIDRO BECERRIL
3	31	D	EJE SIETE - PROCORO DORANTES
3	32	D	EJE SIETE - CARLOS CAMPOS
3	33	D	GERMAN GARCIA SALGADO
3	34	D	EJE NUEVE - GABINO HERNANDEZ
3	35	D	SIN NOMBRE

Página 9



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## CALLES

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
3	36	D	MILLAN CEJUDO ENRIQUE
3	37	D	SIN NOMBRE
3	38	D	EJE CUATRO - MIGUEL FLORES
3	39	D	SIN NOMBRE
3	40	D	EJE SEIES - PROTASIO GOMEZ
3	41	D	TRANQUILINO SALGADO
3	42	B	EJE OCHO-CARLOS PICHARDO CRUZ
3	43	S	PROPORCIÓN
3	44	S	CONCEPTO
3	45	B	DALIAS
3	46	D	DALIAS
3	47	A	TEXTURA
3	48	S	SIMETRIA
3	49	D	JUAREZ
3	50	S	SECUENCIA
3	51	A	DEL EQUILIBRIO
3	52	D	DEL EQUILIBRIO
3	53	S	CONTRASTE
3	54	I	DE LA ESCALA
3	55	A	DEL CLAROSCURO
3	56	D	ARMONIA
3	57	D	SIN NOMBRE
3	58	D	ARMONIA
3	59	D	SIN NOMBRE
3	60	D	SIN NOMBRE
3	61	D	SIN NOMBRE
3	63	B	SIN NOMBRE
3	64	D	SIN NOMBRE
3	65	D	EJE 15
3	66	D	EJE 13
3	67	D	SIN NOMBRE
3	68	D	EJE 11
3	69	D	SIN NOMBRE
3	70	D	SIN NOMBRE
3	71	D	SIN NOMBRE
3	74	D	DAVID ESPINOZA GARCIA
3	75	D	RINCONADA DE BUGAMBILIAS
3	76	D	RINCONADA DE ROBLES
3	77	D	RINCONADA DE LAS PALMAS
3	78	D	RINCONADA DE LOS OLIVOS
3	79	D	RINCONADA DE LOS NOGALES
3	80	D	RINCONADA DE NARANJOS
3	81	D	RINCONADA DE MAPLES
3	82	D	RINCONADA DE FRESNOS
3	83	D	RINCONADA DE EUCALIPTOS
3	84	D	RINCONADA DE ENCINOS
3	85	D	RINCONADA DE EBANOS
3	86	D	RINCONADA DE CHABACANOS
3	87	D	RINCONADA DE COLORINES
3	88	D	RINCONADA DE COCOTEROS
3	89	D	RINCONADA DE CEREZOS
3	90	D	RINCONADA DE CEIBAS
3	91	D	RINCONADA DE CEDROS
3	92	D	RINCONADA DE CASUARINES
3	93	D	RINCONADA DE CAOBAS
3	94	D	RINCONADA DE CAMELOS
3	95	D	RINCONADA DE CAMELIAS

Página 10



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## CALLES

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
3	96	D	RINCÓNADA DE CAFETOS
3	97	D	RINCÓNADA DE BAMBUES
3	98	D	RINCÓNADA DE LOS PINOS
3	99	D	RINCÓNADA DE AMATES
3	100	D	RINCÓNADA DE AILES
3	101	D	RINCÓNADA DE ALMENDROS
3	102	D	RINCÓNADA DE AVELLANAS
3	103	D	RINCÓNADA DE ALAMOS
3	104	D	RINCÓNADA DE AMARANTOS
3	105	D	RINCÓNADA DE AHUEHETES
3	106	D	RINCÓNADA DE ACACIAS
3	107	D	RINCÓNADA DE ABETOS
3	108	D	RINCÓNADA DE ABEDULES
3	109	D	RINCÓNADA VIOLETAS
3	110	D	EJE 16
3	111	D	GARDENIAS
3	112	D	RINCÓNADA AZUCENAS
3	113	D	CLAVELES
3	114	D	MAGNOLIAS
3	115	S	DALIAS
3	116	D	RINCÓNADA MANZANOS
3	117	D	RINCÓNADA LIQUIDAMBAR
3	118	D	RINCÓNADA DE FRAMBOYANES
3	119	D	RINCÓNADA DE JACARANDAS
3	120	D	RINCÓNADA DE DURAZNOS
3	121	D	RINCÓNADA DE CHOPOS
3	122	D	RINCÓNADA DE CIRUELOS
3	123	D	RINCÓNADA DE CIPRECEs
3	124	D	RINCÓNADA DE CASTAÑOS
3	125	D	RINCÓNADA DE CAPULINES
3	126	D	RINCÓNADA DE ARCES
3	127	D	RINCÓNADA DE ALERCEs
3	128	D	RINCÓNADA DE ALCANFORES
4	1	D	HUITRÓN MALAQUIAS
4	2	D	JUAREZ
4	3	I	DE MATAMOROS
4	4	S	NIÑOS HEROES
4	5	I	ABASOLO
4	6	I	1A. DE ABASOLO
4	7	I	DE LA PAZ
4	8	D	INDEPENDENCIA
4	9	D	ITURBIDE
4	10	D	ZARAGOZA
4	11	D	CORDOBA
4	12	I	CORDOBA
4	13	I	BELISARIO DÓMINGUEZ
4	14	I	DE COLUMA
4	15	D	TAMALIPAS
4	16	D	ALDAMA
4	17	D	TABASCO
4	18	H	LA MAGDALENA
4	19	I	SIN NOMBRE
4	20	I	DE INDEPENDENCIA
4	21	I	DE NIÑOS HEROES
4	22	B	NIÑOS HEROES
4	23	B	HIDALGO
4	24	D	ITURBIDE



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## CALLES

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
4	25	D	MATAMOROS
4	26	D	ABASOLO
4	27	D	ALLENDE
4	28	B	COLIMA
4	29	S	DE CORDOVA
4	30	D	MONTERREY
4	31	I	SAN LUIS
4	32	D	COLON
4	34	I	ALDAMA
4	35	B	EJE OCHO
4	36	D	SIN NOMBRE
4	37	A	2 PONIENTE
4	38	A	3 PONIENTE
4	39	A	4 PONIENTE
4	40	A	5 PONIENTE
4	41	A	6 PONIENTE
4	42	A	7 PONIENTE
4	43	A	8 PONIENTE
4	44	A	2 ORIENTE
4	45	A	3 ORIENTE
4	46	A	4 ORIENTE
4	47	A	5 ORIENTE
4	48	A	6 ORIENTE
4	49	A	7 ORIENTE
4	50	A	8 ORIENTE
4	51	D	SIN NOMBRE
4	52	D	CERES DE
4	53	D	DE VULCANO
4	54	D	SIN NOMBRE
4	55	D	SIN NOMBRE
4	56	D	JUNO DE
4	57	D	VESTA DE
4	58	D	DE FEBO
4	59	D	DE VENUS
4	60	D	DE JUPITER
4	61	B	EJE TRES - ISAAC COLIN
4	62	D	ARTURO ALVAREZ
4	63	B	PRESIDENTES COACALCO
4	64	D	SIN NOMBRE
4	65	R	EJE 8 CARLOS PICHARDO CRUZ
4	66	S	NIÑO PERDIDO
4	67	I	JUAN ESCUTIA
4	68	S	2A. DE NIÑO PERDIDO
4	69	D	DE LA CRUZ SOR JUANA
4	70	D	VICARIO LEONA
4	71	I	16 DE SEPTIEMBRE
4	72	D	MADERO FRANCISCO I.
4	73	D	DE LA CRUZ SOR JUANA INES
4	74	D	HERMANGILDO GALEANA
4	75	I	FERNANDEZ FELIX
4	76	I	RAYON
4	77	I	ORTIZ DE DOMINGUE JOSEFA
4	78	D	ZAPATA EMILIANO
4	79	I	SIN NOMBRE
4	80	I	BRAVO MIGUEL
4	81	I	INDEPENDENCIA
4	82	I	OCAMPO MELCHOR



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## CALLES

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona Origen	Codigo de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
4	83	I	VILLA FRANCISCO
4	84	I	REVOLUCION
4	85	I	MINA FRANCISCO JAVIER
4	86	I	HUITRON MALAQUIAS
4	87	I	HUITRON MALAQUIAS
4	88	I	LIBERTAD
4	89	S	AGUSTIN MELGAR
4	90	S	SIN NOMBRE
4	91	I	INDEPENDENCIA
4	92	I	GUERRERO
4	93	I	DIAZ MIRON
4	94	I	SIN NOMBRE
4	95	I	COLIMA
4	96	I	MONTERREY
4	97	I	SIN NOMBRE
4	98	I	2A. DE MONTERREY
4	99	D	SIN NOMBRE
4	100	B	DE LAS FUENTES
4	101	I	FUENTE DE ANAHUAC
4	102	I	SIN NOMBRE
4	103	I	PRIV. SIN NOMBRE
4	104	B	LOPEZ BONAGA JOSE
4	105	I	POTRERO
4	106	B	COLIN ISACC (EJE 3)
4	107	I	SIN NOMBRE
4	108	S	ORTEGA OLIVARES SOFIA
4	109	I	ZARAGOZA
4	110	S	MELCHOR OCAMPO
4	111	A	SIN NOMBRE
4	112	I	SIN NOMBRE
4	113	I	SIN NOMBRE
4	114	I	HUITRON MALAQUIAS
4	115	S	TABASCO
4	116	I	SIN NOMBRE
4	117	D	SIN NOMBRE
4	118	D	SIN NOMBRE
4	119	D	SIN NOMBRE
4	120	D	SIN NOMBRE
4	121	D	SIN NOMBRE
4	122	D	SIN NOMBRE
4	123	D	SIN NOMBRE
4	124	D	SIN NOMBRE
4	125	D	POTRERO POPULAR
4	131	D	CEDROS
4	137	S	FLORENTINO SAUCEDO
4	160	I	FERNANDO MONTES DE OCA
3	161	I	SIN NOMBRE
4	162	I	SIN NOMBRE
4	180	I	SIN NOMBRE
5	1	B	MORELOS
5	2	A	SIN NOMBRE
5	3	A	SIN NOMBRE
5	4	A	SIN NOMBRE
5	5	A	SIN NOMBRE
0	6	I	1A. DE CORREGIDORA
5	8	I	20 DE NOVIEMBRE
5	9	A	IXTLEMELIXTLE



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## CALLES

Municipio: Coacalco de Berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
5	10	I	2A DE ITURBIDE
5	11	I	20 DE NOVIEMBRE
5	12	D	ZARAGOZA IGNACIO
5	13	D	DÓMINGUEZ BELIZARIO
5	14	I	ALLENDE
5	19	D	PROFESOR CARDENAS ALFONSO
5	20	I	1A. DE ITURBIDE
5	23	D	2 DE ABRIL
5	24	D	VERACRUZ
5	26	I	CORREGIDORA
5	27	D	GUERRERO VICENTE
5	28	B	HANK GONZALEZ
5	30	D	PORTUGAL
5	32	D	MENDOZA NARCISO
5	33	I	20 DE NOVIEMBRE
5	34	D	OCAMPO MELCHOR
5	35	I	5 DE FEBRERO
5	36	I	5 DE FEBRERO
5	37	D	SIN NOMBRE
5	38	I	MORELOS
5	39	I	SIN NOMBRE
5	41	I	SIN NOMBRE
5	42	I	SIN NOMBRE
5	44	B	ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN
5	47	D	FERNANDEZ ALBARRAN JUAN
5	53	S	12 DE FEBRERO
5	54	A	OTOÑO
5	55	D	OTOÑO
5	56	I	SIN NOMBRE
5	58	D	CUAUHTEMOC
5	61	B	JUAREZ
5	62	D	ALLENDE
5	64	D	VISTA HERMOSA
5	65	D	VELASQUEZ RAMON
5	66	A	SIN NOMBRE
5	67	D	NIÑOS HEROES
5	68	I	SIN NOMBRE
5	70	D	ZAPATA EMILIANO
5	72	D	REYES SEVERIANO
5	73	D	HIDALGO
5	74	D	5 DE FEBRERO
5	77	I	1A. DÓMINGUEZ BELISARIO
5	78	D	SAN PEDRO
5	79	I	MORELOS
5	80	D	INDEPENDENCIA
5	81	I	1A. DE MENDOZA NARCISO
5	82	D	FLÓRES BARTOLOME
5	83	E	DE INDEPENDENCIA
5	84	D	IXTLEMELIXTLE
5	86	D	VALLE LEANDRO
5	87	D	20 DE NOVIEMBRE
5	89	D	CORREGIDORA
5	90	D	ITURBIDE
5	91	D	PROLONGACION ITURBIDE
5	94	I	SIN NOMBRE
5	96	B	16 DE SEPTIEMBRE
5	98	I	DE ALLENDE



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## CALLES

Municipio: Coacalco de Berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
5	100	I	INDEPENDENCIA
5	101	A	DONALDO COLOSIO LUIS
5	102	S	MORELOS
5	103	D	MADERO FRANCISCO I
5	104	A	DE LA ESCUELA
5	105	A	20 DE NOVIEMBRE
5	107	S	1A. IXTLEMEME LIXTLE
5	108	S	IXTLEMEME LIXTLE 2A.
5	109	S	FLÓRES BARTOLOME 4A.
5	110	S	FLÓRES BARTOLOME 2A.
5	111	S	DE ITURBIDE FRANCISCO
5	112	S	CUAUHTEMOC
5	113	S	ALLENDE
5	114	S	ZAPATA EMILIANO
5	115	S	MORELOS
5	116	I	DE VERACRUZ
5	117	S	DE VERACRUZ
5	118	D	REBSAMEN ENRIQUE
5	119	I	SIN NOMBRE
5	120	I	SIN NOMBRE
5	121	I	1A DE ITURBIDE
5	122	D	GALEANA HERMENEGILDO
5	123	D	JALATLACO
5	124	S	DE JALATLACO
5	125	D	OCAMPO MELCHOR
5	126	D	C
5	127	D	D
5	129	D	G
5	130	A	SIN NOMBRE
5	131	D	E
5	132	I	SIN NOMBRE
5	133	S	CALLE B
5	136	I	MADERO FRANCISCO I
5	137	S	EMILIANO ZAPATA
5	138	D	CARRANZA VENUSTIANO
5	139	S	PORTUGAL
5	140	S	SIN NOMBRE
5	142	A	FRANCISCO I. MADERO
5	143	S	20 DE NOVIEMBRE
5	144	S	PROL. VENUSTIANO CARRANZA
5	145	I	SIN NOMBRE
5	146	D	PROLONG. VENUSTIANO CARRANZA
5	147	S	IXTLEMEME LIXTLE
5	148	I	ORIENTE
5	149	I	CENTRAL
5	150	I	POLENTE
5	151	D	LA GARITA
5	154	A	PINO SUAREZ
5	155	I	SIN NOMBRE
5	156	A	SIN NOMBRE
5	158	I	CORREGIDORA
5	160	D	SIN NOMBRE
5	161	D	CHABACANO
5	162	I	MANUEL MENDOZA
5	163	I	SIN NOMBRE
5	164	A	DE ALLENDE
5	165	I	JUAN ESCUTIA



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## CALLES

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona Origen	Codigo de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
5	166	D	ARROYO
5	169	I	SIN NOMBRE
5	170	A	CORREGIDORA
5	171	I	DE ARROYO
5	172	D	CHIAPAS
5	174	D	PEDRO MORENO
5	175	D	DE LA PAZ
5	176	I	20 DE NOVIEMBRE
5	177	I	HIDALGO
5	178	S	20 DE NOVIEMBRE
5	179	S	CAMINO A VERACRUZ
5	180	D	ALFREDO DEL MAZO
5	181	D	DOS
5	182	D	SIN NOMBRE
5	190	S	1
5	191	S	2
5	192	S	3
5	193	S	4
5	194	S	5
5	195	S	6
5	196	S	7
5	197	S	8
6	1	D	MORELOS
6	2	B	CARDENALES
6	5	D	LLUVIA
6	10	B	PRIMAVERAS
6	11	D	SAUL LEVIN
6	12	D	SAMUEL MORSE
6	13	D	JOHN M. BAIRD
6	14	B	SIN NOMBRE
6	15	D	CLARINES
6	16	D	GRAHAM BELL
6	17	D	SIN NOMBRE
6	18	D	CALANDRIAS
6	19	D	JHOANNES GUTEMBERG
6	20	D	SIN NOMBRE
6	21	D	THOMAS ALVA EDISON
6	22	D	VERDINES
6	23	D	SIN NOMBRE
6	24	D	LIRAS
6	25	D	PETIRROJOS
6	26	D	GORRIONES
6	27	D	CANARIOS
6	28	D	RUISEÑORES
6	29	D	CENTZONTLES
6	30	D	JILGUEROS
6	31	D	ALONDRAS
6	32	B	AVENIDA DEL PARQUE
6	33	D	ROBERT KOCH
6	34	D	RICHARD ORBIN
6	35	B	CARLOS FINLAY
6	36	D	MARIA CURIE
6	37	D	JONAS EDWARD SALK
6	38	D	ORTIZ CORTIZ FERNANDO
6	39	D	ALEXANDER FLEMING
6	40	D	EDWARD JENNER
6	41	D	LUIS PASTUR

Página 16



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## CALLES

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
B	6	A	1ER. DE CALLE TRES
B	7	A	1ER. DE NUEVO LEÓN
B	8	A	1ER. DE VERACRUZ
B	9	S	1A. DE PUEBLA
B	10	A	1ER. DE QUERETARO
B	11	D	DCHO
B	12	A	2DO. DE NUEVO LEÓN
B	13	A	2DO. DE VERACRUZ
B	14	A	3ER. DE VERACRUZ
B	15	A	2DO. DE CALLE SIETE
B	16	A	NUEVO LEÓN
B	17	A	2DO. DE PUEBLA
B	18	D	DIEZ
B	19	A	4TO. DE VERACRUZ
B	20	A	1ER. DE BAJA CALIFORNIA
B	21	A	2DO. DE CALLE CINCO
B	22	D	GUANAJUATO
B	23	D	DOCE
B	24	D	SIN NOMBRE
B	25	A	3ER. DE PUEBLA
B	26	S	2DA. DE BAJA CALIFORNIA
B	27	D	CATORCE
B	28	A	2DO. DE QUERETARO
B	29	D	DIECISEIS
B	30	A	3ER. DE QUERETARO
B	31	D	NAYARIT
B	32	I	BAJA CALIFORNIA TERCERA
B	33	A	BAJA CALIFORNIA
B	34	A	4TO. DE QUERETARO
B	36	A	5TO. DE QUERETARO
B	37	A	6TO. DE QUERETARO
B	38	A	7MO. DE QUERETARO
B	39	A	8o. DE QUERETARO
B	40	A	9o. DE QUERETARO
B	41	D	SAN LUIS POTOSI
B	42	A	10o. DE QUERETARO
B	43	D	TAMAILIPAS
B	44	D	SEIS
B	45	D	DURANGO
B	46	D	MICHOACAN
B	47	D	ZACATECAS
B	48	S	1A. NAYARIT
B	49	D	CHIHUAHUA
B	50	D	REBSAMEN ENRIQUE
B	51	I	1A SAN LUIS POTOSI
B	52	D	BAJA CALIFORNIA
B	53	D	QUERETARO
B	54	D	PUEBLA
B	55	D	VERACRUZ
B	56	A	1ER. DE GUANAJUATO
B	57	D	NUEVO LEÓN
B	58	D	ESTADO DE MEXICO
B	59	A	1ER. DE MICHOACAN
B	60	D	OAXACA
B	61	A	1ER. DE CALLE DIEZ
B	64	A	2DO. DE CALLE DIEZ
B	65	I	1A DOCE



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

## CALLES

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
6	42	I	SIN NOMBRE
6	43	I	SIN NOMBRE
6	44	I	SIN NOMBRE
6	45	D	SIN NOMBRE
6	46	D	SIN NOMBRE
6	47	D	SIN NOMBRE
6	48	D	JACARANDAS
6	49	D	TRIGAL
6	50	D	SIN NOMBRE
6	51	D	ARROYO
6	52	D	AGUA
6	53	D	LAGO
6	54	D	LAGUNA
6	55	D	LLUVIA
6	56	D	CUO DE AGUA
6	57	D	CATARATAS
6	58	D	OLA
6	59	D	CASCADA
6	60	D	SIN NOMBRE
6	61	D	SIN NOMBRE
6	62	A	AGUA
6	63	D	ACEANO
6	64	D	MANANTIAL
6	65	A	LAGO
6	66	D	BAHIA
6	67	I	ARROYO
6	68	I	AGUA
6	69	D	RIO
6	70	B	BARRANCA
6	71	I	1A. DE JENNER EDWARD
6	72	I	2A DE JENNER EDWARD
6	73	I	3A DE JENNER EDWARD
6	74	I	4A DE JENNER EDWARD
6	75	I	5A DE JENNER EDWARD
6	76	I	FRAMBÓYANES
6	77	A	LEVEN SAUL
6	78	A	MARCÓNI GUILLERMO
6	79	A	A
6	80	A	B
6	81	A	C
6	82	A	D
6	83	A	E
6	84	A	F
6	85	A	G
6	86	A	H
7	1	D	SIN NOMBRE
7	2	D	SIN NOMBRE
7	3	D	SIN NOMBRE
7	4	D	SIN NOMBRE
7	5	D	SIN NOMBRE
7	6	D	SIN NOMBRE
7	7	D	SIN NOMBRE
8	1	D	DOS
8	2	A	1ER. DE CALLE SIETE
8	3	A	1ER. DE CALLE CINCO
8	4	D	CUATRO
8	5	D	CHIAPAS



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## CALLES

Municipio: Coacalco de Berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
B	66	A	1ER. DE CALLE DIECISEIS
B	67	D	UNO
B	68	A	1ER. DE CALLE CUATRO
B	69	A	1ER. DE CALLE SEIS
B	70	A	1ER. DE CALLE OCHO
B	71	A	1ER. DE CALLE DOCE
B	72	A	2DO. DE CALLE DOCE
B	73	D	TRES
B	74	A	1ER. DE CALLE DOS
B	75	A	2DO. DE CALLE DOS
B	76	A	2DO. DE CALLE OCHO
B	77	A	3o. DE CALLE OCHO
B	78	A	4o. DE CALLE OCHO
B	79	A	3ER. DE CALLE DOCE
B	80	D	CINCO
B	81	A	2o. DE CALLE CUATRO
B	82	A	5o. DE CALLE OCHO
B	83	A	6o. DE CALLE OCHO
B	84	A	5o. DE CALLE DOCE
B	85	A	6o. DE CALLE DOCE
B	86	D	SIETE
B	87	S	6A. CERRADA DE BAJA CALIFORNIA
B	88	S	7A. CERRADA DE BAJA CALIFORNIA
B	89	I	1A. DE NAYARIT
B	90	I	2A. DE NAYARIT
B	91	I	3A. DE NAYARIT
B	92	S	1A. CERRADA DE BAJA CALIFORNIA
B	93	S	2A. CERRADA DE BAJA CALIFORNIA
B	94	S	3A. CERRADA DE BAJA CALIFORNIA
B	95	S	4A. CERRADA DE BAJA CALIFORNIA
B	102	I	SAN LUIS POTOSÍ
B	104	S	BAJA CALIFORNIA
B	105	S	8A. DE BAJA CALIFORNIA
B	106	A	DE BAJA CALIFORNIA
B	107	A	BAJA CALIFORNIA
B	108	A	SIN NOMBRE
B	109	I	PUEBLA
B	110	I	AV CINCO
B	111	I	QUERETARO
B	112	I	QUERETARO
B	113	A	1ER. DE QUERETARO
B	114	A	DE QUERETARO
B	115	A	DE QUERETARO
B	116	I	QUERETARO
B	117	I	PUEBLA
B	118	A	PUEBLA
B	119	I	DE CHIHUAHUA
B	122	A	HIDALGO
B	123	A	BAJA CALIFORNIA
B	124	D	CIRCUITO JALTLACO
B	125	D	PASEO DE LA SERPIENTE
B	126	D	PASEO DE LA BARRANCA
B	127	A	CALLE CATORCE
B	130	A	4TO. DE PUEBLA
B	131	S	9A. DE BAJA CALIFORNIA
B	132	S	10A. DE BAJA CALIFORNIA
B	133	S	11A. DE BAJA CALIFORNIA

Página 19



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## CALLES

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
8	134	S	12A. DE BAJA CALIFORNIA
8	135	A	1ER. DE BAJA CALIFORNIA
8	136	Z	LIMITE FISICO
8	140	S	SIN NOMBRE
9	1	D	SIERRA NEVADA
9	2	B	CARDENALES
9	3	D	MONTE CASINO
9	5	D	MONTE HIMALAYA
9	6	D	MONTE CARPATOS
9	8	D	SIERRA PICACHO
9	9	B	DEL PARQUE
9	10	I	DE LAS ROCALLOSAS
9	11	D	MONTE RICO
9	12	D	SIERRA MAZAPIL
9	13	D	SIERRA FRIA
9	14	D	MONTE MILAS
9	15	D	SIERRA FLACA
9	16	D	SIERRA COSTERA
9	17	D	MONTE MILAS
9	18	D	MONTE DUVA
9	19	G	DE LAS LOMAS
9	20	D	SIERRA DE LÓRIO
9	21	D	SIERRA DE LA PLATA
9	22	D	MONTE LIBANO
9	23	D	VERDINES
9	24	D	GORRIONES
9	25	D	CANARIOS
9	26	D	RUISEÑORES
9	27	D	ZENZONTLES
9	28	D	JILGUEROS
9	29	D	ALONDRIAS
9	30	D	MONTE ETHA
9	31	D	MONTE ATHOS
9	32	D	MONTE CASINO
9	33	D	MONTE ELBUS
9	34	D	MONTE OLIMPO
9	35	G	MONTE DE LAS PALMAS
9	36	D	SIERRA IXTLAN
9	37	I	LOS ALPES
9	38	D	SIERRA TOZANCO
9	39	D	SIERRA GAMON
9	40	I	DE LOS ANDES
9	41	D	SIERRA MADRE
9	42	D	SIERRA GORDA
9	43	D	SIERRA GORDA
9	44	D	SIERRA TORREOILLAS
9	45	D	MONTE IRAZU
9	46	D	SIERRA VERTIENTE
9	47	D	SIERRA VERTIENTE
9	48	D	MONTE DUVA
9	49	D	MONTE SINAI
9	50	D	MONTE RICO
9	51	D	MONTE RICO
9	52	D	MONTE ROCALLOSAS
9	53	D	SIERRA PARACAIMA
9	54	D	SIERRA PARACAIMA
9	55	D	SIERRA PARACAIMA

Página 20



## CALLES

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Calles 1188

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona Origen	Código de Calle	Tipo de Vialidad	Nombre de Calle
9	56	D	SIERRA DORADA
9	57	D	SIERRA DORADA
9	58	D	BREÑA
9	59	D	SIERRA BENTANA
9	60	D	SIERRA LEONA
9	61	D	SIERRA VOLCANICA
9	62	D	SIERRA PICACHO
9	63	I	SIERRA MASAPIL
9	64	A	SIN NOMBRE
9	65	A	SIN NOMBRE
9	66	A	SIN NOMBRE
9	67	A	SIN NOMBRE
9	68	A	SIN NOMBRE
9	69	A	SIN NOMBRE
9	70	A	SIN NOMBRE
9	71	A	SIN NOMBRE
9	72	A	SIN NOMBRE
9	73	A	SIN NOMBRE
9	74	A	SIN NOMBRE
9	75	D	ATHOS
9	76	D	CERRO DE LA SILLA
9	77	B	SIERRA MOJADA
9	78	D	CERRO DEL CARACOL
9	79	D	CERRO DEL TESORO
9	80	D	CERRO DEL CHIQUEHUIITE
9	81	D	CERRO DEL MOLCAJETE
9	82	D	CERRO DE LAS MESAS
9	83	D	SIERRA DE GUADALUPE
9	84	D	CERRO DEL TEPEYAC
9	85	D	SIN NOMBRE
9	86	D	MONTE NARANCO
9	87	D	LÓMAS COACALCO
9	88	D	LÓMAS ANDALUCÍA
9	89	D	LÓMAS EXTREMADURA
9	90	D	LÓMAS MURCIA
9	91	D	LÓMAS NAVARRA
9	92	D	LÓMAS VALENCIA
9	93	D	LÓMAS GERONA
9	94	D	LÓMAS VISCAYA
9	95	D	LÓMAS ARAGON
9	96	D	LÓMAS SANTANDER
9	97	D	GALICIA LÓMAS
9	98	D	LÓMAS ASTURIAS
9	99	D	LÓMAS CATALUÑA
9	100	D	LÓMAS LEÓN
9	101	D	LÓMAS CASTILLA
9	102	B	SANCHEZ COLIN SALVADOR
9	103	D	SIERRA VOLCANICA



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Área Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
1	1	22	HC1	0	0
1	2	22	HC1	0	0
1	3	22	HC1	0	0
1	4	22	HC1	0	0
1	5	22	HC1	0	0
1	7	22	HA1	0	0
1	8	22	HE1	0	0
1	10	22	IL1	0	0
1	11	23	HC3	0	0
1	12	23	HC3	0	0
1	13	23	HC3	0	0
1	14	23	HC3	0	0
1	15	23	HC3	0	0
1	16	23	HC3	0	0
1	20	23	IB1	0	0
1	22	23	HB1	0	0
1	23	52	HA1	0	0
1	24	23	IA1	0	0
1	25	23	IA1	0	0
1	26	47	HB1	0	0
1	27	48	HA1	0	0
1	28	48	HA1	0	0
1	29	47	HC1	0	0
1	30	47	HC1	0	0
1	31	22	HC1	0	0
1	32	17	OC2	0	0
1	33	52	HA1	0	0
1	34	48	HA1	0	0
1	35	52	HA1	0	0
1	36	48	HA1	0	0
1	37	52	HA1	0	0
1	38	47	HC1	0	0
1	39	47	HC1	0	0
1	40	47	HC1	0	0
1	41	47	HC1	0	0
1	42	47	HC1	0	0
1	43	47	HC1	0	0
1	44	47	HC1	0	0
1	45	47	HC1	0	0
1	50	20	HC1	0	0
1	51	20	HC1	0	0
1	52	20	HC1	0	0
1	53	20	HC1	0	0
1	54	20	HC1	0	0
1	55	20	HC1	0	0
1	56	20	HC1	0	0
1	57	20	HC1	0	0
1	58	20	HC1	0	0
1	59	20	HC1	0	0
1	60	20	HC1	0	0
1	61	20	HC1	0	0
1	62	20	HC1	0	0
1	63	20	HC1	0	0
1	64	20	HC1	0	0
1	65	20	HC1	0	0
1	66	20	HC1	0	0
1	67	20	HC1	0	0

Página 1



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Area Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
1	66	20	HC1	0	0
1	69	20	HC1	0	0
1	70	20	HC1	0	0
1	71	20	HC1	0	0
1	72	20	HC1	0	0
1	73	20	HB1	0	0
1	74	20	HC1	0	0
1	75	20	HC1	0	0
1	76	20	HC1	0	0
1	77	20	HC1	0	0
1	78	20	HC1	0	0
1	79	20	QC1	0	0
1	80	20	HC1	0	0
1	81	20	HC1	0	0
1	82	20	HC1	0	0
1	83	20	HC1	0	0
1	84	20	HC1	0	0
1	85	20	HC1	0	0
1	86	20	HC1	0	0
1	87	20	HC1	0	0
1	88	20	HC1	0	0
1	89	20	HB1	0	0
1	90	20	QC1	0	0
1	91	20	HC1	0	0
1	92	20	QC1	0	0
1	93	20	HC1	0	0
1	94	20	HC1	0	0
1	95	20	HC1	0	0
1	96	20	HC1	0	0
1	97	20	HC1	0	0
1	98	20	HC1	0	0
1	99	20	HC1	0	0
1	100	20	HC1	0	0
1	101	20	HC1	0	0
1	102	20	HC1	0	0
1	103	19	HD1	0	0
1	104	19	HD1	0	0
1	105	19	HD1	0	0
1	106	19	HD1	0	0
1	107	19	HD1	0	0
1	108	19	HD1	0	0
1	109	19	HD1	0	0
1	110	19	HC1	0	0
1	111	19	HD1	0	0
1	112	19	HD1	0	0
1	113	19	HD1	0	0
1	114	19	HD1	0	0
1	115	19	HD1	0	0
1	116	19	HD1	0	0
1	117	19	HD1	0	0
1	118	19	HB1	0	0
1	119	19	HD1	0	0
1	120	19	HD1	0	0
1	121	19	HD1	0	0
1	122	19	HD1	0	0
1	123	19	QC1	0	0
1	124	19	HD1	0	0

Página 2



## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Area Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
1	125	19	HD1	0	0
1	126	19	HD1	0	0
1	127	19	HD1	0	0
1	128	19	HD1	0	0
1	129	19	HD1	0	0
1	130	19	HD1	0	0
1	131	19	HD1	0	0
1	132	19	HD1	0	0
1	133	19	HD1	0	0
1	134	19	HD1	0	0
1	135	19	QC1	0	0
1	136	19	HD1	0	0
1	137	19	HD1	0	0
1	138	19	HD1	0	0
1	139	19	HD1	0	0
1	140	19	QC1	0	0
1	141	19	HD1	0	0
1	142	19	HD1	0	0
1	143	19	HD1	0	0
1	144	19	HD1	0	0
1	145	19	HD1	0	0
1	146	19	HD1	0	0
1	147	19	HD1	0	0
1	148	19	HD1	0	0
1	149	19	QC1	0	0
1	151	20	HD2	0	0
1	152	20	HD1	0	0
1	153	19	HC1	0	0
1	156	20	HC1	0	0
1	157	20	HC1	0	0
1	158	20	HC1	0	0
1	159	19	HC1	0	0
1	160	20	HC1	0	0
1	161	20	HC1	0	0
1	162	20	HC1	0	0
1	163	47	HC1	0	0
1	164	47	HA1	0	0
1	165	20	HC1	0	0
1	166	20	HC1	0	0
1	167	20	HC1	0	0
1	168	20	HC1	0	0
1	169	20	HC1	0	0
1	170	20	HC1	0	0
1	171	22	HC1	0	0
1	172	22	HC1	0	0
1	173	22	HC1	0	0
1	174	22	HC1	0	0
1	175	22	HC1	0	0
1	176	22	HC1	0	0
1	177	22	HC1	0	0
1	178	22	HC1	0	0
1	179	22	HC1	0	0
1	180	22	HC1	0	0
1	181	22	HC1	0	0
1	182	22	HC1	0	0
1	183	22	HC1	0	0
1	184	22	HC1	0	0

Página 3



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Area Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
1	185	22	HC1	0	0
1	186	22	HC1	0	0
1	187	22	HC1	0	0
1	188	22	HC1	0	0
1	189	22	HC1	0	0
1	190	57	HC1	0	0
1	191	57	HC1	0	0
1	192	57	HC1	0	0
1	193	57	HC1	0	0
1	194	57	HC1	0	0
1	195	57	HC1	0	0
1	196	57	HC1	0	0
1	197	57	HC1	0	0
1	198	57	QC1	0	0
1	199	57	QG3	0	0
1	200	57	QU1	0	0
1	201	57	QC1	0	0
1	202	57	QC1	0	0
1	203	57	HC1	0	0
1	204	57	HC1	0	0
1	205	57	HC1	0	0
1	206	57	HC1	0	0
1	207	57	HC1	0	0
1	208	57	HC1	0	0
1	209	57	HC1	0	0
1	210	57	HC1	0	0
1	211	57	HC1	0	0
1	212	57	HC1	0	0
1	213	57	HC1	0	0
1	214	57	HC1	0	0
1	215	57	HC1	0	0
1	216	57	HC1	0	0
1	217	57	HC1	0	0
1	218	57	HC1	0	0
1	219	57	HC1	0	0
1	220	57	HC1	0	0
1	221	57	HC1	0	0
1	222	57	HC1	0	0
1	223	57	HC1	0	0
1	224	57	HC1	0	0
1	225	57	HC1	0	0
1	226	57	HC1	0	0
1	227	57	HC1	0	0
1	228	57	HC1	0	0
1	229	57	HC1	0	0
1	230	57	HC1	0	0
1	231	57	HD1	0	0
1	233	57	ED1	0	0
1	234	57	ED1	0	0
1	235	57	ED1	0	0
1	236	57	ED1	0	0
1	237	20	ED1	0	0
1	238	20	ED1	0	0
1	239	20	ED1	0	0
1	240	47	ED1	0	0
1	241	47	ED1	0	0
1	242	22	ED1	0	0

Página 4



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Área Homogénea	Uso	Localidad	Colonia
1	243	02	HD2	1	1
1	244	02	HD2	1	1
1	245	02	HD2	1	1
1	246	02	HD2	1	1
1	247	02	HD2	1	1
1	248	19	ED1	0	0
1	249	19	ED1	4	1
1	250	19	ED1	4	1
1	251	22	HC2	0	0
1	252	19	ED1	4	1
1	253	19	ED1	4	1
1	254	19	ED1	4	1
2	1	25	HD1	0	0
2	2	25	HD1	0	0
2	3	25	HD1	0	0
2	4	25	HD1	0	0
2	5	25	HD1	0	0
2	6	25	HD1	0	0
2	7	25	HD1	0	0
2	8	25	HD1	0	0
2	9	25	HD1	0	0
2	10	25	HD1	0	0
2	14	25	HD1	0	0
2	15	25	HD1	0	0
2	16	25	HD1	0	0
2	19	25	HD1	0	0
2	20	25	HD1	0	0
2	21	25	HD1	0	0
2	22	25	HD1	0	0
2	23	25	HD1	0	0
2	24	25	ED1	0	0
2	25	25	HD1	0	0
2	26	25	HD1	0	0
2	27	25	HD1	0	0
2	29	25	HD1	0	0
2	30	25	ED1	0	0
2	31	25	HD1	0	0
2	32	25	HD1	0	0
2	33	25	HD1	0	0
2	34	25	HD1	0	0
2	35	25	ED1	0	0
2	36	25	HD1	0	0
2	37	25	HD1	0	0
2	38	25	HD1	0	0
2	39	25	HD1	0	0
2	40	25	HD1	0	0
2	41	25	HD1	0	0
2	42	25	HD1	0	0
2	43	25	HD1	0	0
2	44	25	HD1	0	0
2	45	25	HD1	0	0
2	48	25	HD1	0	0
2	49	25	HD1	0	0
2	50	25	HD1	0	0
2	51	25	HD1	0	0
2	52	25	HD1	0	0
2	58	25	HD1	0	0

Página 5



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

### MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Area Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
2	60	25	HD1	0	0
2	62	25	HD1	0	0
2	63	25	HD1	0	0
2	64	25	HD1	0	0
2	65	25	HD1	0	0
2	66	25	HD1	0	0
2	67	25	HD1	0	0
2	68	25	HD1	0	0
2	69	25	HD1	0	0
2	70	25	HD1	0	0
2	71	25	HD1	0	0
2	72	25	HD1	0	0
2	73	25	ED1	0	0
2	74	25	QC1	0	0
2	75	25	HD1	0	0
2	76	25	ED1	0	0
2	77	25	HD1	0	0
2	78	25	HD1	0	0
2	79	25	HD1	0	0
2	80	25	HD1	0	0
2	81	25	HD1	0	0
2	82	25	ED1	0	0
2	83	25	HD1	0	0
2	84	25	HD1	0	0
2	85	25	HD1	0	0
2	86	25	HD1	0	0
2	87	25	HD1	0	0
2	88	25	HD1	0	0
2	89	25	HD1	0	0
2	90	25	HD1	0	0
2	91	25	ED1	0	0
2	92	25	ED1	0	0
2	93	25	HD2	0	0
2	94	25	HD1	0	0
2	95	25	HD1	0	0
2	96	25	HD1	0	0
2	98	25	HD1	0	0
2	99	25	HD1	0	0
2	100	25	QC1	0	0
2	102	25	HD1	0	0
2	103	25	HD1	0	0
2	107	25	ED1	0	0
2	108	25	HD1	0	0
2	110	25	HD1	0	0
2	111	25	HD1	0	0
2	112	25	HD1	0	0
2	113	25	HD1	0	0
2	114	25	HD1	0	0
2	115	25	HD1	0	0
2	116	25	HD1	0	0
2	117	25	HD1	0	0
2	120	25	HD1	0	0
2	121	25	HD1	0	0
2	122	25	HD1	0	0
2	124	25	HD1	0	0
2	127	25	HD1	0	0
2	130	25	HD1	0	0
2	131	25	HD1	0	0

Página 6



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Área Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
2	132	25	HD1	0	0
2	133	25	HD1	0	0
2	134	25	HD1	0	0
2	135	25	HD1	0	0
2	136	25	HD1	0	0
2	137	25	HD1	0	0
2	138	25	ED1	0	0
2	141	25	HD1	0	0
2	142	25	HD1	0	0
2	144	25	HD1	0	0
2	146	25	HD1	0	0
2	150	25	HD1	0	0
2	151	25	HD1	0	0
2	152	25	OC1	0	0
2	153	25	HD1	0	0
2	158	25	HD1	0	0
2	162	25	ED1	0	0
2	163	25	OC1	0	0
2	165	25	CU1	0	0
2	166	25	ED1	0	0
2	167	25	HD1	0	0
2	169	25	HD1	0	0
2	170	25	HD1	0	0
2	171	25	HD1	0	0
2	173	25	HD1	0	0
2	174	25	HD1	0	0
2	175	25	HD1	0	0
2	176	25	HD1	0	0
2	177	25	HD1	0	0
2	178	25	HD1	0	0
2	179	25	HD1	0	0
2	180	25	HD1	0	0
2	181	25	HD1	0	0
2	183	25	HD1	0	0
2	184	25	HD1	0	0
2	185	25	HD1	0	0
2	186	25	HD1	0	0
2	187	25	HD1	0	0
2	188	25	HD1	0	0
2	189	25	HD1	0	0
2	190	25	HD1	0	0
2	191	25	HD1	0	0
2	192	25	HD1	0	0
2	193	25	HD1	0	0
2	194	25	HD1	0	0
2	195	25	HD1	0	0
2	196	25	HD1	0	0
2	197	25	HD1	0	0
2	198	25	HD1	0	0
2	200	25	HD1	0	0
2	205	25	HD1	0	0
2	206	25	HD1	0	0
2	207	25	HD1	0	0
2	209	25	HD1	0	0
2	210	45	CA1	0	0
2	211	25	HD1	0	0
2	212	25	HD1	0	0



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Area Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
2	215	25	HD1	0	0
2	216	25	ED1	0	0
2	217	25	HD1	0	0
2	219	25	HD1	0	0
2	220	25	HD1	0	0
2	221	25	HD1	0	0
2	223	25	HD1	0	0
2	224	25	ED1	0	0
2	227	25	HD1	0	0
2	228	25	HD1	0	0
2	229	25	OC1	0	0
2	230	25	HD1	0	0
2	232	25	QC1	0	0
2	233	25	HD1	0	0
2	234	25	HD1	0	0
2	235	25	HD1	0	0
2	236	25	HD1	0	0
2	237	25	HD1	0	0
2	238	25	HD1	0	0
2	240	25	HD1	0	0
2	242	25	QC1	0	0
2	244	25	HD1	0	0
2	246	25	HD1	0	0
2	247	25	HD1	0	0
2	248	25	HD1	0	0
2	249	25	HD1	0	0
2	252	25	HD1	0	0
2	253	25	HD1	0	0
2	260	25	HD1	0	0
2	262	25	HD1	0	0
2	265	25	HD1	0	0
2	268	25	HD1	0	0
2	269	25	HD1	0	0
2	270	25	HD1	0	0
2	272	25	HD1	0	0
2	273	25	HE1	0	0
2	274	46	QF1	0	0
2	275	23	CB1	0	0
2	276	25	QC1	0	0
2	277	25	QC1	0	0
2	287	25	HD1	0	0
2	288	25	HD1	0	0
2	289	25	HD1	0	0
2	290	25	HD1	0	0
2	291	25	HD1	0	0
2	292	25	HD1	0	0
2	293	25	HD1	0	0
2	294	25	HD1	0	0
2	295	25	HD1	0	0
2	296	25	HD1	0	0
2	297	25	HD1	0	0
2	298	25	HD1	0	0
2	299	25	HD1	0	0
2	300	25	ED1	0	0
2	301	25	HD1	0	0
2	302	25	HD1	0	0

Página 8



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Area Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
2	303	25	HD1	0	0
2	304	25	HD1	0	0
2	306	25	HD1	0	0
2	307	25	HD1	0	0
2	308	25	HD1	0	0
2	309	25	HD1	0	0
2	310	25	HC1	0	0
2	311	25	HD1	0	0
2	312	25	HD1	0	0
2	313	25	HD1	0	0
2	314	25	HD1	0	0
2	315	25	HD1	0	0
2	316	25	HD1	0	0
2	317	25	HD1	0	0
2	318	25	HD1	0	0
2	319	25	HD1	0	0
2	320	25	HD1	0	0
2	321	25	HD1	0	0
2	322	23	HD1	0	0
2	323	25	ED1	0	0
2	324	25	ED1	0	0
2	325	25	ED1	0	0
2	326	25	ED1	0	0
2	327	25	ED1	0	0
2	328	25	HD1	0	0
2	330	25	HD1	0	0
2	331	25	HD1	0	0
2	338	25	QC1	0	0
2	339	25	QC1	0	0
2	345	25	HD1	0	0
2	346	25	HD1	0	0
2	347	25	HD1	0	0
2	348	25	HD1	0	0
2	353	25	HD1	0	0
2	354	25	ED1	0	0
2	355	25	HD1	0	0
2	356	25	ED1	0	0
2	357	25	HD1	0	0
2	358	25	ED1	0	0
2	359	25	HD1	0	0
2	360	25	HD1	0	0
2	361	25	ED1	0	0
2	362	25	HD1	0	0
2	363	25	ED1	0	0
2	364	25	ED1	0	0
2	365	25	HD1	0	0
2	366	25	ED1	0	0
2	367	25	HD1	0	0
2	368	25	ED1	0	0
2	369	25	HD1	0	0
2	370	25	ED1	0	0
2	371	25	HD1	0	0
2	372	25	ED1	0	0
2	373	25	HD1	0	0
2	374	25	ED1	0	0
2	375	25	HD1	0	0
2	376	25	ED1	0	0



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Área Homogénea	Uso	Localidad	Colonia
2	377	25	HD1	0	0
2	378	25	HD1	0	0
2	379	25	HD1	0	0
2	380	25	ED1	0	0
2	381	25	HD1	0	0
2	382	25	ED1	0	0
2	383	25	HD1	0	0
2	384	25	ED1	0	0
2	385	25	HD1	0	0
2	386	25	HD1	0	0
2	387	25	HD1	0	0
2	388	25	ED1	0	0
2	389	25	HD1	0	0
2	390	25	HD1	0	0
2	391	25	ED1	0	0
2	392	25	HD1	0	0
2	393	25	HD1	0	0
2	394	25	ED1	0	0
2	395	25	HD1	0	0
2	396	25	HD1	0	0
2	397	25	ED1	0	0
2	398	25	HD1	0	0
2	399	25	HD1	0	0
2	400	25	ED1	0	0
2	401	25	HD1	0	0
2	402	25	HD1	0	0
2	403	25	HD1	0	0
2	404	25	HD1	0	0
2	405	25	ED1	0	0
2	406	25	HD1	0	0
2	407	25	HD1	0	0
2	408	25	ED1	0	0
2	409	25	HD1	0	0
2	413	25	HD1	0	0
2	414	25	HD1	0	0
2	415	25	ED1	0	0
2	416	25	HD1	0	0
2	417	25	ED1	0	0
2	418	25	HD1	0	0
2	419	44	CC3	0	0
2	421	25	CC1	0	0
2	425	25	HD1	0	0
2	426	25	ED1	0	0
2	427	25	HD1	0	0
2	428	25	HD1	0	0
2	429	25	ED1	0	0
2	430	25	HD1	0	0
2	431	25	HD1	0	0
2	432	25	ED1	0	0
2	433	25	HD1	0	0
2	434	25	HD1	0	0
2	435	25	HD1	0	0
2	436	25	ED1	0	0
2	438	25	HD1	0	0
2	439	25	HD1	0	0
2	440	25	HD1	0	0
2	441	25	ED1	0	0

Página 10



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de Berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Area Homogénea	Uso	Localidad	Colonia
2	444	25	HD1	0	0
2	445	25	HD1	0	0
2	446	25	ED1	0	0
2	447	25	HD1	0	0
2	448	25	HD1	0	0
2	449	25	ED1	0	0
2	450	25	HD1	0	0
2	451	25	ED1	0	0
2	452	25	HD1	0	0
2	453	25	ED1	0	0
2	454	25	ED1	0	0
2	455	25	HD1	0	0
2	456	25	HD1	0	0
2	457	25	ED1	0	0
2	459	25	HD1	0	0
2	468	25	HD1	0	0
2	475	28	IA1	0	0
2	480	25	HC1	0	0
2	481	25	HC1	0	0
2	482	25	HC1	0	0
2	483	25	HC1	0	0
2	484	25	HC1	0	0
2	485	25	HC1	0	0
2	486	25	HC1	0	0
2	487	25	HC1	0	0
2	488	25	HC1	0	0
2	489	25	HC1	0	0
2	490	25	HC1	0	0
2	491	25	HC1	0	0
2	492	25	HB1	0	0
2	493	25	HC1	0	0
2	494	25	HC1	0	0
2	495	25	HC1	0	0
2	496	25	HC1	0	0
2	497	25	HD1	0	0
2	498	25	HC1	0	0
2	499	25	HC1	0	0
2	500	25	HC1	0	0
2	501	25	HB1	0	0
2	502	25	HB1	0	0
2	503	25	HB1	0	0
2	504	25	HC1	0	0
2	505	25	HC1	0	0
2	506	25	HC1	0	0
2	507	25	HC1	0	0
2	508	25	QJ1	0	0
2	509	25	HC1	0	0
2	510	25	HC1	0	0
2	511	25	HC1	0	0
2	512	25	HC1	0	0
2	513	25	HC1	0	0
2	514	25	HC1	0	0
2	515	25	HC1	0	0
2	516	25	HC1	0	0
2	517	25	HC1	0	0
2	518	25	HC1	0	0
2	519	25	HC1	0	0

Página 11



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Area Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
2	520	25	HC1	0	0
2	521	25	QC1	0	0
2	522	25	HC1	0	0
2	523	25	QC1	0	0
2	524	25	HC1	0	0
2	525	25	QC1	0	0
2	530	24	HC2	0	0
2	531	24	HC2	0	0
2	532	24	HC2	0	0
2	533	24	HC2	0	0
2	534	24	HC2	0	0
2	535	24	HC2	0	0
2	536	24	HC2	0	0
2	550	25	ED1	0	0
2	551	25	ED1	0	0
2	552	25	ED1	0	0
2	553	25	ED1	0	0
3	1	35	CA1	0	0
3	2	35	QC1	0	0
3	3	35	HB1	0	0
3	4	35	HB1	0	0
3	6	35	HB1	0	0
3	7	35	HB1	0	0
3	8	35	HB1	0	0
3	10	35	HB1	0	0
3	11	35	HB1	0	0
3	12	35	HB1	0	0
3	13	35	HB1	0	0
3	15	35	HB1	0	0
3	16	35	HB1	0	0
3	18	35	HB1	0	0
3	20	35	QC1	0	0
3	21	35	CA1	0	0
3	22	35	HB1	0	0
3	24	35	HB1	0	0
3	26	35	HB1	0	0
3	27	35	HB1	0	0
3	28	35	HB1	0	0
3	29	35	HB1	0	0
3	32	35	HB1	0	0
3	33	35	HB1	0	0
3	35	35	HB1	0	0
3	36	35	HB1	0	0
3	37	35	QC1	0	0
3	38	35	QC1	0	0
3	39	35	HB1	0	0
3	40	35	HB1	0	0
3	43	35	HB1	0	0
3	44	35	HB1	0	0
3	52	35	HB1	0	0
3	53	35	HB1	0	0
3	94	35	QC1	0	0
3	96	35	HB1	0	0
3	97	35	HB1	0	0
3	98	35	HB1	0	0
3	99	35	HB1	0	0
3	60	35	HC2	0	0

Página 12



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Area Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
3	61	35	HC2	0	0
3	62	35	HC2	0	0
3	63	35	HB1	0	0
3	64	35	HB1	0	0
3	67	35	HC1	0	0
3	68	35	HC1	0	0
3	69	35	HC1	0	0
3	70	35	HC1	0	0
3	71	35	HC1	0	0
3	72	35	HC1	0	0
3	75	35	HC1	0	0
3	76	35	HC1	0	0
3	77	35	HC1	0	0
3	78	35	HC1	0	0
3	79	35	HC1	0	0
3	80	35	HA1	0	0
3	81	35	HA1	0	0
3	82	35	HA1	0	0
3	83	35	HA1	0	0
3	84	35	HA1	0	0
3	85	34	HA1	0	0
3	86	34	HB1	0	0
3	87	34	HB1	0	0
3	88	34	HB1	0	0
3	89	34	HB1	0	0
3	90	34	HB1	0	0
3	91	34	QC1	0	0
3	92	34	HB1	0	0
3	93	34	HB1	0	0
3	94	34	QC1	0	0
3	95	34	HC1	0	0
3	96	34	HC1	0	0
3	97	34	HC1	0	0
3	98	34	HC1	0	0
3	99	34	HC1	0	0
3	100	35	HC1	0	0
3	101	35	QC1	0	0
3	102	35	QA1	0	0
3	103	35	HC1	0	0
3	104	35	HC1	0	0
3	105	35	HC1	0	0
3	106	35	HC1	0	0
3	107	35	HB1	0	0
3	108	35	HC1	0	0
3	109	35	QF1	0	0
3	110	35	HC1	0	0
3	111	35	HC1	0	0
3	112	35	HC1	0	0
3	113	35	HC1	0	0
3	114	35	HC1	0	0
3	115	35	HB1	0	0
3	116	35	HB1	0	0
3	117	35	CA1	0	0
3	118	35	CA1	0	0
3	119	35	CA1	0	0
3	120	34	HC1	0	0
3	121	34	HC1	0	0



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Area Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
3	122	34	HC1	0	0
3	123	34	HC1	0	0
3	124	34	HC1	0	0
3	125	34	ED1	0	0
3	126	34	ED1	0	0
3	127	35	ED1	0	0
3	128	35	ED1	0	0
3	129	35	ED1	0	0
3	130	34	ED1	0	0
3	131	35	ED1	0	0
3	132	35	ED1	0	0
3	133	35	ED1	0	0
3	134	35	ED1	0	0
3	135	35	ED1	0	0
3	136	35	ED1	0	0
3	137	35	ED1	0	0
3	250	35	HB1	0	0
3	251	35	HB1	0	0
3	300	34	HC1	0	0
4	1	35	HB1	0	0
4	2	35	HC1	0	0
4	3	35	HC1	0	0
4	4	35	HC1	0	0
4	5	35	HC1	0	0
4	6	35	HC1	0	0
4	7	35	HC1	0	0
4	8	35	HC1	0	0
4	9	35	HC1	0	0
4	10	35	QC1	0	0
4	11	35	HC1	0	0
4	12	35	HC1	0	0
4	13	35	HC1	0	0
4	14	35	HC1	0	0
4	15	31	HB1	0	0
4	16	35	HC1	0	0
4	17	35	HC1	0	0
4	18	35	QC1	0	0
4	19	35	HC1	0	0
4	20	35	HC1	0	0
4	21	35	HB1	0	0
4	22	32	HB1	0	0
4	23	32	HB1	0	0
4	24	31	HB1	0	0
4	25	32	HB1	0	0
4	26	33	HC1	0	0
4	27	32	HC1	0	0
4	28	32	HB1	0	0
4	29	32	HB1	0	0
4	30	32	HB1	0	0
4	31	35	ED1	0	0
4	32	35	ED1	0	0
4	34	35	ED1	0	0
4	35	32	HB1	0	0
4	36	32	HB1	0	0
4	37	32	HB1	0	0
4	38	32	HB1	0	0
4	40	32	HB1	0	0

Página 14



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Area Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
4	43	32	HB1	0	0
4	44	32	HB1	0	0
4	45	32	HB1	0	0
4	46	32	HB1	0	0
4	47	32	HB1	0	0
4	48	32	HB1	0	0
4	49	32	HB1	0	0
4	50	32	HB1	0	0
4	51	32	HB1	0	0
4	52	32	HB1	0	0
4	53	32	HB1	0	0
4	54	32	HB1	0	0
4	55	32	HB1	0	0
4	56	32	HB1	0	0
4	57	32	HB1	0	0
4	58	32	HB1	0	0
4	59	32	HB1	0	0
4	60	32	HB1	0	0
4	61	32	HB1	0	0
4	62	32	HB1	0	0
4	63	55	HC1	0	0
4	64	55	HC1	0	0
4	71	61	CC1	0	0
4	72	32	HB1	0	0
4	73	32	HB1	0	0
4	74	40	HB1	0	0
4	75	32	HB1	0	0
4	76	32	HB1	0	0
4	77	32	HB1	0	0
4	79	56	HA1	0	0
4	80	32	HB1	0	0
4	82	32	HB1	0	0
4	83	32	HB1	0	0
4	84	56	HB1	0	0
4	85	56	HB1	0	0
4	86	56	HB1	0	0
4	87	42	HA1	0	0
4	88	35	HC1	0	0
4	89	56	HB1	0	0
4	90	35	HC1	0	0
4	91	35	HC1	0	0
4	92	35	HC1	0	0
4	93	35	HC1	0	0
4	94	35	HC1	0	0
4	95	35	HB1	0	0
4	96	56	HB1	0	0
4	97	56	HC3	0	0
4	103	35	HB2	0	0
4	108	35	HC1	0	0
4	109	35	HC1	0	0
4	110	35	HC1	0	0
4	111	35	HC1	0	0
4	112	56	HB2	0	0
4	114	56	HB2	0	0
4	120	33	HC1	0	0
4	121	33	HC1	0	0
4	122	33	QC1	0	0



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Area Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
4	123	33	QC1	0	0
4	124	33	HC1	0	0
4	125	33	HC1	0	0
4	126	33	HC1	0	0
4	127	33	HC1	0	0
4	128	33	QC1	0	0
4	129	33	HC1	0	0
4	130	33	HC1	0	0
4	131	33	QC1	0	0
4	132	33	HC1	0	0
4	133	33	HC1	0	0
4	136	32	HC1	0	0
4	151	56	HB1	0	0
4	152	56	HB1	0	0
4	153	56	HB1	0	0
4	154	56	HB1	0	0
4	155	56	HB1	0	0
4	156	56	HB1	0	0
4	161	58	HC2	0	0
4	162	58	HC2	0	0
4	163	58	HC2	0	0
4	164	58	HC2	0	0
4	165	59	HC2	0	0
4	166	59	HC2	0	0
4	167	42	HB1	0	0
4	168	35	ED1	0	0
4	169	35	ED1	0	0
4	170	56	ED1	0	0
4	171	35	HC1	0	0
4	172	35	HC1	0	0
4	173	56	HB1	0	0
4	174	56	HB1	0	0
4	175	56	HB2	0	0
4	177	35	ED1	0	0
4	178	35	ED1	0	0
4	250	40	HB1	0	0
4	251	40	HB1	0	0
4	252	40	HB1	0	0
4	300	35	HC1	0	0
4	301	35	HB1	0	0
4	350	32	HB1	0	0
4	351	32	HB1	0	0
4	352	32	HB1	0	0
4	353	32	HB1	0	0
4	354	39	IB3	0	0
4	355	39	IB3	0	0
4	356	39	IB3	0	0
4	357	39	IB3	0	0
4	358	39	IB3	0	0
4	359	39	IB3	0	0
5	1	3	HC1	0	0
5	2	3	HC1	0	0
5	3	3	HC1	0	0
5	4	3	HC1	0	0
5	5	3	HC1	0	0
5	6	3	HC1	0	0
5	7	3	QC1	0	0

Página 16



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Área Homogénea	Uso	Localidad	Colonia
5	8	3	HC1	0	0
5	9	3	HC1	0	0
5	10	3	HC1	0	0
5	11	3	HC1	0	0
5	12	3	HC1	0	0
5	13	3	HC1	0	0
5	15	3	HC1	0	0
5	16	3	HC1	0	0
5	17	3	HC1	0	0
5	18	3	HC1	0	0
5	19	3	HC1	0	0
5	20	3	HC1	0	0
5	21	3	HC1	0	0
5	22	3	HC1	0	0
5	32	2	HB1	0	0
5	33	2	HB1	0	0
5	55	23	HD1	0	0
5	56	2	HB1	0	0
5	69	14	QC2	0	0
5	70	14	HD3	0	0
5	71	12	QC2	0	0
5	79	2	HC1	0	0
5	80	1	HB1	0	0
5	81	12	HC3	0	0
5	82	12	HC3	0	0
5	83	12	HC3	0	0
5	84	12	HC3	0	0
5	85	12	HC3	0	0
5	86	12	HC3	0	0
5	87	12	HC3	0	0
5	88	12	HC3	0	0
5	89	12	HC3	0	0
5	90	12	HC3	0	0
5	91	12	HC3	0	0
5	92	12	HC3	0	0
5	93	12	HC3	0	0
5	94	12	HC3	0	0
5	95	12	HC3	0	0
5	96	12	HC3	0	0
5	97	12	HC3	0	0
5	98	12	HC3	0	0
5	101	1	HB1	0	0
5	102	1	HB1	0	0
5	103	1	HB1	0	0
5	107	1	IA1	0	0
5	152	23	HD1	0	0
5	154	23	HD1	0	0
5	155	23	IA1	0	0
5	156	23	IA1	0	0
5	158	23	HB1	0	0
5	160	23	IA1	0	0
5	162	23	IA1	0	0
5	164	50	QF1	0	0
5	166	23	IA1	0	0
5	168	1	HB1	0	0
5	170	1	HB1	0	0
5	172	1	HB1	0	0

Página 17



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Area Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
5	173	1	HB1	0	0
5	174	1	HB1	0	0
5	170	1	HB1	0	0
5	178	1	HB1	0	0
5	179	1	HB1	0	0
5	180	1	OC1	0	0
5	182	1	HB1	0	0
5	188	1	HB1	0	0
5	189	1	HB1	0	0
5	190	1	HB1	0	0
5	191	1	HB1	0	0
5	192	1	HB1	0	0
5	193	1	HB1	0	0
5	194	1	HB1	0	0
5	196	1	HB1	0	0
5	198	1	HB1	0	0
5	200	1	HB1	0	0
5	202	2	HC1	0	0
5	203	2	HC2	0	0
5	206	1	HC1	0	0
5	210	1	HB1	0	0
5	212	1	HB1	0	0
5	213	1	HB1	0	0
5	214	1	HB1	0	0
5	215	1	JA1	0	0
5	216	1	CB1	0	0
5	218	1	HB1	0	0
5	219	1	HB1	0	0
5	220	1	HB1	0	0
5	222	1	HB1	0	0
5	224	1	HB1	0	0
5	225	1	HB1	0	0
5	230	1	HB1	0	0
5	231	1	HB1	0	0
5	232	1	HB1	0	0
5	233	1	HB1	0	0
5	234	1	HB1	0	0
5	235	1	HB1	0	0
5	238	1	HD1	0	0
5	239	1	HD1	0	0
5	240	1	HB1	0	0
5	242	2	HC1	0	0
5	243	2	HB1	0	0
5	244	2	HB1	0	0
5	246	2	HB1	0	0
5	248	2	HC1	0	0
5	260	3	HB1	0	0
5	262	1	HB1	0	0
5	264	1	HB1	0	0
5	276	3	HC1	0	0
5	277	3	HB1	0	0
5	278	23	HB1	0	0
5	279	1	HB1	0	0
5	280	23	HB1	0	0
5	284	23	HB1	0	0
5	285	3	HB1	0	0
5	286	1	HB1	0	0



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Area Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
5	300	1	HD1	0	0
5	301	1	QC1	0	0
5	302	1	HB1	0	0
5	304	1	HB1	0	0
5	306	2	HB1	0	0
5	308	2	HB1	0	0
5	310	14	HC1	1	1
5	311	14	HC1	1	1
5	312	2	HB1	0	0
5	313	14	HC1	1	1
5	314	2	HB1	0	0
5	315	23	HD1	0	0
5	316	14	HC1	1	1
5	317	38	HB1	0	0
5	318	38	HB1	0	0
5	319	38	HB1	0	0
5	320	38	HB1	0	0
5	321	38	HB1	0	0
5	322	2	HB1	0	0
5	323	2	HB1	0	0
5	324	2	HB1	0	0
5	325	38	HB1	0	0
5	326	38	HB1	0	0
5	327	38	HB1	0	0
5	328	38	HB1	0	0
5	329	38	HB1	0	0
5	330	38	HB1	0	0
5	331	38	HB1	0	0
5	332	38	HB1	0	0
5	334	38	HB1	0	0
5	335	14	HC1	1	1
5	336	14	HC1	1	1
5	337	14	HC1	1	1
5	338	2	HB1	0	0
5	339	14	HC1	1	1
5	340	2	HB1	0	0
5	341	2	HB1	0	0
5	342	2	HB1	0	0
5	343	2	HB1	0	0
5	345	2	HB1	0	0
5	346	2	HB1	0	0
5	347	14	HC1	1	1
5	348	14	HC1	1	1
5	349	14	HC1	1	1
6	5	3	HC1	0	0
6	10	38	HC1	0	0
6	15	38	HB1	0	0
6	20	38	HB1	0	0
6	22	38	HB1	0	0
6	24	38	HB1	0	0
6	26	38	HD1	0	0
6	28	38	HB1	0	0
6	29	38	HB1	0	0
6	30	38	HB1	0	0
6	31	38	HB1	0	0
6	32	38	HB1	0	0
6	34	38	QC1	0	0



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Area Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
0	36	38	HB1	0	0
0	40	38	HB1	0	0
0	44	38	HB1	0	0
0	46	38	HB1	0	0
0	50	38	HB1	0	0
0	52	38	HB1	0	0
0	54	38	HB1	0	0
0	56	38	HB1	0	0
0	58	38	HB1	0	0
0	60	38	QC1	0	0
0	62	38	HB1	0	0
0	64	38	HB1	0	0
0	65	38	HB1	0	0
0	66	38	HB1	0	0
0	68	38	HB1	0	0
0	70	38	HB1	0	0
0	72	38	HB1	0	0
0	74	38	HB1	0	0
0	75	38	HB1	0	0
0	76	38	HB1	0	0
0	78	38	HB1	0	0
0	80	38	HB1	0	0
0	82	38	HB1	0	0
0	84	38	HB1	0	0
0	86	38	HB1	0	0
0	88	38	HB1	0	0
0	89	38	HB2	0	0
0	90	38	HB2	0	0
0	91	38	HB2	0	0
0	92	38	HB2	0	0
0	93	38	HB2	0	0
0	95	4	IA1	0	0
0	96	54	HB1	0	0
0	97	54	HB1	0	0
0	100	5	CB1	0	0
0	101	5	HC3	0	0
0	102	5	HC3	0	0
0	103	5	HC3	0	0
0	104	5	HC3	0	0
0	105	5	HC3	0	0
0	106	5	HC3	0	0
0	107	5	HC3	0	0
0	108	7	HD1	0	0
0	110	7	HD1	0	0
0	112	7	HD1	0	0
0	114	7	HD1	0	0
0	116	7	HD1	0	0
0	118	7	HD1	0	0
0	120	7	HD1	0	0
0	121	7	ED1	0	0
0	122	7	HD1	0	0
0	123	7	ED1	0	0
0	124	7	HD1	0	0
0	125	7	HB1	0	0
0	126	7	HD1	0	0
0	128	7	QC1	0	0
0	129	7	ED1	0	0

Página 20



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Area Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
0	130	7	QC1	0	0
0	131	7	HD2	0	0
0	132	7	HD1	0	0
0	134	7	HD1	0	0
0	135	7	HD1	0	0
0	138	7	HD1	0	0
0	140	7	HD1	0	0
0	142	7	HD1	0	0
0	144	7	HD1	0	0
0	140	7	HD1	0	0
0	148	7	HD1	0	0
0	150	7	HD1	0	0
0	153	7	ED1	0	0
0	154	7	HD1	0	0
0	156	7	HD1	0	0
0	160	7	HD1	0	0
0	170	7	HD1	0	0
0	171	7	ED1	0	0
0	175	5	HC1	0	0
0	176	5	HC1	0	0
0	177	49	QC1	0	0
0	178	5	HC1	0	0
0	179	5	HC1	0	0
0	180	5	HC1	0	0
0	181	5	HC1	0	0
0	182	5	HC1	0	0
0	183	5	HC1	0	0
0	184	5	HC1	0	0
0	185	38	IA1	0	0
0	186	5	QC1	0	0
0	250	38	HB1	0	0
0	251	38	HB1	0	0
0	252	38	HB1	0	0
0	253	38	HB1	0	0
0	254	38	HB1	0	0
0	255	38	HB1	0	0
0	256	38	HB1	0	0
0	257	38	HB1	0	0
0	258	38	HB1	0	0
0	259	38	HB1	0	0
0	260	38	HB1	0	0
0	261	38	HB1	0	0
0	262	38	HB1	0	0
0	263	38	HB1	0	0
0	264	38	HB1	0	0
0	265	38	HB1	0	0
0	266	38	HB1	0	0
0	267	38	HB1	0	0
0	268	38	HB1	0	0
0	269	38	HB1	0	0
0	270	38	HB1	0	0
0	271	38	HB1	0	0
0	272	38	HB1	0	0
0	273	38	HB1	0	0
7	4	43	HA1	0	0
7	5	43	HA1	0	0
7	6	43	HA1	0	0



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Área Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
7	7	00	CC1	0	0
7	9	10	HC1	0	0
7	10	10	HC1	0	0
7	11	10	HC1	0	0
7	12	10	HC1	0	0
7	13	10	HC1	0	0
7	14	10	HC1	0	0
7	30	10	HC1	0	0
7	100	71	HA1	0	0
8	1	10	HB1	0	0
8	2	10	HB1	0	0
8	3	10	HB1	0	0
8	4	10	HB1	0	0
8	5	10	QC1	0	0
8	6	10	HB1	0	0
8	8	10	HB1	0	0
8	9	10	HB1	0	0
8	10	10	HB1	0	0
8	11	10	HB1	0	0
8	12	10	HB1	0	0
8	13	10	HB1	0	0
8	14	10	HB1	0	0
8	15	10	HB1	0	0
8	16	10	HB1	0	0
8	17	10	HB1	0	0
8	18	10	HB1	0	0
8	19	10	HB1	0	0
8	20	10	HB1	0	0
8	21	10	HB1	0	0
8	22	10	HB1	0	0
8	23	10	HB1	0	0
8	24	10	HB1	0	0
8	25	10	HB1	0	0
8	26	10	HB1	0	0
8	27	10	HB1	0	0
8	28	10	HB1	0	0
8	29	10	HB1	0	0
8	30	10	HB1	0	0
8	31	10	HB1	0	0
8	32	10	HB1	0	0
8	33	10	HB1	0	0
8	34	10	HB1	0	0
8	35	10	HB1	0	0
8	36	10	HB1	0	0
8	37	10	HB1	0	0
8	38	10	HB1	0	0
8	39	10	HB1	0	0
8	40	10	HB1	0	0
8	41	10	HB1	0	0
8	42	10	HB1	0	0
8	43	10	HB1	0	0
8	44	10	HB1	0	0
8	45	10	HB1	0	0
8	46	10	HB1	0	0
8	47	10	HB1	0	0
8	48	10	HB1	0	0
8	49	10	QC1	0	0



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Area Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
8	50	10	HB1	0	0
8	51	10	HB1	0	0
8	52	10	HB1	0	0
8	54	10	HB1	0	0
8	55	10	HC3	0	0
8	56	10	OC1	0	0
8	57	10	HB1	0	0
8	58	10	HB1	0	0
8	59	10	HB1	0	0
8	60	10	HB1	0	0
8	62	10	HB1	0	0
8	64	10	HB1	0	0
8	65	10	HB1	0	0
8	66	10	HB1	0	0
8	67	10	HB1	0	0
8	68	10	HB2	0	0
8	69	10	HB2	0	0
8	70	8	HC2	0	0
8	71	51	HA1	0	0
8	72	8	HC1	0	0
8	73	8	HC1	0	0
8	74	8	HC1	0	0
8	75	8	HC1	0	0
8	76	8	HC1	0	0
8	77	10	HB2	0	0
8	78	10	HB2	0	0
8	79	10	HB2	0	0
8	80	70	HA1	0	0
8	81	71	HA1	0	0
8	82	10	HB2	0	0
8	83	10	HB2	0	0
8	84	10	HB2	0	0
8	85	71	HA1	0	0
8	91	13	HD1	0	0
8	92	13	HD1	0	0
8	93	13	HD1	0	0
8	94	13	HD1	0	0
8	95	13	HD1	0	0
8	96	13	HD1	0	0
8	101	51	HA1	0	0
8	102	51	HA1	0	0
8	103	51	HA1	0	0
8	104	51	HA1	0	0
8	105	51	HA1	0	0
8	106	51	HA1	0	0
8	107	51	HA1	1	1
9	1	53	HC1	0	0
9	2	53	HC1	0	0
9	3	53	HC1	0	0
9	4	53	HC1	0	0
9	5	53	HC1	0	0
9	6	53	HC1	0	0
9	7	53	HC1	0	0
9	8	53	HC1	0	0
9	9	53	HC1	0	0
9	10	53	HC1	0	0
9	11	53	HC1	0	0



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Area Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
9	12	53	HC1	0	0
9	13	53	HC1	0	0
9	14	53	HC1	0	0
9	15	53	HC1	0	0
9	16	53	HC1	0	0
9	17	53	HC1	0	0
9	18	53	HC1	0	0
9	19	53	HC1	0	0
9	20	53	HC1	0	0
9	21	53	HC1	0	0
9	22	53	HC1	0	0
9	23	53	HC1	0	0
9	24	53	HC1	0	0
9	25	7	QC1	0	0
9	27	53	ED1	0	0
9	34	53	HC1	0	0
9	50	8	QC1	0	0
9	51	8	QC1	0	0
9	52	8	HC1	0	0
9	53	41	HC1	0	0
9	54	41	HC1	0	0
9	55	41	HC1	0	0
9	56	8	HC1	0	0
9	57	8	HC1	0	0
9	58	8	HC1	0	0
9	60	41	HC1	0	0
9	61	41	HC1	0	0
9	62	41	HC1	0	0
9	63	41	HC1	0	0
9	64	41	HC1	0	0
9	65	41	HC1	0	0
9	66	41	HC1	0	0
9	67	41	HC1	0	0
9	68	41	HC1	0	0
9	69	8	HC1	0	0
9	70	8	HC1	0	0
9	71	8	HC1	0	0
9	72	8	HC1	0	0
9	73	41	HC1	0	0
9	74	41	HD2	0	0
9	75	41	HD2	0	0
9	76	41	HD2	0	0
9	77	8	ED1	0	0
9	78	8	ED1	0	0
9	79	8	HC1	0	0
9	80	8	QC1	0	0
9	81	8	HC1	0	0
9	82	41	HD2	0	0
9	83	41	HD2	0	0
9	84	41	HD2	0	0
9	181	7	HD1	0	0
9	182	7	HD1	0	0
9	183	7	HD1	0	0
9	184	7	HD1	0	0
9	185	7	HD1	0	0
9	186	7	HD1	0	0
9	187	7	HD1	0	0



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

### MANZANAS

Municipio: Coacalco de berriozabal

Total de Manzanas 1424

Fecha: 29 de Agosto de 2022

Zona	Manzana	Area Homogenea	Uso	Localidad	Colonia
9	188	7	HD1	0	0
9	189	7	HD1	0	0
9	190	7	HD1	0	0
9	191	7	HD1	0	0
9	192	7	HD1	0	0
9	193	7	HD1	0	0
9	194	7	HD1	0	0
9	195	7	HD1	0	0
9	196	7	HD1	0	0
9	197	7	HD1	0	0
9	198	7	HD1	0	0
9	199	7	HD1	0	0
9	200	7	HD1	0	0
9	201	7	HD1	0	0
9	202	7	HD1	0	0
9	203	7	HD1	0	0
9	204	7	HD1	0	0
9	205	7	HD1	0	0
9	206	7	HD1	0	0
9	207	7	HD1	0	0
9	208	7	HD1	0	0
9	209	7	HD1	0	0
9	210	7	HD1	0	0
9	211	7	HD1	0	0
9	212	7	HD1	0	0
9	213	7	HD1	0	0
9	214	7	HD1	0	0
9	215	7	HD1	0	0
9	216	7	HD1	0	0
9	217	7	HD1	0	0
9	218	7	HD1	0	0
9	219	7	HD1	0	0
9	220	7	HD1	0	0
9	221	7	HD1	0	0
9	222	7	HD1	0	0
9	223	7	HD1	0	0
9	224	7	HD1	0	0
9	225	7	HD1	0	0
9	226	7	HD1	0	0
9	227	7	HD1	0	0
9	228	7	HD1	0	0
9	229	7	HD1	0	0
9	230	7	HD1	0	0
9	231	7	HD1	0	0
9	232	7	HD1	0	0
9	233	7	HD1	0	0
9	234	7	HD1	0	0
9	241	7	HD1	0	0
9	242	7	ED1	0	0
9	250	7	OC1	0	0
9	251	7	HD1	0	0
9	252	7	HD1	0	0
9	253	7	HD1	0	0
9	255	7	OC1	0	0
9	300	70	HA1	0	0
9	301	71	HA1	0	0



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2023

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2023
HA1	H A B I T A C I O N A L	PRECARIA	BAJA	M2	1,279
HA2			MEDIA	M2	1,886
HA3			ALTA	M2	2,568
HB1		ECONOMICA	BAJA	M2	3,891
HB2			MEDIA	M2	4,714
HB3			ALTA	M2	5,410
HC1		I. SOCIAL	BAJA	M2	5,366
HC2			MEDIA	M2	6,654
HC3			ALTA	M2	7,018
HD1		REGULAR	BAJA	M2	7,966
HD2			MEDIA	M2	8,687
HD3			ALTA	M2	10,374
HE1		BUENA	BAJA	M2	11,348
HE2			MEDIA	M2	12,215
HE3			ALTA	M2	14,085
HF1		MUY BUENA	BAJA	M2	15,587
HF2			MEDIA	M2	17,264
HF3			ALTA	M2	20,677
HG1		LUJO	BAJA	M2	22,027
HG2			MEDIA	M2	25,939
HG3			ALTA	M2	29,346
CA1		ECONOMICA	BAJA	M2	2,782
CA2			MEDIA	M2	3,964
CA3			ALTA	M2	4,913
CB1		REGULAR	BAJA	M2	6,789
CB2			MEDIA	M2	8,059
CB3			ALTA	M2	9,666
CC1		BUENA	BAJA	M2	11,233
CC2			MEDIA	M2	12,595
CC3			ALTA	M2	14,888
CD1		MUY BUENA	BAJA	M2	17,126
CD2			MEDIA	M2	19,208
CD3			ALTA	M2	21,605
CE1		BAJA	M2	23,721	



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2023

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2023
CE2	A	LUJO	MEDIA	M2	27,579
CE3			ALTA	M2	29,740
CF1			BAJA	M2	6,142
CF2	L	DEPARTAMENTAL	MEDIA	M2	6,606
CF3			ALTA	M2	8,640
CF4			MUY ALTA	M2	13,889
IA1		ECONOMICA	BAJA	M2	2,198
IA2			MEDIA	M2	2,800
IA3			ALTA	M2	3,504
IB1		LIGERA	BAJA	M2	4,084
IB2			MEDIA	M2	4,804
IB3			ALTA	M2	5,522
IC1	I	MEDIANA	BAJA	M2	6,454
IC2			MEDIA	M2	7,276
IC3			ALTA	M2	8,233
ID1	N	PESADA	BAJA	M2	9,424
ID2			MEDIA	M2	10,149
ID3			ALTA	M2	11,338
IF1	D	COMPLEMENTARIA	BAJA	M2	4,363
IG2			MEDIA	M2	5,652
IH3			ALTA	M2	7,373
IH4			MUY ALTA	M2	9,834
II1	U	TANQUE	BAJA (Cisterna)	M3	7,003
IJ2			MEDIA (Elevado metálico)	M3	9,109
IK3			ALTA (Elevado concreto)	M3	14,617
IK4	S	TRATADORA	MUY ALTA	M3	7,827
IL1		SILO	BAJA (Metálico)	M3	3,341
IM2			ALTA (Concreto)	M3	8,644
IQ2	T	BÁSCULA	MEDIA	TON	6,123
QA1			BAJA	M2	7,971



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2023

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2023
QA2	E Q U I P A M I E N T O	CINE AUDITORIO	MEDIA	M2	10,589
QB3			ALTA	M2	13,319
QC1		ESCUELA	BAJA	M2	4,672
QC2			MEDIA	M2	6,685
QC3		ALTA	M2	9,808	
QD1		OFICINAS	BAJA	M2	3,484
QD2			MEDIA	M2	6,745
QD3			ALTA	M2	11,109
QD4			MUY ALTA	M2	19,709
QE1		ESTACIONAMIENTO	BAJA	M2	4,323
QE2			MEDIA	M2	8,873
QE3		HELIPUERTO	ALTA (estructuras)	M2	5,795
QF1		HOSPITAL	BAJA	M2	6,630
QF2			MEDIA	M2	11,183
QG3			ALTA	M2	16,142
QH1		HOTEL REGULAR	BAJA	M2	6,551
QH2			MEDIA	M2	8,185
QH3			ALTA	M2	9,520
QI1		HOTEL BUENO	BAJA	M2	11,578
QI2			MEDIA	M2	13,494
QI3			ALTA	M2	15,486
QL1		HOTEL MUY BUENO	BAJA	M2	17,785
QL2			MEDIA	M2	20,234
QL3			ALTA	M2	22,984
QJ1		MERCADO	BAJA	M2	4,972
QK2			MEDIA	M2	6,234
EA1	ALBERCA	BAJA (Sencilla)	M3	6,330	
EA2		MEDIA (Equipada)	M3	8,672	
EB1	BARRA	BAJA (Malla o similar)	ML	372	
EC2		MEDIA (Tabique o similar)	ML	2,364	



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2023

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2023
QA2	E Q U I P A M I E N T O	CINE AUDITORIO	MEDIA	M2	10,589
QB3			ALTA	M2	13,319
QC1		ESCUELA	BAJA	M2	4,672
QC2			MEDIA	M2	6,685
QC3		ALTA	M2	9,808	
QD1		OFICINAS	BAJA	M2	3,484
QD2			MEDIA	M2	6,745
QD3			ALTA	M2	11,109
QD4		MUY ALTA	M2	19,709	
QE1		ESTACIONAMIENTO	BAJA	M2	4,323
QE2			MEDIA	M2	8,873
QE3		HELIPUERTO	ALTA (de estructura)	M2	5,795
QF1		HOSPITAL	BAJA	M2	6,630
QF2			MEDIA	M2	11,183
QG3		ALTA	M2	16,142	
QH1		HOTEL REGULAR	BAJA	M2	6,551
QH2			MEDIA	M2	8,185
QH3			ALTA	M2	9,520
QI1		HOTEL BUENO	BAJA	M2	11,578
QI2			MEDIA	M2	13,494
QI3			ALTA	M2	15,486
QL1		HOTEL MUY BUENO	BAJA	M2	17,785
QL2			MEDIA	M2	20,234
QL3			ALTA	M2	22,984
QJ1		MERCADO	BAJA	M2	4,972
QK2			MEDIA	M2	6,234
EA1		ALBERCA	BAJA (Sencilla)	M3	6,330
EA2			MEDIA (Equipada)	M3	8,672
EB1		BARRA	BAJA (Malla o similar)	ML	372
EC2			MEDIA (Tabique o similar)	ML	2,364



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2023

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2023	
EC3	S P E C I A L E S		ALTA (Piedra o similar)	ML	4,207	
EC4			MUY ALTA (Perfiles metálicos)	ML	4,462	
ED1		CANCHA	BAJA (Arcilla o asfalto)	M2	422	
ED2			MEDIA (Concreto)	M2	988	
EG1		COBERTIZO	BAJA	M2	1,300	
EG2			MEDIA	M2	2,468	
EH3			ALTA	M2	4,403	
EH4			MUY ALTA	M2	7,456	
EI1		ELEVADOR	BAJA (Montacargas)	KG	390	
EJ2			MEDIA (Escal. Electr.)	ML	256,685	
EK3			ALTA (HABITACIONAL ECONOMICO)	NIVELES	230,239	
EK4			MUY ALTA (COMERCIAL O CAMELLERO)	NIVELES	313,914	
EE1		E	CANCHA MURO	BAJA (Frontón)	M2	3,422
EF2				MEDIA (Squash)	M2	6,582
EL1		S P E C I A L	PAVIMENTO	BAJA (Asfalto o similar)	M2	395
EL2				MEDIA (Concreto)	M2	533
EL3	ALTA (Especial o similar)			M2	745	
EM1		CANCHA CÉSPED	BAJA	M2	95	
EN1		GRADAS	Media (Concreto)	M2	4,989	



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2023

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2023
EQ1	E S	CONTENEDOR	BAJA	M2	2,003
EQ2			ALTA (C/INSTALACIONES)	M2	3,873
ER1		ANTENA	BAJA	ML	1,586
ER2			ALTA	ML	2,664
ES1		ESPECTACULAR	BAJA	M2	2,457
ES2			ALTA	M2	6,007

**SEGUNDO.** - SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL PARA INTEGRAR LA INICIATIVA MUNICIPAL DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y REMITIRLA A LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A MÁS TARDAR EL QUINCE DE OCTUBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 195 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. -----

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SÉIS DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR:

**6.- “PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO”,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PROONGO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE COMO OBJETO REGULAR ESTE MECANISMO QUE CUMPLE CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, INGRESO, FORMACIÓN, CERTIFICACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO; ASÍ COMO LA SEPARACIÓN O BAJA DEL SERVICIO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, GARANTIZANDO LA PROFESIONALIZACIÓN DE NUESTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE APRUEBA **POR UNANIMIDAD**, EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO.**

ÍNDICE

CONSIDERANDO.....7

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES..... 8

CAPÍTULO ÚNICO De los Fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera Policial..... 8

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA ..... 14

CAPÍTULO I De los Derechos..... 14

CAPÍTULO II De las Obligaciones ..... 15

TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DE LA CARRERA POLICIAL..... 19

CAPÍTULO I Del Proceso de la Planeación y Control de Recursos Humanos ..... 19

CAPÍTULO II Del Proceso de Ingreso..... 20

SECCIÓN I De la Convocatoria..... 21

SECCIÓN II Del Reclutamiento..... 24

SECCIÓN III De la Selección..... 25

SECCIÓN IV De la Formación Inicial..... 26

SECCIÓN V Del Nombramiento..... 28

SECCIÓN VI De la Certificación..... 29

SECCIÓN VII Del Plan Individual de Carrera..... 30

SECCIÓN VIII Del Reingreso..... 31

CAPÍTULO III Del Proceso de Permanencia y Desarrollo..... 31

SECCIÓN I De la Formación Continua ..... 32

SECCIÓN II Competencias Básicas de la Función..... 35

SECCIÓN III De la Evaluación del Desempeño..... 36

SECCIÓN IV De los Estímulos..... 39

SECCIÓN V De la Promoción ..... 44

SECCIÓN VI De la Renovación de la Certificación..... 46

SECCIÓN VII De las Licencias, Permisos y Comisiones ..... 47

CAPÍTULO IV Del Proceso de Separación, Remoción o Baja..... 48

SECCIÓN I Del Régimen Disciplinario..... 49

TÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CARRERA POLICIAL..... 50

CAPÍTULO I De la Comisión del Servicio..... 50



*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”*

SECCIÓN I De la Integración y Atribuciones De la Comisión del Servicio.....	51
SECCIÓN II De las Sesiones de la Comisión del Servicio.....	55
SECCIÓN III Del Recurso de Rectificación.....	58
CAPÍTULO II De la Comisión de Honor.....	60
SECCIÓN I De la Integración y Atribuciones De la Comisión de Honor.....	61
SECCIÓN II De las Sesiones de la Comisión de Honor.....	63
SECCIÓN III Del Procedimiento de la Comisión de Honor.....	64
SECCIÓN IV De las Faltas Leves, Graves y de sus Sanciones.....	67
SECCIÓN V De las Resoluciones de la Comisión de Honor.....	73
SECCIÓN VI De la Ejecución de las Sanciones, Recurso de Inconformidad y Medidas de Apremio ....	74
SECCIÓN VII De los Recursos.....	75
TRANSITORIOS.....	76

**CONSIDERANDO PRIMERO.**

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su párrafo noveno, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas. Que las actuaciones de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal.

SEGUNDO. Que el párrafo décimo del precepto legal antes señalado, dispone que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto, entre otras, a las bases mínimas de la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

TERCERO. Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases que señala el mismo precepto legal.

CUARTO. Que en términos de los Artículos 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 2 de la Ley de Seguridad del Estado de México, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

QUINTO. Que en términos del Artículo 7 fracciones VI y VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; las instituciones de seguridad pública deberán coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro, así como los sistemas disciplinarios, reconocimientos, estímulos y recompensas, de sus integrantes.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO.

## TÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO De los Fines, Alcances y Objeto Del Servicio Profesional de Carrera Policial

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el Servicio Profesional de Carrera Policial como el sistema de carácter obligatorio y permanente de acuerdo con los lineamientos que definen los procedimientos de planeación, ingreso, convocatoria, reclutamiento, selección, formación inicial, nombramiento, certificación, plan individual de carrera, reingreso, permanencia, formación continua, evaluación, reconocimientos, promoción, renovación de la certificación, licencias, permisos y comisiones, separación, remoción o baja, régimen disciplinario y recursos de los integrantes de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Coacalco, Estado de México; de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Programa Rector de Profesionalización y Manual para la Evaluación del Desempeño de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 2.- La aplicación del presente ordenamiento corresponde al Ejecutivo Municipal y a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ambos del Municipio de Coacalco, Estado de México; así como a las demás dependencias y órganos auxiliares correspondientes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México, Código Reglamentario Municipal y el presente Reglamento, convenios y acuerdos que se suscriban en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.

Artículo 3.- Son sujeto del presente Reglamento los Integrantes dependientes de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Coacalco, Estado de México, conforme a las categorías y jerarquías aplicables. El tiempo de duración del Servicio Profesional de Carrera Policial será independiente



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

a lo dispuesto por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Artículo 4.- Las instituciones de seguridad pública, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones: I. Investigación, que será aplicable ante la preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo; a petición del Ministerio Público para la realización de actos de investigación de los delitos, debiendo actuar bajo el mando y conducción de éste; en los actos que se deban realizar de forma inmediata; o la comisión de un delito en flagrancia. II. Prevención, que será la encargada de llevar a cabo acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, a través de acciones de investigación, inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción. III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

Artículo 5.- El Servicio Profesional de Carrera Policial, es el mecanismo de carácter obligatorio, permanente y con sentido de identidad basado en el mérito de los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública; que tiene como finalidad, garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos, elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, a través de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento, así como la capacitación y profesionalización permanente.

Artículo 6.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Academia: A las Instituciones de Formación, de Capacitación y de Profesionalización Policial;
- II. Aspirante: A la persona que manifiesta su voluntad para ingresar a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Coacalco, Estado de México, que aprobó el reclutamiento, cubrió el perfil y la formación requeridos;
- III. Cadete: Al Aspirante que una vez cumplidos los procedimientos de reclutamiento y selección, ingresa a la formación inicial;
- IV. Carrera Policial: Al Servicio Profesional de Carrera Policial;
- V. Catálogo General: Al Catálogo General de Puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- VI. Centro: Al Centro de Control de Confianza del Estado de México;
- VII. Centro Nacional de Información: Al Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VIII. Código Reglamentario: Al Código Reglamentario Municipal de Coacalco, Estado de México;
- IX. Comisión del Servicio: A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- X. Comisión de Honor: A la Comisión de Honor y Justicia;
- XI. Consejo Nacional: Al Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- XII. Integrantes: Al personal de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Coacalco, Estado de México que aprobó los procedimientos de reclutamiento, formación y selección, y que pertenece a la carrera policial;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

- XIII. Institución de Seguridad Pública: A la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Coacalco, Estado de México;
- XIV. Ley General: A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XV. Ley Estatal: A la Ley de Seguridad del Estado de México;
- XVI. Municipio: Al Municipio de Coacalco, Estado de México;
- XVII. Perfil del Nivel del Puesto: A los requisitos que deberá cubrir el aspirante, referidos en la Convocatoria de Reclutamiento, para el ingreso a la Institución de Seguridad Pública;
- XVIII. Policía: Al integrante de la Institución de Seguridad Pública sujeto al Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XIX. Programa Rector: Al Programa Rector de Profesionalización;
- XX. Registro Nacional: Al Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, dependiente del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXI. Registro Estatal: Al registro del listado nominal, dependiente del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad del Estado de México denominado C5; y
- XXII. Reglamento: Al presente Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Coacalco, Estado de México.

Artículo 7.- La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública.

Artículo 8.- La Carrera Policial comprende la categoría inicial de Policía, antigüedad, el derecho al uso de insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción; además del registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el Integrante, mismo que se registrará por las reglas establecidas por el artículo 85 de la Ley General.

Artículo 9.- Los fines de la Carrera Policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la Institución de Seguridad Pública y demás instituciones, de ser el caso;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia; mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública;



*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”*

- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública, para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; y
- V. Los demás que se establezcan en la Ley General, Ley Estatal y demás normatividad aplicable.

Artículo 10.- Dentro de la Carrera Policial de la Institución de Seguridad Pública, los aspirantes sólo podrán ingresar, permanecer, ascender a la categoría o jerarquía inmediata superior y ser separados del cargo, en los términos y condiciones que establece la Ley General, Ley Estatal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 11.- La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación, que se integra por las etapas de formación inicial, formación continua (actualización, promoción, especialización y alta dirección), para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública; los planes de estudio se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el Programa Rector aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 12.- Las relaciones entre la Institución de Seguridad Pública y los Integrantes, son de naturaleza administrativa, y se rigen por la fracción XIII del apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General, la Ley Estatal, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13.- Los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública, podrán ser separados o removidos de su cargo, previo desahogo del procedimiento previsto en la Ley General, la Ley Estatal, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código Reglamentario y éste Reglamento; por no cumplir con alguno de los requisitos que la normatividad aplicable indique, para permanecer en la Institución de Seguridad Pública o al incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, sin que en ningún caso proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación o la remoción, en términos del artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal.

Artículo 14.- Si por resolución jurisdiccional firme, se resuelve que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, sólo subsistirá la obligación de pagar la indemnización y demás prestaciones señaladas en la resolución respectiva, sin que, en ningún caso, proceda su reincorporación o reinstalación en la Institución de Seguridad Pública.

Artículo 15.- La Carrera Policial se organizará en categorías y jerarquías. La organización de categorías de la Institución de Seguridad Pública es: I. Comisario; II. Inspectores; III. Oficiales; y IV. Escala Básica.

Artículo 16.- Las categorías previstas en el artículo anterior, comprenderán las jerarquías siguientes:



*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”*

- I. Comisario;
- II. Inspectores:
  - a) Inspector General;
  - b) Inspector Jefe; y
  - c) Inspector.

III. Oficiales:

- a) Subinspector;
- b) Oficial; y
- c) Suboficial;

IV. Escala Básica

- a) Policía Primero;
- b) Policía Segundo;
- c) Policía Tercero; y
- d) Policía.

Artículo 17.- La Institución de Seguridad Pública se organizará bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos. Con base en las jerarquías señaladas en el artículo precedente, el Titular de la Institución de Seguridad Pública, ocupará el nivel de mando más alto en la escala.

Artículo 18.- El orden de las categorías o jerarquías tope del personal integrante de la Institución de Seguridad Pública con relación a las áreas operativas y de servicios será: I. Para las áreas operativas, de Policía a Comisario; y II. Para los servicios, de Policía a Inspector.

Artículo 19.- Son autoridades competentes en materia de Carrera Policial:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- III. La Comisión del Servicio;
- IV. La Comisión de Honor; y
- V. Los demás órganos a los que el presente Reglamento u otras disposiciones legales aplicables les confieran este carácter. Las autoridades enunciadas ejercerán las funciones y facultades que en materia de Carrera Policial se establecen en las disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I De los Derechos

Artículo 20.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los Integrantes tendrán los derechos contenidos en la Ley General y en la Ley Estatal, siendo estos los siguientes:

- I. Percibir la remuneración neta por el desempeño de su servicio, salvo las deducciones y descuentos que procedan en términos de Ley, que tenderá a ser un salario digno acorde con el servicio;
- II. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos, iguales o subalternos;
- III. Ser sujeto de los ascensos, condecoraciones, estímulos, recompensas y distinciones a que se hayan hecho merecedores, así como permanecer en el servicio de carrera en términos de las disposiciones legales correspondientes;
- IV. Recibir la formación, capacitación, adiestramiento y profesionalización.
- V. Recibir en forma gratuita el vestuario, armamento y equipo necesario para el desempeño de sus funciones;
- VI. Recibir asesoría legal en asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones;
- VII. Gozar de los beneficios y prestaciones de seguridad social en términos de las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Ser recluso en lugares especiales cuando sea sujeto a prisión preventiva;
- IX. Acceder a las bibliotecas e instalaciones deportivas con que se cuente;
- X. Gozar de un seguro de vida, en términos de las disposiciones legales aplicables; y
- XI. Los demás que determinen los ordenamientos legales vigentes en la materia.

CAPÍTULO II De las Obligaciones

Artículo 21.- Los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, con estricto apego al orden jurídico, respetando en todo tiempo los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, así como de las garantías para su protección.
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

- V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX. Velar por la integridad física y psicológica de las personas detenidas;
- X. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por la Institución de Seguridad Pública;
- XI. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XIII. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XIV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XV. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XVI. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XVII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XVIII. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XIX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
- XX. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXI. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la población, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

- XXII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus Instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXIII. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones de Salud Pública;
- XXIV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
- XXV. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución de Seguridad Pública, dentro o fuera del servicio;
- XXVI. No permitir que personas ajenas a sus Instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio; y
- XXVII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 22.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

- I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras instituciones de seguridad pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- VII. Responder sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia; y



- XI. *"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*  
Las demás que establezca el artículo 100 de la Ley Estatal, así como otras disposiciones legales aplicables; además de las particulares que se describan en el Código Reglamentario.

## TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DE LA CARRERA POLICIAL

### CAPÍTULO I

#### Del Proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos

Artículo 23.- Por planeación de la Carrera Policial se entenderá a la elaboración de objetivos, políticas, metas y estrategias expresados en planes y programas; su instrumentación a través de acciones que deberán llevarse a cabo y, a su vez, controladas y evaluadas para obtener resultados óptimos. Estará alineada al desarrollo policial en todas sus formas y materias, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Estatal y demás ordenamientos legales de la materia.

Artículo 24.- La planeación del servicio permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas que el personal requiere, así como su plan de carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión del Servicio, las sugerencias que en su caso se recopilen de organizaciones, sociedad civil y expertos, la estructura orgánica, las jerarquías o categorías, de acuerdo con el perfil del puesto respectivo.

Artículo 25.- La planeación tiene como objeto identificar, establecer y coordinar los diversos procesos de convocatoria, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua, evaluación para la permanencia, desarrollo, promoción, estímulos, plan individual de carrera, régimen disciplinario, separación, baja y recursos que determinen sus necesidades integrales.

Artículo 26.- La Comisión del Servicio establecerá el mecanismo de planeación para el eficiente y ordenado ejercicio de la Carrera Policial. Se deberá instaurar desde la planeación, que la información de las diversas etapas de la Carrera Policial se mantenga actualizada con el Centro Nacional de Información, con el objeto de contar con toda la información relativa de cada procedimiento.

Artículo 27.- El plan de carrera policial, deberá comprender la ruta profesional desde su ingreso a la Institución de Seguridad Pública, hasta su separación, en la cual se deberá fomentar el sentido de pertenencia a la Institución de Seguridad Pública, conservando la categoría o jerarquía que haya obtenido, a fin de infundirle certeza.

Artículo 28.- Las autoridades señaladas en el artículo 19 de este Reglamento, colaborarán y se coordinarán con la Comisión del Servicio, a fin de proporcionarle toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

Artículo 29.- A través de sus diversos procesos, los responsables de la ejecución de este Reglamento:

- I. Registrarán y procesarán la información necesaria que establece este Reglamento y el perfil del puesto;
- II. Señalarán las necesidades cuantitativas y cualitativas de los Integrantes, referentes a capacitación, rotación, separación y baja, con el fin de que la estructura de la Carrera Policial tenga el número de Integrantes adecuados para su óptimo funcionamiento;
- III. Elaborarán estudios prospectivos de los escenarios de la Carrera Policial, para determinar las necesidades de formación que requerirá el mismo en el corto y mediano plazo, con el fin de permitir a sus Integrantes cubrir los perfiles de los niveles del puesto de las diferentes categorías y jerarquías;
- IV. Analizarán el desempeño y los resultados de los Integrantes, en las unidades de adscripción, emitiendo las conclusiones conducentes;
- V. Revisarán y considerarán los resultados de las evaluaciones sobre la Carrera Policial;
- VI. Realizarán los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo del servicio; y
- VII. Ejercerán las funciones que le señale este Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

## CAPÍTULO II

### Del Proceso de Ingreso

Artículo 30.- El ingreso tiene como objeto establecer la integración del primer nivel de Policía de la Escala Básica de la Carrera Policial y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial de acuerdo al Programa Rector, el periodo de prácticas correspondientes y acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley General, Ley Local, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31.- El procedimiento de ingreso sólo es aplicable a los Aspirantes al nivel de Policía dentro de la escala básica de la Carrera Policial. Las demás categorías y jerarquías estarán sujetas en lo relativo al procedimiento de promoción.

Artículo 32.- El ingreso regula la incorporación de los cadetes a la Institución de Seguridad Pública, por virtud del cual se formaliza la relación jurídico-administrativa entre el Integrante y la Institución de Seguridad Pública, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación de Policía dentro de la escala básica, de la que se derivan los derechos y obligaciones del nuevo policía, después de haber cumplido con los requisitos del reclutamiento, selección de aspirantes y de la formación inicial, mediante la expedición



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

oficial del nombramiento respectivo, preservando los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

## SECCIÓN I

### De la Convocatoria

Artículo 33.- Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación de Policía dentro de la Escala Básica, la Comisión del Servicio emitirá la convocatoria pública y abierta dirigida a todo aspirante que desee ingresar a la Carrera Policial, mediante invitación que podrá ser publicada en el portal de internet y redes sociales del Municipio, diversas instalaciones municipales y de la Institución de Seguridad Pública, centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento internas y externas del Municipio de Coacalco. Dicha convocatoria deberá contener:

- I. Señalará en forma precisa, los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto que deberán cubrir los aspirantes;
- II. Precisaré los requisitos que deberán cumplir los aspirantes;
- III. Señalará lugar, fecha y hora de la recepción de los documentos requeridos;
- IV. Señalará lugar, fecha y hora de verificación de los exámenes de selección de aspirantes para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;
- V. Señalará los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma;
- VI. Descripción del procedimiento de selección;
- VII. Sede del concurso;
- VIII. Señalar la documentación referida en el artículo 36 de este Reglamento; y
- IX. Datos de contacto para informes de estado de evaluaciones. En ningún sentido dentro de la convocatoria o en el procedimiento derivado de ella, podrá existir discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico, condición social o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los requisitos del perfil del puesto no podrán considerarse como elementos constitutivos de discriminación alguna.

Artículo 34.- Los Aspirantes, además de cumplir con el procedimiento de reclutamiento establecido en la convocatoria, deberán reunir los requisitos que establecen la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 35.- Los requisitos mínimos que deberán cubrir los Aspirantes y que se establecerán en la convocatoria que apruebe la Comisión del Servicio, serán de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Tener 18 años de edad cumplidos como mínimo; y máximo 35 años 11 meses;
- II. Ser de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

- III. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- IV. Acreditar que ha concluido los estudios de enseñanza media superior;
- V. Aprobar las evaluaciones del procedimiento de selección de Aspirantes y la formación inicial;
- VI. Contar con los requisitos del perfil del puesto;
- VII. Aprobar los procesos de evaluación de control y confianza;
- VIII. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, así como no padecer alcoholismo;
- IX. No haber sido sancionado con suspensión o inhabilitación para el ejercicio de un cargo público por responsabilidad administrativa como servidor público en los tres niveles de gobierno; y
- X. Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento de ingreso.

Artículo 36.- Los Aspirantes a ingresar a la Carrera Policial, deberán presentar en original en el lugar, fecha, hora y en el número de copias señalados en la convocatoria, la siguiente documentación:

- I. Solicitud de empleo;
- II. Acta de nacimiento;
- III. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, en el caso de los hombres;
- IV. Certificado o constancia reciente de no antecedentes penales, emitida por la autoridad competente;
- V. Credencial de elector vigente;
- VI. Certificado de estudios correspondiente a enseñanza media superior;
- VII. Copia de la o las bajas en caso de haber pertenecido a alguna corporación de seguridad pública, fuerza armada o empresas de seguridad privada;
- VIII. Clave Única de Registro de Población;
- IX. Seis fotografías tamaño filiación y seis tamaño infantil de frente, ambas a color y con las características siguientes:
  - a) Hombres: sin lentes, barba, bigote y patillas; con orejas descubiertas;
  - b) Mujeres: sin lentes, sin maquillaje y con orejas descubiertas;
- X. Comprobante de domicilio o constancia domiciliaria con antigüedad no mayor a tres meses;
- XI. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la Institución de Seguridad Pública; XII. Síntesis curricular actualizada;
- XII. Certificado médico expedido por Institución de Salud Pública; y
- XIII. Dos cartas de recomendación. La Comisión del Servicio señalará la documentación antes listada en la convocatoria respectiva y podrá determinar al momento de integrar la misma, documentos adicionales a presentar por los Aspirantes. Los Aspirantes deberán identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía al momento de la presentación de sus documentos y de ser evaluado.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

## SECCIÓN II

### Del Reclutamiento

Artículo 37.- El reclutamiento es el procedimiento de captación e identificación de Aspirantes que cubran el perfil y demás requisitos para integrarse a la Institución de Seguridad Pública, a una plaza vacante o de nueva creación de la Carrera Policial. Este iniciará con la convocatoria correspondiente.

Artículo 38.- Para los efectos de reclutar a los Aspirantes a ingresar a la Carrera Policial, éstos deben cumplir con los requisitos del perfil del nivel del puesto, las condiciones y los términos de la convocatoria que al efecto emita la Comisión del Servicio.

Artículo 39.- El reclutamiento dependerá de las necesidades de la Institución de Seguridad Pública para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado. En caso de ausencia de plazas vacantes o de nueva creación no se emitirá la convocatoria. Artículo

40.- Previo al reclutamiento, la Institución de Seguridad Pública podrá organizar eventos de inducción para motivar el acercamiento de los Aspirantes.

Artículo 41.- La Institución de Seguridad Pública deberá consultar los antecedentes de los Aspirantes en el Registro Nacional y Registro Estatal.

Artículo 42.- La Institución de Seguridad Pública dará a conocer a los Aspirantes los resultados del reclutamiento, a fin de determinar el grupo idóneo de Aspirantes seleccionados y devolverá toda la documentación recibida a aquellos que no hubieren sido reclutados, explicando las razones para ello. La Institución de Seguridad Pública informará los resultados del reclutamiento a cada Aspirante. Contra la determinación de los resultados del proceso de reclutamiento no procede recurso alguno.

Artículo 43.- Una vez que se han cubierto los requisitos de la convocatoria por parte de los Aspirantes, la Institución de Seguridad Pública notificará al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que solicite al Centro la programación de las evaluaciones de control y confianza.

## SECCIÓN III

### De la Selección

Artículo 44.- La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a la Institución de Seguridad Pública.

Artículo 45.- La selección de Aspirantes tiene como objeto preservar los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.



*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”*

Artículo 46.- El Aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al reclutamiento, deberá evaluarse en los términos y las condiciones que este Reglamento establece y demás consideraciones o determinaciones de la Comisión del Servicio.

Artículo 47.- La evaluación de control y confianza para la selección del Aspirante, estará integrada por los siguientes exámenes y evaluaciones:

- I. Médico;
- II. Toxicológico;
- III. Psicológico;
- IV. Poligráfico; y
- V. Socioeconómico.

La Institución de Seguridad Pública podrá determinar algún tipo adicional de evaluaciones o exámenes, siempre en congruencia con lo que se establezca en la Ley General, la Ley Estatal y demás normatividad aplicable.

Artículo 48.- La evaluación y los resultados de los exámenes mencionados en el artículo anterior, serán solicitados por la Presidencia Municipal, a través del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, quien funge como enlace ante el Centro. Las instancias evaluadoras efectuarán la entrega de resultados a la Institución de Seguridad Pública, en un término que no exceda de quince días hábiles.

Artículo 49.- El Centro emitirá los resultados de las evaluaciones aplicadas a los Aspirantes, bajo los rubros: “Aprobado” o “No Aprobado”.

Artículo 50.- El Aspirante que obtenga el resultado de “No Aprobado”, será excluido de la formación inicial y de la aplicación del procedimiento de ingreso.

Artículo 51.- La Institución de Seguridad Pública, una vez que sea notificada de los resultados emitidos por el Centro, así como de las evaluaciones, los hará del conocimiento del Aspirante.

Artículo 52.- El Aspirante que haya aprobado los exámenes y evaluaciones correspondientes, tendrá derecho a recibir la formación inicial.

#### SECCIÓN IV

##### De la Formación Inicial

Artículo 53.- La formación inicial es el proceso de preparación teórico-práctico basado en conocimientos sociales, jurídicos y técnicos para capacitar a los Aspirantes a pertenecer a la Institución de Seguridad Pública, a fin de que adquieran y desarrollen los conocimientos, habilidades



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

y actitudes necesarios para cumplir con las tareas a desempeñar, de acuerdo con las funciones y responsabilidades del área operativa a la que aspiran incorporarse.

Artículo 54.- Los programas de formación inicial serán impartidos por las Academias e Institutos de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia del país, por lo tanto, la formación inicial no podrá ser impartida por particulares o instituciones externas a las Academias o Institutos.

Artículo 55.- Quienes, como resultado de la aplicación del procedimiento de selección de Aspirantes, ingresen a su curso de formación inicial, serán considerados Cadetes de la Academia que corresponda.

Artículo 56.- Todos los Cadetes se sujetarán a las disposiciones aplicables del régimen interno de cada una de las Academias.

Artículo 57.- Durante el curso de formación inicial, el Cadete recibirá una beca, misma que se formalizará entre el Aspirante seleccionado, la Academia y la Institución de Seguridad Pública.

Artículo 58.- El Cadete, una vez que haya aprobado su formación inicial, podrá ingresar a la Carrera Policial.

Artículo 59.- La formación inicial se realizará conforme a los contenidos establecidos en el Programa Rector y se desarrollará a través de actividades académicas escolarizadas, impartidas diariamente, tendrán validez en toda la República Mexicana, de acuerdo con los convenios que se pacten con la Academia. Al Policía le será reconocido, en todo caso, el curso de formación inicial con la calificación que hubiere obtenido.

Artículo 60.- El desarrollo de los procesos de formación se realizará sobre las siguientes bases de coordinación:

- I. La carga horaria mínima establecida para la formación inicial para Policía Preventivo, dentro del Programa Rector, será de novecientos setenta y dos horas;
- II. La Academia correspondiente será la responsable directa del desarrollo de las actividades académicas de formación, que impartirá tantas veces como sea necesario de acuerdo con su programación;
- III. Previo al inicio de las actividades académicas de formación, la Academia deberá enviar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sus planes y programas de estudio debidamente coordinados y homologados en los términos del presente Reglamento y demás legislación aplicable;
- IV. La Academia informará mensualmente el avance al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el cumplimiento de las metas anuales previstas en el eje de profesionalización, proporcionando para tal efecto los siguientes datos: etapa, nivel de escolaridad o grado, nombre de la actividad académica realizada, fechas de inicio y conclusión, relación de participantes que concluyeron y el curso correspondiente. Todas esas actividades las realizará la Academia, a través de los consejos académicos consultivos correspondientes y del Consejo Estatal.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

V. Se realizará al Cadete una evaluación general para valorar su desempeño, a efecto de fortalecer los conocimientos impartidos durante el curso.

Artículo 61.- El Cadete que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda.

Artículo 62.- Con el objeto de dar cumplimiento al Programa Rector, referente a formación continua, el personal de permanencia asistirá al curso denominado Formación Inicial Equivalente, que tendrá como objeto desarrollar las habilidades, destrezas y aptitudes necesarias para desempeñar el servicio.

## SECCIÓN V

### Del Nombramiento

Artículo 63.- El nombramiento es el documento formal que se otorga al Integrante de nuevo ingreso, del cual se deriva la relación jurídico – administrativa entre éste y la Institución de Seguridad Pública, con el cual se inicia la Carrera Policial y se adquieren los derechos y obligaciones considerados por las Leyes aplicables y el presente Reglamento.

Artículo 64.- Una vez que el Cadete ha concluido satisfactoriamente con los procedimientos correspondientes de reclutamiento y selección, y haya aprobado la formación inicial, tendrá derecho a recibir el nombramiento formal como Policía dentro de la Escala Básica con todos los derechos y obligaciones como miembro de la Carrera Policial de la Institución de Seguridad Pública.

Artículo 65.- Al recibir su nombramiento, el Policía deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; a las leyes que de ellas emanen y al Bando Municipal, ante el Presidente Municipal y el titular de la Institución de Seguridad Pública, de la siguiente forma: "Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Policía, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado Libre y Soberano de México, las leyes y reglamentos que de ellas emanen". Esta protesta deberá realizarse en ceremonia oficial, contestando el elemento policial "SI PROTESTO".

Artículo 66.- Con el nombramiento, el Policía adquiere los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción general y desarrollo, ascensos, estímulos y retiro en los términos de las disposiciones legales aplicables, el cual deberá otorgarse al Policía que inicia su carrera, inmediatamente después que haya aprobado satisfactoriamente su curso de formación inicial.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

Artículo 67.- Los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública ostentarán una identificación que incluya al menos fotografía, nombre, nombramiento y clave de inscripción en el Registro Nacional; la cual deberán portar a la vista de la población.

Artículo 68.- La Comisión del Servicio conocerá y resolverá sobre el ingreso de los Aspirantes a la Institución de Seguridad Pública, expedirá los nombramientos y constancias de grado correspondiente, con el visto bueno del titular de la misma. En ningún caso, un integrante podrá ostentar un grado que no le corresponda. La titularidad en el puesto y el grado dentro de la Carrera Policial, únicamente se obtendrá mediante el nombramiento oficial de la autoridad facultada para ello.

Artículo 69.- La aceptación del nombramiento por parte del Policía, le otorga todos los derechos y le impone todas las obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General, Ley Estatal, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 70.- El nombramiento contendrá los siguientes datos mínimos: I. Nombre completo de la Institución de Seguridad Pública; II. Nombre completo del Integrante; III. Categoría y jerarquía; IV. Área de adscripción; V. Leyenda de la protesta correspondiente; y VI. Remuneración.

## SECCIÓN VI

### De la Certificación

Artículo 71.- La Certificación es el proceso mediante el cual los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procesos de ingreso, promoción y permanencia; así como a las evaluaciones y procesos de capacitación necesarios. La Institución de Seguridad Pública permitirá el ingreso o permanencia únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por el Centro.

Artículo 72.- La certificación tiene por objeto:

A. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional;

B. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los Integrantes de las Instituciones Policiales:

I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;

III. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

IV. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;

VI. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y

VII. Cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 73.- La certificación se otorgará en los términos del procedimiento que se establece en la Ley General, Ley Estatal y demás normatividad aplicable.

## SECCIÓN VII

### Del Plan Individual de Carrera

Artículo 74.- El Plan Individual de Carrera comenzará a partir del nombramiento y deberá comprender la ruta profesional desde que el Policía ingrese a la Institución de Seguridad Pública hasta su separación, a través de procesos homologados e interrelacionados, en los que se fomentará su sentido de pertenencia, conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo.

Artículo 75.- La Institución de Seguridad Pública deberá promover entre sus elementos, el que eleven sus niveles de escolaridad; sobre todo, en los casos que no hayan concluido los estudios de educación básica y media superior. Para los efectos anteriores, la Institución de Seguridad Pública, podrá generar, acordar y signar convenios con instituciones académicas o institutos de educación.

Artículo 76.- Los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública tendrán la oportunidad de ascender de grado, siempre y cuando acrediten contar con los cursos y demás requisitos que se requieran para ello.

## SECCIÓN VIII Del Reingreso

Artículo 77.- Los Integrantes podrán reingresar por una sola vez al servicio, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos: I. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión del Servicio; II. Que la separación del cargo haya sido voluntaria y que no haya transcurrido más de un año a partir de la baja voluntaria; III. Que exista plaza vacante o de nueva creación; y IV. Que presenten los exámenes relativos al Procedimiento de Desarrollo y Promoción General del último grado en el que ejerció su función.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

Artículo 78.- Para efectos de reintegro, el Integrante que se hubiere separado voluntariamente del servicio mantendrá, en todo caso, la categoría, jerarquía y el nivel o grado académico que hubiere obtenido durante su carrera policial.

Artículo 79.- Tendrán preferencia a concursar las vacantes, los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública y después el personal de reintegro.

### CAPÍTULO III

#### Del Proceso de Permanencia y Desarrollo

Artículo 80.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable, para continuar en el servicio activo de la Institución de Seguridad Pública; su incumplimiento será causa de separación del Integrante, en los términos de este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 81.- Son requisitos de permanencia en la Institución de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley General, Ley Estatal, éste Reglamento y demás normatividad aplicable, los siguientes:

1. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
2. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
3. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones legales aplicables;
4. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
5. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
6. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
7. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
8. No padecer alcoholismo;
9. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo y el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
10. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

11. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días discontinuos en un término de treinta días; y
12. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

## SECCIÓN I

### De la Formación Continua

Artículo 82.- La formación continua es el proceso para desarrollar al máximo las competencias de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 83.- La formación continua contará con las siguientes etapas:

1. Actualización. Proceso permanente que permite al personal asegurar, mantener y perfeccionar el dominio de conocimientos y habilidades para sus funciones y responsabilidades. Posibilita su desarrollo en la Carrera Policial, al permitirle ascender en los niveles jerárquicos de acuerdo con el área operativa en la que presta sus servicios.
2. Especialización. Proceso de aprendizaje en campos de conocimiento particulares, que sean requeridos conforme al área de responsabilidad, destrezas y habilidades precisas o específicas de los elementos.
3. Alta dirección. Conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las Instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 84.- Los programas de formación inicial y continua pretenden homologar los planes y programas de profesionalización en las Instituciones de Seguridad Pública del país, para garantizar el eficiente desempeño de sus elementos en el ámbito de sus competencias, funciones y jerarquías. El objetivo, además de impartir conocimientos de calidad y desarrollar las capacidades necesarias para las actividades a desempeñar, es satisfacer las demandas de la sociedad y recuperar la confianza ciudadana en las Instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 85.- La Carrera Policial se organizará conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada establezcan en su caso la Federación, el Gobierno del Estado de México y el Municipio de Coacalco, con la participación que corresponda a las dependencias responsables de la educación. Dichas etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Carrera Policial, deberán tener la misma validez oficial de estudios en todo el territorio nacional.

Artículo 86.- Los cursos deberán responder al plan de carrera de cada integrante y serán requisito indispensable para sus promociones en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

Artículo 87.- La Academia será el establecimiento educativo donde se desarrollará la formación continua, mediante la cual se actualice y especialice a los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública, la cual evaluará y certificará a los Integrantes, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 88.- La Comisión del Servicio deberá realizar un estudio de detección de necesidades de los elementos de Policías y acorde a ello, diseñarán y establecerán programas anuales de formación continua.

Artículo 89.- La Comisión del Servicio, deberá obtener opinión de la Academia, sobre los programas antes mencionados.

Artículo 90.- La formación continua tendrá una duración dependiendo de las necesidades de capacitación, conforme a la carga horaria por curso que determina el Programa Rector y se llevarán a cabo de manera permanente o intermitente a lo largo del año.

Artículo 91.- El Integrante que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, referidas en los artículos anteriores, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma, reconocimiento u otro documento que corresponda y que deberá contar con validez oficial en todo el país, en términos de la Ley General.

Artículo 92.- El desarrollo de los procesos de formación se realizará, en lo conducente, sobre las mismas bases de coordinación señaladas en el procedimiento de formación inicial.

Artículo 93.- Los Integrantes, a través de la Institución de Seguridad Pública, podrán solicitar su ingreso en distintas actividades de formación, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones y promociones, siempre y cuando corresponda a su plan de carrera, con la participación que corresponda a la Comisión del Servicio.

Artículo 94.- Cuando el resultado de la evaluación de la formación continua de un integrante no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un período menor a sesenta días naturales ni superior a los ciento veinte días naturales, transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado. De no aprobar la segunda evaluación, se considerará como incumplido un requisito de permanencia y se procederá conforme la normatividad aplicable.

Artículo 95.- La Academia deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación. SECCIÓN II Competencias Básicas de la Función

Artículo 96.- La capacitación enfocada al desarrollo de competencias básicas del personal operativo de las Instituciones de Seguridad Pública tiene como principal objetivo desempeñar eficientemente la función de acuerdo con el perfil, misma que servirá como base de conocimientos para aprobar la evaluación de competencias.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

Artículo 97.- La capacitación en Competencias Básicas será impartida por instructores evaluadores con acreditación vigente emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con su campo de especialidad y los Programas de Capacitación que se adjunten al Manual para la Capacitación y Evaluación de Competencias Básicas de la Función para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 98.- Uno de los requisitos de permanencia establecidos en el artículo 88, apartado B, fracción V de la Ley General, es "aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización", por lo que la Federación, las Entidades Federativas y Municipios deberán propiciar la inversión de recursos financieros, tanto federales como propios, para la capacitación de los sustentantes en Competencias Básicas de la Función.

Artículo 99.- En relación al artículo anterior la Federación, las Entidades Federativas y Municipios deberán:

1. Elaborar un diagnóstico al interior de sus instituciones de seguridad pública para determinar el número total de elementos que conforman el estado de fuerza operativo por perfil.
2. Determinar el número de elementos por perfil que han cursado la capacitación y aprobado la Evaluación en Competencias Básicas de la Función y que mantienen la vigencia de tres años.
3. Programar la Capacitación y Evaluación en Competencias Básicas de la Función del personal que no se encuentre evaluado, no haya aprobado o no cuente con evaluaciones vigentes.
4. Notificar a la Academia el personal a capacitar y evaluar en Competencias Básicas de la Función, de acuerdo con el plan estatal o municipal de capacitación o a los compromisos asumidos con los recursos federales y estatales (FASP y FORTAMUN).
5. Cubrir los requerimientos solicitados por la Academia que capacitará y evaluará a los sustentantes.
6. Informar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los resultados de la capacitación y evaluación en los formatos establecidos para tal efecto, de manera trimestral.
7. Verificar que los sustentantes propuestos cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.
8. Abstenerse de evaluar a los sustentantes que cuenten con Evaluación Acreditada vigente.
9. Otorgar las facilidades necesarias al personal adscrito a las Instituciones de Seguridad Pública para que pueda desarrollar la actividad física necesaria para el desarrollo de sus funciones de manera óptima.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

### SECCIÓN III

#### De la Evaluación del Desempeño

Artículo 100.- La evaluación del desempeño es el proceso de verificación periódica de la prestación del servicio profesional de los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública, que permite medir el apego cualitativo y cuantitativo a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como a la disciplina que rige la actuación y su contribución a los objetivos institucionales.

Artículo 101.- El proceso para llevar a cabo la evaluación del desempeño de los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública, será el siguiente:

- I. El área de Carrera Policial o equivalente de la Institución de Seguridad Pública, iniciará el proceso de evaluación del desempeño.
- II. El área de Carrera Policial deberá integrar los datos generales de los Integrantes a evaluar en el apartado "Respeto a los Principios", así como la información correspondiente en los apartados de "Disciplina Administrativa" y "Disciplina Operativa" de los instrumentos de evaluación del desempeño de los Integrantes que serán evaluados, tomando como referencia la fecha en que se haya realizado la última evaluación del desempeño.
- III. En el caso de que el integrante no haya realizado evaluación del desempeño en años anteriores, se considerarán 3 años previos de servicio para el llenado de los apartados mencionados.
- IV. En caso de que el área de Carrera Policial no cuente con la totalidad de información requerida, se podrá apoyar en otras áreas de la Institución de Seguridad Pública.
- V. El área de Carrera Policial remitirá impresos los instrumentos de evaluación del desempeño de cada Integrante a evaluar a los superiores jerárquicos de cada uno de ellos para que lleven a cabo la evaluación del desempeño en los apartados "Respeto a los Principios" y "Productividad" del instrumento de evaluación.
- VI. Los superiores jerárquicos de los Integrantes de que se trate, llenarán el instrumento de evaluación del desempeño en los apartados "Respeto a los Principios" y "Productividad" del personal a su cargo con bolígrafo y remitirán los instrumentos de evaluación debidamente llenados y firmados al área de Carrera Policial de la Institución de Seguridad Pública.
- VIII. El área de Carrera Policial recibirá los instrumentos de evaluación impresos, debidamente llenados y firmados, y realizará la captura en el instrumento de evaluación.
- IX. El área de Carrera Policial integrará, en su caso, el indicador de mérito, de acuerdo a las constancias que obren en el expediente del evaluado.
- IX. El área de Carrera Policial informará al Presidente de la Comisión del Servicio, que se ha concluido el proceso de evaluación del desempeño para que este último convoque a sesión; remitiendo los instrumentos de evaluación del desempeño del personal evaluado.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

- X. La Comisión del Servicio sesionará en la fecha que se haya establecido en la convocatoria previa y revisará los instrumentos de evaluación del desempeño remitidos para verificar que el proceso se haya realizado con imparcialidad, objetividad y apego a la legalidad.
- XI. La Comisión del Servicio, por conducto del área de Carrera Policial, deberá notificar a los elementos el resultado de la evaluación del desempeño cuando sea aprobatorio y no se encuentren inconsistencias. En caso de resultados no aprobatorios deberá remitir los instrumentos de evaluación del desempeño a la Comisión de Honor para su notificación. De igual forma, serán remitidos los instrumentos de evaluación del desempeño con resultados aprobatorios que contengan alguna inconsistencia y/o irregularidad que amerite seguimiento.
- XII. La Comisión de Honor deberá notificar a los Integrantes los resultados de las evaluaciones no aprobatorias. En lo relativo a los instrumentos de evaluación del desempeño con resultados aprobatorios que contengan alguna inconsistencia y/o irregularidad que amerite seguimiento, revisará e implementará las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones.
- XIII. La Comisión de Honor deberá instaurar los procedimientos administrativos correspondientes en los casos en que los elementos no hayan aprobado la evaluación del desempeño.
- XIV. La Comisión de Honor, una vez concluidos los procedimientos correspondientes, remitirá los instrumentos de evaluación del desempeño a la Comisión del Servicio para su resguardo.

Artículo 102.- Cuando el integrante de alguna de las comisiones tenga una relación afectiva, familiar, profesional, una diferencia personal o de otra índole con el personal a evaluar, que impida una actuación imparcial de su cargo, deberá excusarse ante la Comisión respectiva.

Artículo 103.- La Evaluación del Desempeño deberá acreditar que el Policía ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil del grado por competencia del reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua, así como de desarrollo y promoción, que se refieren en este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 104.- Dentro de la Carrera Policial de la Institución de Seguridad Pública, todos los Integrantes deberán ser sometidos de manera obligatoria y periódica a evaluaciones para definir su permanencia, de conformidad a los términos y condiciones que determine la Comisión del Servicio, con base en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Los periodos de evaluación para cada Integrante, no podrán exceder en su aplicación el término de un año; de conformidad al programa que la Comisión del Servicio establezca, y que deberá ser de conocimiento público entre los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública, por los medios que la propia Comisión del Servicio considere idóneos. La vigencia de la Evaluación del Desempeño será de tres años, contados a partir de la fecha de su resultado.

Artículo 105.- Los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública, serán notificados a través de su superior jerárquico, del periodo en el que se llevará a cabo la evaluación del desempeño. Asimismo, se notificará a la Contraloría Interna Municipal del inicio del proceso de evaluación del desempeño, así como al superior jerárquico del Integrante.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

Artículo 106.- Dentro de las evaluaciones para la permanencia, además de las que determine la Comisión del Servicio, se deberá aplicar la correspondiente al Procedimiento de Técnicas de la Función Policial, entre otros, de conformidad con el Programa Rector. En la evaluación del desempeño participará la Comisión del Servicio y los superiores jerárquicos de cada integrante evaluado. La Comisión del Servicio deberá incluir en los programas vinculantes al Plan de Carrera Policial de cada integrante de la Institución de Seguridad Pública, los tópicos que serán materia de su formación y evaluaciones.

#### SECCIÓN IV

##### De los Estímulos

Artículo 107.- El régimen de estímulos es el mecanismo que tiene como fin fomentar la calidad, efectividad, lealtad, e incrementar las posibilidades de promoción general entre los Integrantes en servicio activo de la Institución de Seguridad Pública, mediante el reconocimiento de sus méritos, trayectoria ejemplar y acciones relevantes, que sean reconocidas por la sociedad y la Institución de Seguridad Pública. La Comisión del Servicio será la encargada de evaluar la actuación y desempeño del personal operativo de la Institución de Seguridad Pública, en términos de la Ley General y la Ley Estatal. Para efectos de lo anterior, la Comisión del Servicio establecerá, un sistema de evaluación y seguimiento de la actuación y desempeño de los Integrantes.

Artículo 108.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por estímulo al reconocimiento que reciba el Integrante que resulte seleccionado y consistirá en la entrega de un diploma, medalla y numerario.

Artículo 109.- La Comisión del Servicio, en el ejercicio de sus funciones, promoverá la disciplina que comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos y a los derechos humanos y actos y conductas sobresalientes que ameriten el otorgamiento de estímulos y recompensas a los Integrantes.

Artículo 110.- Corresponde al Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, remitir a la Comisión del Servicio dentro de los primeros cinco días de cada mes, los expedientes de los Integrantes que aspiren a un estímulo o recompensa que cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento, para el otorgamiento de los estímulos y reconocimientos a que se hagan acreedores.

Artículo 111.- Serán descalificados por la Comisión del Servicio los aspirantes a un estímulo, que no cumplan con los requisitos establecidos por el presente Reglamento.

Artículo 112.- Los expedientes de los aspirantes a un estímulo, que remita el Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, deberán contener:



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

- I. Constancia del aspirante en la que acredite que no está sujeto a procedimiento administrativo disciplinario o remoción por faltas;
- II. Constancia en la que se acredite que el aspirante no cuenta con antecedentes negativos en los Registros Nacional y Estatal;
- III. Certificado médico de examen toxicológico de fecha reciente;
- IV. En caso de deceso de un elemento en ejercicio de sus funciones, deberá anexarse el acta de defunción y reporte de hechos que manifieste la acción por la cual perdió la vida; y
- V. En caso de imposibilidad temporal de un elemento para el ejercicio de sus funciones, además, de los requisitos ya descritos, se deberá anexar el certificado médico expedido a través de una institución pública y el reporte de hechos que manifieste la acción por la cual ha quedado imposibilitado temporalmente.

Artículo 113.- Toda propuesta expresará los hechos necesarios para considerar al aspirante acreedor al estímulo, la que deberá de ser acompañada de las pruebas que se estimen pertinentes y en todo caso, se indicarán la naturaleza de otras pruebas y lugares en que puedan recabarse.

Artículo 114.- La Comisión del Servicio notificará a los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública las resoluciones emitidas por ésta.

Artículo 115.- La Comisión del Servicio hará del conocimiento público los nombres de los beneficiados a quienes se les haya otorgado estímulos o reconocimientos.

Artículo 116.- Si alguno de los aspirantes a premiación tuviera algún parentesco, enemistad, o rivalidad con alguno de los integrantes de la Comisión, se abstendrán de conocer del asunto.

Artículo 117.- Los estímulos o reconocimientos que se otorgarán a los Integrantes, serán los siguientes:

- I. Recompensas.
- II. Condecoraciones.
- III. Menciones honoríficas.
- IV. Distintivos.

Artículo 118.- Todo reconocimiento otorgado por la Institución de Seguridad Pública será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, de la cual deberá incorporarse una copia al expediente del Integrante que obra en el Registro Estatal y en su caso, la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Artículo 119.- Recompensa es la remuneración de carácter económico que se otorga, para alentar e incentivar la conducta de los Integrantes, la cual dependerá de las asignaciones presupuestarias.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

Artículo 120.- Para efectos de otorgamiento de recompensas serán evaluadas las siguientes circunstancias:

- I. La relevancia de los actos que, en términos de proyección, favorezca la imagen de la Institución de Seguridad Pública.
- II. El grado de esfuerzo, sacrificio o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del Integrante.

Artículo 121.- El monto de las recompensas será establecido por la Comisión del Servicio en atención a la suficiencia presupuestal existente.

Artículo 122.- Condecoración es la presea o joya que galardona un acto o hechos específicos de los Integrantes. Las condecoraciones que se otorgarán a los Integrantes en activo serán las siguientes:

- I. Mérito Policial.
- II. Mérito Ejemplar.
- III. Mérito Deportivo.

Artículo 123.- La Condecoración al Mérito Policial, se otorgará en primera y segunda clase, a los Integrantes que realicen los siguientes actos:

- I. De relevancia excepcional en beneficio de la Institución de Seguridad Pública.
- II. De reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de las operaciones, con las siguientes particularidades:
  - a. Por su diligencia en la captura de probables responsables de la comisión de ilícitos.
  - b. Por auxiliar con éxito a la población en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes o derechos.
- III. En cumplimiento reiterado de comisiones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles.
- IV. Ejecuten por orden o espontáneamente actividades, operaciones o maniobras arriesgadas:
  - a. Con riesgo de perder la vida.
  - b. Con objeto de conservar material y equipo de la Institución de Seguridad Pública o bienes del Municipio. Se confiere en primera clase por efectuar los actos referidos espontáneamente y en segunda clase cuando su ejecución provenga del cumplimiento de una orden superior.

Artículo 124.- La Condecoración al Mérito Ejemplar se otorgará al Integrante que se distinga en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la Institución de Seguridad Pública.

Artículo 125.- La Condecoración al Mérito Deportivo se conferirá al Integrante que por su participación en alguna disciplina deportiva, a nombre de la Institución de Seguridad Pública, ya sea en justas de nivel nacional o internacional, obtenga alguna presea.

Artículo 126.- La Mención Honorífica se otorgará a los Integrantes por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

Artículo 127.- Distintivo es la divisa o insignia con que la Institución de Seguridad Pública reconoce a sus Integrantes por su actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio o desempeño académico. Éste se otorgará al Integrante por haber obtenido resultados sobresalientes en cursos de capacitación, especialización, adiestramiento u otros similares, ya sea dentro o fuera de la Institución de Seguridad Pública. Esta presea podrá ser portada en los uniformes de uso cotidiano de conformidad a lo previsto en la normatividad aplicable.

Artículo 128.- Las circunstancias que serán evaluadas por la Comisión del Servicio para el otorgamiento de reconocimientos serán las siguientes:

- I. El resultado de la intervención de los Integrantes en acciones relevantes.
- II. El riesgo de la propia vida.
- III. El respeto de la vida, los bienes y la seguridad de las personas.
- IV. El cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan su intervención, así como el respeto de los derechos humanos de las personas relacionadas con su actuación.

Artículo 129.- La normatividad para la portación de preseas derivadas del otorgamiento de algún estímulo, en los diferentes uniformes de la Institución de Seguridad Pública y ropa de civil, serán establecidos por la normatividad respectiva que al efecto aplique.

Artículo 130.- Se prohíbe la portación u ostentación de reconocimientos que no hayan sido legítimamente otorgados u autorizados a recibir por la Institución de Seguridad Pública.

Artículo 131.- La inobservancia de lo previsto en el artículo anterior, deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Honor por quien advierta tal irregularidad y dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 132.- Los Integrantes podrán recibir reconocimientos de otras instituciones u organizaciones, sin menoscabo de los que pueda recibir de la Institución de Seguridad Pública.

Artículo 133.- Cuando un acto considerado para el otorgamiento de una recompensa, haya sido realizado por varios Integrantes, ésta se les otorgará proporcionalmente tomando en consideración, las categorías y jerarquías, así como el número de quienes hayan intervenido.

Artículo 134.- Cuando una unidad administrativa de la Institución de Seguridad Pública haya realizado o ejecutado un acto que amerite la entrega de una condecoración o mención honorífica, a ésta se le impondrá en su conjunto y podrá ser exhibida en el área designada para tal efecto.

Artículo 135.- La entrega de un reconocimiento por resolución de la Comisión del Servicio, será acompañada de un diploma que acredite el derecho de ejecución o portación de la misma.

Artículo 136.- Se enviará al Registro Estatal copia de la constancia mediante la cual se otorgue el reconocimiento para los efectos a que haya lugar.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

Artículo 137.- Si un Integrante pierde la vida al realizar actos que merecieran el otorgamiento de algún reconocimiento, la Comisión del Servicio resolverá sobre el particular a fin de conferírsele a título post mortem. Serán sus dependientes económicos debidamente acreditados quienes lo reciban. Para efecto de esta posibilidad, en ningún caso podrá divulgarse el nombre del o los Integrantes caídos en servicio ni el de sus dependientes económicos, considerándose esta información como confidencial.

Artículo 138.- La entrega de los estímulos y recompensas se hará en ceremonia pública que presidirá el Presidente Municipal Constitucional, a excepción de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 139.- Para el efecto del otorgamiento de estímulos, el integrante propuesto no deberá encontrarse sujeto a procedimiento por incumplimiento a los requisitos de permanencia o haber sido suspendido o encontrarse sujeto a procedimiento por infracción al régimen disciplinario ante la Comisión de Honor.

Artículo 140.- Los estímulos son únicos y personales.

## SECCIÓN V

### De la Promoción

Artículo 141.- La Promoción es el acto mediante el cual se otorga a los Integrantes de la Institución del Seguridad Pública, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables. Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normativa aplicable y siempre que exista una vacante para la categoría jerárquica inmediata superior, correspondiente a su grado. Para ocupar un grado dentro de la Institución de Seguridad Pública, se deberán reunir los requisitos establecidos por este Reglamento y en las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 142.- La promoción tiene como objeto preservar el principio de igualdad de oportunidades para el desarrollo y ascensos de los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública, hacia categorías y jerarquías superiores dentro de la Carrera Policial de la Institución de Seguridad Pública, y se otorgarán únicamente con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de evaluación y exámenes que resulten procedentes.

Artículo 143.- La promoción sólo podrá llevarse a cabo cuando existan plazas vacantes o de nueva creación para la categoría o jerarquía que se pretenda cubrir; en todo caso, la Comisión del Servicio convocará a todo el personal que ostente el nivel inmediato inferior al nivel que ofrezca la promoción, el aspirante deberá contar como mínimo en el puesto establecido lo señalado en el Programa Rector, a fin de que previa verificación de no contar con ningún impedimento físico, legal o disciplinario sancionado por las instancias competentes, se le practiquen las evaluaciones que correspondan; siempre en igualdad de circunstancias entre los demás Aspirantes que concursen en la promoción.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

Artículo 144.- Para otorgar los ascensos en las categorías o jerarquías dentro de la Carrera Policial de la Institución de Seguridad Pública, se procederá en orden ascendente desde la jerarquía de Policía hasta la de Comisario, de conformidad con el orden jerárquico establecido y siempre que no limite el ejercicio del Titular del Ejecutivo Municipal o su Ayuntamiento, respecto de la facultad de designación y nombramiento de los servidores públicos.

Artículo 145.- Las categorías y jerarquías deberán relacionarse en su conjunto con los niveles y las categorías de remuneración que les correspondan, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior, existan condiciones de remuneración proporcionales y equitativas entre sí.

Artículo 146.- El procedimiento y los criterios para la selección de los aspirantes a ascenso, serán desarrollados por la Comisión del Servicio, la que deberá entre otros, considerar la antigüedad en el servicio, la antigüedad en la jerarquía o categoría la trayectoria, la experiencia, la capacitación obtenida dentro de la Institución de Seguridad Pública, así como el comportamiento disciplinario observado.

Artículo 147.- Al integrante de la Institución de Seguridad Pública que sea promovido, le será reconocida su nueva jerarquía o categoría, mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.

Artículo 148.- Los requisitos para que los Integrantes, puedan participar en el procedimiento de promoción, serán señalados en la convocatoria respectiva y los mismos, deberán encontrarse conforme a lo establecido en la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 149.- Para la aplicación del procedimiento de promoción, la Comisión del Servicio elaborará los instructivos de operación en los que se establecerán además de la convocatoria, como mínimo:

- I. Las plazas vacantes por jerarquía y categoría;
- II. Calendario de actividades, de recepción de documentos, de evaluaciones y de entrega de resultados;
- III. Duración del procedimiento, indicando los horarios para las diferentes evaluaciones;
- IV. Temario de los exámenes académicos y bibliografía para cada categoría y jerarquía;
- V. Para cada promoción, la Comisión del Servicio elaborará los exámenes académicos y proporcionará los temarios de estudio y bibliografía correspondientes a cada categoría y jerarquía;
- VI. Los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública, serán promovidos de acuerdo a la calificación global obtenida y a los resultados de los exámenes para ascender a la siguiente jerarquía o categoría; y
- VII. En caso de existir empate, el factor determinante para la promoción será la antigüedad en el servicio.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

Artículo 150.- Los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública que cumplan los requisitos y que deseen participar en la Promoción General, deberán acreditar todos los requisitos ante la Comisión del Servicio, en los términos que se señalen en la convocatoria que corresponda.

Artículo 151.- El procedimiento de promoción es obligatorio, con excepción de lo establecido en el presente Reglamento, en caso de no hacerlo procederá la baja.

Artículo 152.- Los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública del sexo femenino que se encuentren en estado de gravidez y reúnan los requisitos para participar en la Promoción General, se les aplicarán las evaluaciones que determine la Comisión del Servicio. Las evaluaciones mencionadas, deberán en todo momento, considerar lo necesario para preservar su integridad física y emocional. El estado de gravidez se acreditará mediante la exhibición de los exámenes médicos y clínicos correspondientes.

Artículo 153.- Los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública que participen en las evaluaciones para la Promoción, podrán ser excluidos del mismo, si se encuentran en algunas de las siguientes circunstancias:

- I. Inhabilitados por sentencia judicial ejecutoriada;
- II. Disfrutando de licencia para asuntos particulares;
- III. Sujetos a un proceso penal;
- IV. Desempeñando un cargo de elección popular; y
- V. Las demás que se determinen en la convocatoria respectiva y demás disposiciones legales aplicables.

## SECCIÓN VI

### De la Renovación de la Certificación

Artículo 154.- La Renovación de la Certificación, es el proceso mediante el cual los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública, se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro y demás evaluaciones que se considere necesarias en el proceso de permanencia, de conformidad a la normatividad aplicable.

Artículo 155.- La Certificación tendrá una vigencia de tres años.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

SECCIÓN VII

De las Licencias, Permisos y Comisiones

Artículo 156.- La licencia es el periodo de tiempo, previamente autorizado por la unidad administrativa competente, perteneciente de la Institución de Seguridad Pública, para la separación temporal del servicio, sin pérdida de sus derechos.

Artículo 157.- Los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública del sexo femenino en estado de gravidez, disfrutarán de cuarenta y cinco días naturales de descanso antes de la fecha que se fije para el parto, y otros cuarenta y cinco días naturales después del mismo.

Artículo 158.- Las licencias que se concedan a los Integrantes del Servicio serán sin goce de sueldo, siendo las siguientes:

I. Licencia ordinaria es la que se concede a solicitud del integrante, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso máximo de 90 días y por única ocasión, para atender asuntos personales, y sólo podrá ser concedida por los superiores, con la aprobación del Titular de la Institución de Seguridad Pública.

II. Licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud del integrante y a juicio del Titular de la Institución de Seguridad Pública, para separarse del servicio activo a desempeñar exclusivamente cargos de elección popular o de confianza, no teniendo durante el tiempo que dura la misma, derecho a recibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido.

III. Licencia por enfermedad se registrará por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 159.- El permiso es la autorización por escrito que el superior jerárquico podrá otorgar a un integrante para ausentarse de sus funciones, con goce de sueldo por un término no mayor a dos meses y por única ocasión, dando aviso al área de administración de la Institución de Seguridad Pública y a la Comisión del Servicio, este permiso solo se otorgará al personal que tramite su jubilación.

Artículo 160.- La comisión es la instrucción por escrito o verbal que el superior jerárquico da a un Integrante para que cumpla un servicio específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo, de conformidad con las necesidades del servicio.

Artículo 161.- Los Integrantes comisionados a unidades especiales serán considerados servidores de carrera, una vez concluida su comisión se reintegrarán al servicio sin haber perdido los derechos correspondientes.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

#### CAPÍTULO IV

Del Proceso de Separación, Remoción o Baja

Artículo 162.-La Separación, Remoción o Baja del Servicio de los Integrantes se regirá por las disposiciones establecidas en el Artículo 123 Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General, La Ley Estatal y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 163.- Los Integrantes, serán separados del servicio por las causales ordinarias y extraordinarias que a continuación se establecen.

a) Las causales de separación ordinaria del servicio son:

- I. La renuncia formulada por el integrante;
- II. La incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones;
- III. El retiro por jubilación, por edad avanzada, por invalidez; y
- IV. Por la muerte del integrante.

b) Las causales de separación extraordinaria del servicio son:

I. Por el incumplimiento de los requisitos de permanencia que debe mantener en todo tiempo el Policía, la cual es regulada en los términos que establece la Ley General, Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

II. Por determinación firme de una sanción penal o de responsabilidad administrativa que límite el pleno ejercicio de la función policial o como servidor público.

Artículo 164.- La separación del servicio del Integrante, por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia, así como la remoción por incurrir en responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

I. La unidad de asuntos internos, integrará un expediente, en el que deberá sustentar la falta administrativa, debiéndolo remitir a la brevedad a la Comisión de Honor.

II. La Comisión de Honor una vez que le sea remitido un expediente a que se refiere la fracción anterior, abrirá un periodo de información previa, con la finalidad de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente;

III. La Comisión de Honor, de ser procedente, iniciará el procedimiento administrativo al elemento policial, otorgándole a éste garantía de audiencia a efecto de que conozca la irregularidad que se le imputa, ofrezca pruebas y alegatos; misma que deberá de ser notificada con un término no menor de cuarenta y ocho horas.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

IV. Una vez desahogada la garantía de audiencia y agotadas todas las etapas procesales (declaración respecto de la imputación, ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos), la Comisión de Honor, resolverá lo conducente que conforme a derecho proceda.

#### SECCIÓN I

#### Del Régimen Disciplinario

Artículo 165.- La disciplina se debe preservar como principio de orden y obediencia que regula la conducta de los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública.

Artículo 166.- La Carrera Policial exige, que el integrante anteponga al interés personal el cumplimiento del deber, la lealtad a la Institución de Seguridad Pública y el respeto a los derechos humanos.

Artículo 167.- El Integrante debe observar buen comportamiento y ser ejemplo de conducta entre sus pares y la sociedad.

Artículo 168.- La disciplina es la norma a la que los Integrantes deben ajustar su conducta; tiene como bases la obediencia, un alto concepto del honor, de la justicia y de la ética profesional; y por objeto, el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las Leyes, Reglamentos y demás normatividad correspondiente al desempeño policial.

Artículo 169.- La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre el superior y sus subordinados, el infractor de este precepto será severamente sancionado.

Artículo 170.- El Integrante debe proceder de un modo legal, justo y enérgico en el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de obtener la estimación y respeto de la ciudadanía.

Artículo 171.- Es deber del superior, ser ejemplo, educar, adiestrar y dirigir a los Integrantes que la Institución de Seguridad Pública pone bajo su mando.

Artículo 172.- El sistema disciplinario permite aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el integrante que transgreda los principios de actuación, viole las leyes, las normas disciplinarias aplicables o desobedezca las órdenes que se le den en actos del servicio.

Artículo 173.- Las sanciones serán impuestas al integrante, por la Comisión de Honor, conforme a lo establecido en el presente Reglamento por violaciones o faltas a los deberes establecidos en la Ley General, Ley Estatal, en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 174.- Las sanciones que serán aplicables al integrante infractor son:

- I. Amonestación Pública o Privada;
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

- III. Suspensión temporal;
- IV. Separación; y
- V. Remoción.

Artículo 175.- La aplicación de dichas sanciones se hará conforme al procedimiento que regula el presente Reglamento y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

## TÍTULO CUARTO

### DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CARRERA POLICIAL

#### CAPÍTULO I

##### De la Comisión del Servicio

Artículo 176.- La Comisión del Servicio es un órgano colegiado, con plena autonomía en sus funciones y tiene por objeto, adicional a lo previsto anteriormente en este Reglamento, regular lo dispuesto en el presente título con relación a la evaluación del desempeño; asimismo, para el ejercicio de sus funciones se coordinará con la Comisión de Honor.

Artículo 177.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión del Servicio, contará con el apoyo de las unidades administrativas de la Institución de Seguridad Pública, así como de los grupos de trabajo que se establezcan para el desarrollo y desahogo de los procedimientos relativos a la Carrera Policial.

#### SECCIÓN I

##### De la Integración y Atribuciones de la Comisión del Servicio

Artículo 178.- La Comisión del Servicio, se integrará por:

- I. Un presidente, que será el Comisario y tendrá voz y voto de calidad.
- II. Un Secretario Técnico, que será el secretario técnico del consejo municipal de Seguridad Pública, quien contará con voz.
- III. Como Vocales:
  - a) El Subdirector de Policía de Género, quien contará con voz y voto.
  - b) El Subdirector de Seguridad Pública, quien contará con voz y voto.
  - c) El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien contará con voz y voto.
  - d) El Superior inmediato sobre el que verse el asunto a tratar, quien contará únicamente con voz.

Artículo 179.- La Comisión del Servicio, tendrá las siguientes atribuciones en materia de evaluación del desempeño:



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

- I. Sesionar para llevar a cabo la revisión de los instrumentos de evaluación de desempeño y verificación del proceso, en términos del artículo 101 fracción X de este Reglamento.
- II. Revisar los expedientes de evaluación del desempeño.
- III. Ordenar una nueva captura de información en el instrumento de evaluación correspondiente, cuando se compruebe error.
- IV. Notificar el resultado de la evaluación del desempeño a los elementos cuando sea aprobatorio y no se encuentren inconsistencias.
- V. Remitir los expedientes de evaluación del desempeño a la Comisión de Honor, en los casos de resultados no aprobatorios o que presenten alguna irregularidad o inconsistencias.
- VI. Ejercer las demás funciones que establezca el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 180.- La Comisión del Servicio tendrá, además, las funciones siguientes:

- I. Velará por la honorabilidad y ética de los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública, por lo que conocerá y revisará los expedientes del personal evaluado con total imparcialidad, objetividad y apego a la legalidad, y en caso de que los Integrantes o personal evaluados que no hayan aprobado la evaluación de desempeño, exista alguna inconsistencia y/o irregularidad en su expediente, se hará de conocimiento a la Comisión de Honor, en términos del artículo 101 fracciones XI, XII, XIII y XIV de este Reglamento;
- II. Coordinar y dirigir la Carrera Policial, en el ámbito de su competencia;
- III. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos del presente Reglamento, referentes a los procedimientos de reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y evaluación para la permanencia, especialización, desarrollo y promoción;
- IV. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar quienes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos;
- V. Constituir para el adecuado desempeño de sus funciones, Comisiones o Comités sobre los procedimientos relativos a la Carrera Policial;
- VI. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los Policías de la Institución de Seguridad Pública;
- VII. Proponer las reformas necesarias a la Carrera Policial;
- VIII. Otorgar por necesidades del servicio, la dispensa en alguno de los requisitos de las convocatorias relativas a la Carrera Policial;
- IX. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de nombramiento de grado;
- X. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia de la Carrera Policial y de asuntos dentro del ámbito de competencia del mencionado servicio;
- XI. Participar en lo que corresponda, en las bajas, la separación del servicio por renuncia, muerte o jubilación de los Integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia y la remoción que señala este Reglamento, con la participación que le corresponda;
- XII. Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio;
- XIII. Resolver sobre solicitudes de licencias ordinarias y extraordinarias;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

- XIV. Conocer y aprobar el reingreso a la Institución de Seguridad Pública del Policía que se haya separado de su cargo;
- XV. Substanciar y resolver el otorgamiento de estímulos, en términos del presente Reglamento; y
- XVI. Las demás que le señale este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y todas las que sean necesarias para el óptimo funcionamiento de la Carrera Policial.

Artículo 181.- La Comisión del Servicio, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar y aplicar el instructivo operacional de todas las fases y demás características del procedimiento de reclutamiento;
- II. Aprobar la convocatoria correspondiente;
- III. Determinar las fuentes de reclutamiento internas y externas y hacer el debido contacto con éstas;
- IV. Publicar y difundir las convocatorias correspondientes al Reclutamiento y Promoción General, en los términos que señala este procedimiento;
- V. Inscribir a los candidatos, recibir la documentación solicitada en la fecha señalada en la convocatoria y formar el grupo seleccionado para ser evaluado;
- VI. Consultar en el Registro Nacional los antecedentes de los aspirantes;
- VII. Dar a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto y los demás requisitos de la convocatoria a fin de, en su caso, proceder a la aplicación de las evaluaciones para su selección, mediante la aplicación del procedimiento de selección de aspirantes; y
- VIII. Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes.

Artículo 182.- El Presidente de la Comisión del Servicio, tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión.
- II. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las reuniones de la Comisión.
- III. Dirigir las sesiones de la Comisión.
- IV. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Comisión.
- V. Suscribir los acuerdos y resoluciones de las sesiones.
- VI. Informar a la Comisión de Honor sobre los acuerdos adoptados por la Comisión.
- VII. Emitir los instrumentos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Carrera Policial.
- VIII. Representar legalmente a la Comisión, en el ámbito de su competencia, ante todo tipo de autoridades, organismos, e instituciones.
- IX. Las demás facultades que le confieran el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 183.- El Secretario Técnico de la Comisión del Servicio, tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones de la Comisión, previo acuerdo del Presidente.
- II. Iniciar la sesión y dar lectura al orden del día, previa autorización del Presidente.
- III. Conducir el desarrollo de las sesiones de la Comisión.
- IV. Resguardar los instrumentos de evaluación del desempeño, así como la documentación emitida en las sesiones.
- V. Remitir los instrumentos de evaluación del personal a la Comisión de Honor.



*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”*

- VI. Elaborar acta circunstanciada de las sesiones de la Comisión, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen.
- VII. Verificarla observancia de los procedimientos de la Comisión, establecidos en este Reglamento.
- VIII. Proveer lo necesario para la organización y funcionamiento de la Comisión con el auxilio de las áreas de la Institución.
- IX. Registrar los acuerdos de la Comisión, dar seguimiento y vigilar su cumplimiento;
- X. Constatar que se elaboren las actas de sesión.
- XI. Expedir copias certificadas, cuando sea procedente, de constancias, registros o archivos relativos a sus atribuciones.
- XII. Informar permanentemente al Titular de la Comisión sobre el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Comisión.
- XIII. Solicitar los recursos materiales necesarios para el correcto desarrollo de las funciones de la Comisión.
- XIV. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables y el Titular de la Comisión, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones del mismo.

Artículo 184.- Los Vocales de la Comisión del Servicio, tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir y participar con voz y voto, en las sesiones que sean convocados.
- II. Dar seguimiento al orden del día, emitiendo opiniones y comentarios sobre los asuntos que trate la comisión emitiendo el voto respectivo.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Comisión.
- IV. Las demás facultades que le asignen por acuerdo de la Comisión y las disposiciones aplicables.

## SECCIÓN II

### De las Sesiones de la Comisión del Servicio

Artículo 185.- La Comisión del Servicio celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 186.- La Comisión del Servicio sesionará de forma ordinaria al menos dos veces al año y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias y tendrán lugar en la sede de la Comisaría en el horario que se determine. Sólo en casos extraordinarios, se convocará a reunión en otro lugar, ya sea por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto de los asuntos que vayan a tratarse.

Artículo 187.- Las sesiones extraordinarias serán celebradas a petición del Presidente, en el día y hora que se determine en la convocatoria y se realizarán en el lugar que se determine.

Artículo 188.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán considerar el orden del día y los anexos de los temas a tratar. Serán remitidas por el Secretario Técnico a los



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

miembros de la Comisión del Servicio con una anticipación de tres días hábiles para las sesiones ordinarias y un día hábil en el caso de las extraordinarias.

Artículo 189.- Las sesiones se llevarán a cabo de acuerdo con las formalidades siguientes:

- I. Lista de asistencia de los miembros de la Comisión;
- II. Declaración del quórum e instalación de la Comisión;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Desahogo de asuntos conforme el orden del día;
- V. Asuntos Generales;
- VI. Acuerdos;
- VII. Declaración de cierre de la sesión, y
- VIII. Levantamiento y firma del acta.

Artículo 190.- Se declara quórum en las sesiones de la Comisión del Servicio cuando estén presentes el Presidente, el Secretario Técnico y cinco de los Vocales.

Artículo 191.- En caso de no existir quórum, el Presidente convocará a una nueva sesión que se celebrará el segundo día hábil siguiente a la fecha señalada originalmente, con el Presidente, el Secretario Técnico y los Vocales que concurran.

Artículo 192.- Los acuerdos y resoluciones de la Comisión del Servicio serán aprobados por mayoría simple, en caso de empate el Presidente emitirá su voto de calidad.

Artículo 193.- De cada sesión, el Secretario Técnico levantará el acta correspondiente, la cual deberá contener lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora de apertura en que se celebró la sesión;
- II. El nombre de quien presida la sesión;
- III. Los nombres de los asistentes a la sesión;
- IV. Los asuntos del orden del día y la secuencia en que fueron tratados;
- V. Lugar, fecha y hora de conclusión de la sesión, y
- VI. Firma del acta.

Artículo 194.- La Comisión del Servicio podrá invitar a las sesiones, a servidores públicos de la Institución de Seguridad Pública o del Municipio, a especialistas en la materia relacionada con el asunto que se trate, quienes tendrán el carácter de invitados con voz, pero sin voto.

Artículo 195.- Invariablemente la opinión sobre proyectos de normas, lineamientos, acuerdos generales, planes, programas, reglas de operación, acciones, criterios, circulares y disposiciones, se realizará conforme a lo siguiente:

- I. El Secretario Técnico tras la lectura del asunto, dará el orden para el uso de la palabra.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

- II. El orden para el uso de la palabra podrá modificarse, cuando algún miembro requiera rectificar hechos o precisar algún dicho.
- III. El tiempo límite de participación será de 5 minutos, el excedente deberá ser autorizado por el Presidente.
- IV. El Presidente autorizará la lectura de los documentos de apoyo, misma que deberá realizar el Secretario Técnico, al finalizar se continuará con el orden determinado para el uso de la palabra.
- V. Las adiciones o modificaciones a los proyectos se presentarán por escrito durante las sesiones.
- VI. El autor de la adición o modificación expresará los motivos de su propuesta para que el Pleno decida si la somete o no a consideración.

### SECCIÓN III

#### Recurso de Rectificación

Artículo 196.- El recurso de rectificación solo procede contra los resultados no aprobatorios de evaluación del Desempeño, Promociones y Ascensos, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. El Integrante interpondrá el recurso de rectificación por escrito, dentro del término de cinco días siguientes al que surta efecto la notificación del resultado de las evaluaciones.

II. El escrito de interposición del recurso de rectificación deberá llenar los siguientes requisitos:

a) El nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones y, en su caso, de quien promueva en su nombre.

b) La resolución o acto impugnado.

c) Nombre y domicilio del tercero interesado, si lo hubiere;

d) Las pretensiones que se deducen.

e) La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado.

f) Los hechos en que se sustente la impugnación del recurrente.

g) Las disposiciones legales violadas, de ser posible.

h) Las pruebas que se ofrezcan.

i) La solicitud de suspensión del acto impugnado.

III. El recurrente deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso:

a) El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio.

b) El documento en el que conste el acto impugnado.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

c) Los documentos que ofrezca como pruebas.

d) El pliego de posiciones y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas.

IV. Dicho recurso se interpondrá ante el superior jerárquico de la Institución de Seguridad Pública, el cual podrá solicitar a la autoridad responsable del procedimiento los informes que estime pertinentes.

V. Si al examinarse el escrito de interposición se advierte que éste carece de algún requisito formal o que no se adjuntan los documentos respectivos, la autoridad administrativa requerirá al recurrente para que aclare y complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndolo de que, de no hacerlo, se desechará de plano el escrito o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según el caso.

VI. Cuando sea procedente el recurso, se dictará un acuerdo sobre su admisión, en la que también se admitirán o desecharán las pruebas ofrecidas, y en su caso, se dictarán las providencias necesarias para su desahogo.

Artículo 197.- La autoridad administrativa competente desechará el recurso, cuando:

- I. El escrito de interposición no contenga la firma autógrafa o huella digital del promovente;
- II. Si encontrare motivo manifiesto e indubitable de improcedencia; y
- III. Cuando prevenido el recurrente para que aclare, corrija o complete el escrito de interposición, no lo hiciere.

Artículo 198.- Es improcedente el recurso:

- I. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del recurrente;
- II. Contra actos que se hayan consentido expresamente por el recurrente, mediante manifestaciones escritas de carácter indubitable;
- III. Contra actos consentidos tácitamente, entendiéndose por éstos cuando el recurso no se haya promovido en el plazo señalado para el efecto;
- IV. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe el acto impugnado;
- V. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto alguno, legal o material, por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo; y
- VI. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición legal.

Artículo 199.- Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso.
- II. Durante el procedimiento apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia del recurso;
- III. El recurrente fallezca durante el procedimiento, siempre y cuando el acto sólo afecte sus derechos estrictamente personales.
- IV. La autoridad haya satisfecho claramente las pretensiones del recurrente; y
- V. En los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir resolución que decida el asunto planteado.



*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”*

Artículo 200.- El superior jerárquico de la Institución de Seguridad Pública, dictará resolución y la notificará al recurrente personalmente y por oficio a la responsable, en un término que no exceda de quince días siguientes a la fecha en que se hayan desahogado las pruebas ofrecidas por el recurrente o bien posteriores al acuerdo de desechamiento de las mismas.

Artículo 201.- En la resolución expresa que decida el recurso planteado, se contendrán los siguientes elementos:

- I. El examen de todas y cada una de las cuestiones hechas valer por el recurrente, salvo que una o algunas sean suficientes para desvirtuar la validez del acto impugnado;
- II. El examen y valoración de las pruebas aportadas;
- III. La mención de las disposiciones legales que la sustente;
- IV. La suplencia de la deficiencia de la queja del recurrente, pero sin cambiar los hechos planteados;
- Y
- V. La expresión en los puntos resolutivos de la reposición del procedimiento que se ordene; los actos cuya validez se reconozca o cuya invalidez se declare; los términos de la modificación del acto impugnado; la condena que en su caso se decrete y, de ser posible, los efectos de la resolución.

## CAPÍTULO II

### De la Comisión de Honor

Artículo 202.- La Comisión de Honor de la Institución de Seguridad Pública, es el órgano colegiado que velará por la honestidad, buena conducta y el apego estricto a las normas que regulan el servicio de seguridad pública por parte de los elementos operativos responsables de prestarlo, así como, de establecer un sistema de seguimiento y evaluación que permita otorgar estímulos y recompensas con los que se reconozca la labor sobresaliente de aquéllos que con su conducta o acciones honran la carrera policial.

Artículo 203.- Su integración, funcionamiento, procedimientos y ámbito de competencia estará regulado por los capítulos sexto, séptimo y octavo de la Ley Estatal.

Artículo 204.- La Comisión de Honor tendrá como atribuciones llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y la Ley Estatal, cuando incumplan:

- I. Con los requisitos de permanencia que se establecen en la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Con las obligaciones establecidas en la Ley General, Ley Estatal y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar; y



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

- III. Con el régimen disciplinario establecido en Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 205.- La Comisión de Honor implementará una base de datos en la que registrarán las sanciones impuestas a los Integrantes de la Institución de Seguridad Pública.

## SECCIÓN I

### De la Integración y Atribuciones de la Comisión de Honor

Artículo 206.- La Comisión de Honor será integrada por:

- I. Un Presidente, que será designado por el Titular de la Comisaría, con voz y voto de calidad;
- II. Un Secretario, que será el Titular de la Unidad Jurídica de la Institución de Seguridad Pública, con voz y voto; y
- III. Un representante de los Elementos de Seguridad, o quien sea designado por el Titular de la Institución de Seguridad Pública.

Artículo 207.- El Presidente de la Comisión de Honor tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Dirigir los debates y las sesiones de la Comisión;
- III. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Comisión;
- IV. Representar legalmente a la Comisión en los litigios en que ésta sea parte;
- V. Proponer las sanciones a los elementos policiales infractores, en términos del presente Reglamento; y
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 208.- Son facultades y obligaciones del Secretario de la Comisión de Honor, las siguientes:

- I. Recibir los expedientes que sustenten posibles infracciones al presente Reglamento por parte de los Integrantes;
- II. Convocar por escrito a los integrantes de la Comisión para la celebración de las sesiones;
- III. Elaborar el orden del día de las sesiones;
- IV. Levantar acta circunstanciada de las sesiones de la Comisión, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;
- V. Substanciar los procedimientos administrativos que sean ordenados por la Comisión;
- VI. Proveer lo necesario para la ejecución de las resoluciones que tome el pleno de la Comisión;
- VII. Vigilar que se anexasen al expediente personal del Integrante, las resoluciones que emita el pleno de la Comisión;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Comisión emitidos en el ámbito de su competencia;



*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”*

- IX. Integrar y resguardar el archivo de la Comisión;
- X. Autenticar con su firma los acuerdos y resoluciones de la Comisión;
- XI. Recibir y resguardar los instrumentos de evaluación del personal que le sean remitidos por la Comisión de Servicio; y
- XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento o que determine el Pleno de la Comisión y disposiciones legales aplicables de la materia.

Artículo 209.- Son atribuciones del Representante de los Elementos de Seguridad, o quien sea designado por el Titular de la Institución de Seguridad Pública:

- I. Vigilar y procurar que el procedimiento disciplinario se apegue a la legalidad;
- II. Consultar los expedientes de los probables infractores con el propósito de prevenir conductas similares por parte de los elementos operativos de la Institución de Seguridad Pública;
- III. Proponer a la Comisión las medidas necesarias para evitar reincidencias, cuando la sanción no ordene la separación definitiva del infractor; y
- IV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 210.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión como órgano colegiado, gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio de los elementos policiales, pudiendo ordenar la práctica de las diligencias que permitan allegarse de pruebas y elementos necesarios para emitir sus acuerdos o resoluciones.

## SECCIÓN II

De las Sesiones de la Comisión de Honor

Artículo 211.- Las sesiones de la Comisión se celebran a convocatoria del Secretario, previo acuerdo con el Presidente. La convocatoria deberá realizarse por lo menos con 24 horas de anticipación y en la misma se incluirá el orden del día respectivo.

Artículo 212.- El quórum de la Comisión estará integrado, por el cien por ciento de sus integrantes y sus acuerdos, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, la votación se realizará de acuerdo con la determinación que para tales efectos emitan los integrantes de la Comisión.

Artículo 213.- Las sesiones de la Comisión, no podrán darse por terminadas sino hasta que se traten todos los puntos señalados en el orden del día; en todo caso la Comisión podrá constituirse en sesión permanente para el efecto de poder concluir todos y cada uno de los asuntos que se presenten en el orden del día, o bien, si la carga de trabajo así lo requiere.

Artículo 214.- Las sesiones de la Comisión de Honor, se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Se pasará lista de presentes y en su caso, se declarará el quórum legal;
- II. Los asuntos se tratarán en el orden que fueron listados;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

- III. El Secretario, dará lectura a cada una de las propuestas o dictámenes que existieren;
- IV. En cada caso, los miembros de la Comisión podrán exponer en forma verbal o por escrito, por una sola vez, los razonamientos u opiniones que estimen procedentes;
- V. Concluida la deliberación se procederá a la votación; el Secretario hará el cómputo respectivo y dará a conocer el resultado de la votación;
- VI. Los acuerdos y resoluciones que dicte la Comisión, deberán hacerse constar en actas, debiendo ser firmadas por sus integrantes; y en su caso ser notificadas a través del Secretario; VII. La Comisión de Honor sesionará de forma ordinaria al menos dos veces al año y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias;
- VII. Las sesiones ordinarias serán celebradas de conformidad con el calendario aprobado en la primera sesión del año y tendrán lugar en la sede y horario que se determine; y
- VIII. Las sesiones extraordinarias serán celebradas a petición del Presidente, en el día y hora que se determine en la convocatoria y se realizarán en el lugar que se determine.

### SECCIÓN III

#### Del Procedimiento de la Comisión de Honor

Artículo 215.- El procedimiento ante las autoridades previstas en las leyes de la materia, iniciará por solicitud fundada y motivada del Titular de la unidad encargada de los asuntos, dirigido al Titular o Presidente de la instancia correspondiente, remitiendo para tal efecto el expediente del presunto infractor. Los procedimientos disciplinarios, deberán realizarse con estricto apego a las disposiciones legales aplicables y observarán en todo momento las formalidades esenciales del procedimiento.

Artículo 216.- El procedimiento administrativo, se aplicará por incumplimiento al Régimen Disciplinario, en atención a la gravedad de la infracción y a las circunstancias en que fue cometida.

Artículo 217.- Antes, al inicio o durante la tramitación del procedimiento administrativo, la Comisión podrá determinar, como medida precautoria, la suspensión temporal del elemento policial de que se trate, por un periodo de hasta quince días naturales, los cuales empezarán a partir de que surta efectos la notificación del acuerdo correspondiente, hasta en tanto se resuelva el procedimiento de que se trate con el objetivo de salvaguardar el interés social y orden público, derivado de las funciones que realiza, de convenir así para el mejor cumplimiento del servicio.

Artículo 218.- La medida precautoria aludida en el artículo anterior, no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute. En el lapso que el servidor público esté suspendido no tendrá derecho a percibir su salario y demás prestaciones que le correspondan.

Artículo 219.- De ser procedente la Comisión, iniciará procedimiento administrativo al elemento policial, asignándole al expediente correspondiente un número progresivo e incluirá el año en que se inicia. El número se anotará en todas las promociones y actuaciones que se produzcan con el mismo.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

Artículo 220.- Dará inicio al procedimiento administrativo una vez que se determine la probable responsabilidad del servidor público; para lo cual se emitirá citatorio de garantía de audiencia, mismo que contendrá:

- I. El nombre de la persona a la que se dirige;
- II. El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo el desahogo a la garantía de audiencia;
- III. El objeto o alcance de la diligencia;
- IV. Las disposiciones legales en que se sustente;
- V. El derecho del interesado a aportar pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor;
- VI. El derecho a comparecer por sí o por apoderado legal; y
- VII. El nombre, cargo y firma autógrafa de las autoridades que lo emiten.

Artículo 221.- El citatorio a garantía de audiencia deberá ser notificado personalmente al elemento interesado por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada para su desahogo, a efecto de que prepare su defensa.

Artículo 222.- El Secretario de la Comisión desahogará la diligencia de garantía de audiencia en los siguientes términos:

- I. Dará a conocer al servidor público, las constancias y pruebas que obran en el expediente del asunto en su caso;
- II. Admitirá y desahogará las pruebas que ofrezcan y que considere procedentes;
- III. Recibirá los alegatos que en su caso formule el compareciente; y
- IV. Levantará acta administrativa en la que consten todas y cada una de las circunstancias anteriores.

Artículo 223.- De no comparecer el servidor público, en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor.

Artículo 224.- Son medios de prueba:

- I. Confesional;
- II. Documental pública y privada;
- III. Testimonial;
- IV. Inspección;
- V. Pericial;
- VI. Presuncional;
- VII. Instrumental; y
- VIII. Fotografías y demás elementos aportados por la ciencia.

Artículo 225.- Los medios probatorios enlistados en el artículo que antecede se ofrecerán, admitirán, desecharán, desahogarán y valorarán, conforme a las reglas que para tal efecto se establecen en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Tratándose de pruebas supervinientes podrán presentarse hasta antes del dictado de la resolución.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

Artículo 226.- Si en el procedimiento es necesario el desahogo de las pruebas ofrecidas, el secretario fijará el día y hora para tal efecto, dentro de un plazo no mayor de diez días siguientes a la presentación de la promoción inicial.

Artículo 227.- Concluida la tramitación del procedimiento, cuando existan documentos u otras pruebas que no sean del conocimiento del servidor público, se pondrán las actuaciones a disposición de éste por un plazo de tres días siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, para que formulen, en su caso, los alegatos que consideren pertinentes.

Artículo 228.- El procedimiento terminará por: I. Convenio en el que conste compromiso de no incurrir nuevamente en la falta cometida siempre que ésta, no sea de las consideradas graves en términos de la presente normatividad; y II. Resolución expresa.

#### SECCIÓN IV

##### De las Faltas Leves, Graves y de Sus Sanciones

Artículo 229.- Para los efectos del presente Reglamento, se consideran como faltas leves las siguientes:

- I. No preservar en buen estado, o usar en la forma distinta a la dispuesta, las insignias, uniformes y equipos que hayan recibido para uso en el servicio;
- II. No cuidar el porte, aspecto policial y el aseo personal;
- III. No cumplir con las reglas de cortesía policial en la omisión de saludo a un superior;
- IV. Llegar tarde a formación, reunión u otro acto al cual deba acudir, en relación al servicio;
- V. No tener visiblemente en el uniforme su nombre completo, que lo acredita como policía, así como, no portar la credencial respectiva a su cargo;
- VI. Conversar durante el servicio con personas con las que no le está permitido, de acuerdo al servicio que presta;
- VII. Llamar por sobrenombre o apodo a otro elemento policial y ofenderlo por medio de palabra, gesto o escrito;
- VIII. Desatender el buen uso de cualquier otro equipo útil para el servicio, siempre que no se produzcan daños o que de ocasionarse sean de poca magnitud;
- IX. Hacer mal uso del canal de radio comunicación establecida para dirigirse a sus superiores y compañeros;
- X. El trato incorrecto e irrespetuoso con la población civil;
- XI. Simular enfermedad o dolencia para incumplir con sus obligaciones;
- XII. Dedicarse a juegos de azar dentro de los recintos de servicio;
- XIII. Acumular cinco amonestaciones en un periodo de seis meses;
- XIV. Asistir durante el servicio, a los bares, cantinas o antros a efecto de consumir alimentos, bebidas o servicios;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

XV. Acumular hasta tres retardos de trabajo dentro de un periodo de noventa días naturales, contados a partir del primero de ellos.

Artículo 230.- La Comisión sancionará a quien incurra en las faltas anteriores con las siguientes sanciones:

- I. Amonestación Pública;
- II. Amonestación Privada;
- III. Arresto, hasta por treinta y seis horas; o
- IV. Suspensión temporal, hasta por quince días, sin goce de sueldo. En relación con las fracciones I, II y III se observará lo que establece el artículo 187 de la Ley Estatal.

Artículo 231.- Las medidas disciplinarias a que se refieren en el artículo anterior, una vez impuestas por la Comisión, las enviará a la Institución de Seguridad Pública y a la dependencia correspondiente para su ejecución.

Artículo 232.- La amonestación es el acto por el cual el jefe inmediato advierte al elemento policial de manera pública o privada la omisión o falta de cumplimiento de sus deberes invitándolo a corregirse. La amonestación será de palabra y constará por escrito en un acta mínima que deberá ser remitida a la Comisión para su registro en la base de datos correspondiente y a la unidad administrativa correspondiente, para que se anexe al expediente personal del servidor público.

Artículo 233.- El arresto es el impedimento del elemento policial para abandonar su centro de trabajo. En todo caso la orden de arresto deberá hacerse por escrito, especificando el motivo y la duración de la misma.

Artículo 234.- No podrán imponerse las correcciones disciplinarias señaladas en este capítulo, después de transcurridos treinta días hábiles a partir de la fecha en que fue cometida la infracción.

Artículo 235.- Para los efectos del presente Reglamento, se consideran como faltas graves y causa de suspensión temporal, remoción, separación, baja o cese, además de las señaladas en la Ley Estatal, las siguientes:

- I. Abandonar sin autorización de su jefe inmediato, o causa justificada su unidad, comisión o lugar donde deba prestar sus servicios, o cualquier otro servicio que se le comisione de acuerdo a sus funciones;
- II. No transmitir una orden correcta y oportuna;
- III. Causar daños a las instalaciones a las que estuviere asignado, para el desarrollo de sus funciones específicas;
- IV. Disponer indebidamente, extraviar o dar uso diferente al armamento, uniforme, insignias y demás equipo de trabajo destinado para el desempeño de la función;
- V. Dar positivo en las pruebas toxicológicas que se le practiquen;
- VI. No aprobar las pruebas y exámenes de control de confianza que se le apliquen;
- VII. Ausentarse del servicio sin causa justificada por un periodo de tres días consecutivos, o de cinco días en un término de treinta días;
- VIII. Revelar información confidencial de la que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

- IX. Negarse a que se le practiquen los exámenes toxicológicos o cualquier otra prueba de control de confianza, previstas en las normas vigentes aplicables;
- X. No presentarse a la práctica de los exámenes toxicológicos o cualquier otra prueba de control de confianza, sin causa justificada;
- XI. Ocultar información o conducirse falsamente en informes, documentos, declaraciones o cualquier otra información relativa al desempeño de su servicio o comisiones;
- XII. Encontrarse en servicio, comisión o capacitación en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes;
- XIII. Ingerir bebidas alcohólicas durante el desempeño de sus funciones;
- XIV. Consumir drogas, psicotrópicos, enervantes o solventes dentro o fuera del servicio, salvo prescripción médica debidamente otorgada y acreditada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; el elemento al encontrarse en el supuesto de excepción señalado, deberá dar aviso por escrito dentro de los tres días a su prescripción al titular de la Comisaría, adjuntando dicha prescripción médica. La falta de aviso se considerará falta grave;
- XV. Participar en actos en los que se denigre a la corporación o a las instituciones públicas, dentro del servicio o fuera de él;
- XVI. Acumular dos suspensiones temporales de labores dentro de un periodo de un año;
- XVII. Abstenerse de poner a disposición de la autoridad que corresponda cualquier objeto relacionado con la comisión de faltas administrativas, delitos, que les fuera entregado;
- XVIII. Liberar indebidamente a las personas detenidas o bajo su custodia, así como, favorecer la evasión de las mismas ya sea por falta de cuidado o deliberadamente;
- XIX. Tener relaciones sexuales o efectuar actos de contenido erótico sexual, en el lugar de trabajo o de la unidad asignada;
- XX. Portar uniforme, arma o equipo de trabajo fuera de servicio;
- XXI. Incumplir con un arresto impuesto, sin causa justificada;
- XXII. Desacatar la orden escrita de un superior, salvo que la misma sea constitutiva de delito o falta administrativa;
- XXIII. Ordenar a un subalterno la realización de una conducta que pueda constituir una falta grave o un delito;
- XXIV. Encubrir o solapar la conducta de un subalterno, superior o ciudadano, a sabiendas que se trata de una falta administrativa o que pueda constituir un delito;
- XXV. Incurrir en negligencia que ponga en peligro su vida, la de sus compañeros o de cualquier otra persona;
- XXVI. Extraviar el arma asignada para el servicio o no asegurar su resguardo;
- XXVII. Ocultar o sustraer cualquier objeto asignado de algún compañero, dentro del horario de trabajo;
- XXVIII. Exigir, inducir o aceptar indebidamente cualquier contraprestación o servicio para cumplir o dejar de cumplir con sus funciones o para cometer un acto ilícito;
- XXIX. Sustraer o alterar sin causa justificada del lugar donde presuntamente se hubiere cometido un delito, objetos o evidencias relacionados con el mismo;
- XXX. Incomunicar a cualquier persona detenida que se encuentre bajo su custodia;



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

- XXXI. Hacer uso innecesario de la fuerza o excederse en su aplicación, en el ejercicio de sus funciones;
- XXXII. Provocar o participar en riñas dentro del servicio;
- XXXII. Maniobrar el armamento sin la debida precaución o necesidad;
- XXXIII. Hostigar o acosar sexualmente a personas dentro y fuera del servicio, abusando de su condición de servidor público o de su jerarquía, previa denuncia del afectado o de un tercero;
- XXXIV. Provocar por negligencia, graves accidentes viales con vehículos oficiales a su cargo;
- XXXV. Imputar falsamente motivos de detención;
- XXXVI. No atender una petición de auxilio que esté obligado a prestar;
- XXXVII. Darse a la fuga cuando haya participado en algún accidente vial y haya lesionados;
- XXXVIII. Encontrársele en flagrancia cometiendo algún delito doloso, dentro o fuera del servicio; y
- XXXIX. Que haya sido sancionado por la comisión de un delito doloso y la resolución haya causado ejecutoria.

Artículo 236.- Las facultades de las autoridades y órganos competentes para imponer las sanciones que establece este Reglamento, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Prescribirán en tres años si la sanción a imponer al elemento policial es de amonestación pública, amonestación privada, arresto o suspensión temporal del servicio.
- II. Prescribirán en cinco años, si la sanción a imponer es de separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales. Cuando los actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción serán de siete años. El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que hubiese cesado, si fue de carácter continuo. La prescripción se interrumpirá por cada trámite que las autoridades realicen y le sea notificado al presunto responsable. En todo momento las autoridades y órganos competentes para imponer las sanciones que establece el presente Reglamento podrán hacer valer la prescripción de oficio. Asimismo, la prescripción se interrumpirá durante la tramitación del proceso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que se formule en contra de las resoluciones que se dicten en términos del presente Reglamento. Para estos efectos, la interrupción del plazo de prescripción se inicia con la interposición de la demanda y concluye cuando se notifique a la autoridad administrativa el auto por el que se declara que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva.

Artículo 237.- El procedimiento, instaurado ante la Comisión se resolverá con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, aplicándose supletoriamente la Ley de Seguridad del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Artículo 238.- El superior inmediato del Integrante que incumpla con alguno de los requisitos de permanencia, con las obligaciones establecidas en la Ley General y Estatal o con el régimen disciplinario establecido en este Reglamento y demás ordenamientos internos aplicables que rigen su actuar, lo deberá informar, al Subdirector de Seguridad Pública, a fin de integrar el expediente que sustente el incumplimiento, quien lo remitirá a la brevedad a la Comisión de Honor.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

Artículo 239.- Cuando le sea remitido un expediente al que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor abrirá un periodo de información previa, con la finalidad de conocer las razones, motivos y circunstancias del caso concreto para estar en posibilidad de determinar el acuerdo o resolución procedente.

Artículo 240.- La Comisión aplicará el régimen disciplinario por las faltas graves en que incurran los elementos policiales en donde se resuelva con la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales, por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia establecidos en la Ley Estatal o en el presente Reglamento.

Artículo 241.- La imposición de las sanciones que determine la Comisión de Honor se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, de conformidad con las leyes de la materia.

Artículo 242.- Cuando se desprenda la existencia de actos u omisiones que puedan ser constitutivos de hechos delictuosos, la Comisión de Honor procederá de inmediato a hacerlo del conocimiento al Ministerio Público.

## SECCIÓN V

### De las Resoluciones de la Comisión de Honor

Artículo 243.- Las decisiones del Pleno de la Comisión de Honor se dictarán en forma de decretos, autos y resoluciones. Los decretos servirán para ordenar actos de trámite, los autos en los demás casos y las resoluciones que ponen fin al procedimiento de evaluación, señalando en estas últimas el lugar y fecha en que se dictaron.

Artículo 244.- La resolución expresa que ponga fin al procedimiento indicará: I. Nombre del elemento policial; II. La determinación que podrá ser de remoción, baja, cese, sobreesimientamiento o resolución sin sanción; III. Los fundamentos y motivos que la sustenten; y IV. El nombre, cargo y firma de los integrantes de la Comisión.

Artículo 245.- La Comisión ordenará la notificación al Integrante, de la resolución correspondiente, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 246.- Es improcedente la reinstalación o restitución de los elementos policiales, separados de su cargo por resolución de remoción, baja o cese, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que hubiere promovido.

Artículo 247.- En caso de que los órganos jurisdiccionales determinen que la resolución por la que se impone la separación o remoción es injustificada, las instituciones policiales solo estarán obligadas al pago que establece el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”*

Artículo 248.- En ningún caso procede el pago de sueldo, salarios caídos, haberes dejados de percibir o remuneración diaria ordinaria por el tiempo en que el servidor público haya estado suspendido, separado o removido del cargo, de conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tal circunstancia será inscrita en el Registro Nacional correspondiente.

Artículo 249.- Cuando se impongan sanciones administrativas, la motivación de la resolución emitida por la Comisión, considerará las siguientes circunstancias: I. La gravedad de la infracción en que se incurra; II. Los antecedentes del infractor; III. Las condiciones socio-económicas del infractor; y IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones en su caso.

Artículo 250.- Para la imposición de la sanción, la Comisión tomará en cuenta la gravedad de la falta, las condiciones personales del elemento policial, la jerarquía del puesto, la responsabilidad que el mismo implique, la antigüedad en el servicio, su buena o mala conducta en la disciplina dentro de la corporación y la reincidencia en la violación al presente Reglamento y, en su caso los daños y perjuicios causados serán cubiertos y garantizados.

Artículo 251.- Los miembros de la Comisión deberán guardar la confidencialidad sobre la identidad de los quejosos, los hechos investigados, el avance de las investigaciones y de los procedimientos administrativos de los cuales tuviera conocimiento. Sólo en los casos en que sea legalmente procedente se podrán revelar tales datos previa aprobación de la propia Comisión de Honor o del Presidente.

SECCIÓN VI De la Ejecución de las Sanciones, Recurso de Inconformidad y Medidas de Apremio

Artículo 252.- El Secretario, notificará a las dependencias correspondientes, las sanciones impuestas por la Comisión de Honor y ordenará las medidas que estime conducentes para verificar su cumplimiento. De toda sanción impuesta por la Comisión, se integrará copia al expediente personal del Integrante sancionado.

Artículo 253.- Si en el curso del procedimiento o durante el periodo de ejecución de aquel, el elemento policial, causa baja por cualquier motivo, continuará el procedimiento hasta su conclusión anotándose en el expediente personal el sentido de la resolución.

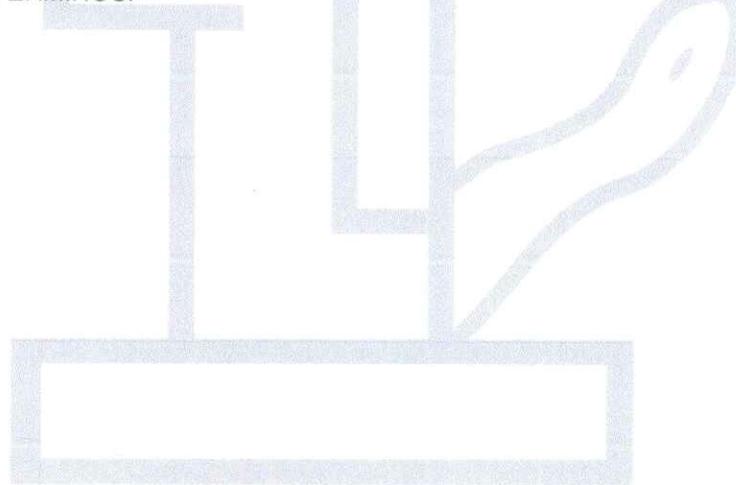
Artículo 254.- La Comisión para hacer cumplir sus acuerdos podrá imponer a los elementos policiales, las siguientes medidas de apremio. -----  
-----  
-----



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR:

**7.- "PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PROPONGO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE COMO OBJETO REGULAR ESTE MECANISMO QUE CUMPLE CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, INGRESO, FORMACIÓN, CERTIFICACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO; ASÍ COMO LA SEPARACIÓN O BAJA DEL SERVICIO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, GARANTIZANDO LA PROFESIONALIZACIÓN DE NUESTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE APRUEBA **POR UNANIMIDAD**, EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**





*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El Reglamento Interno de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México es de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria para las autoridades, dependencias, órganos, Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, siendo un mecanismo que delimita las funciones y competencias de las áreas operativas y administrativas, tendientes a cumplir de manera eficiente y eficaz los fines de la Seguridad Pública.

Tiene por objeto regular la integración, organización, distribución y funcionamiento de la Seguridad Pública del Municipio, así como establecer los deberes y facultades entre las distintas áreas que integran la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, debiendo vigilar siempre su estricta aplicación, así como combatir la violencia en contra de las mujeres y preservar la paz social.

**Artículo 2.-** La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez con estricto apego a los valores sociales y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 3.-** Por orden y paz pública, se entienden los actos tendientes a conservar la tranquilidad y el bienestar colectivo de las personas y de su comunidad, por lo que estarán al cuidado de las autoridades municipales, quienes tomarán las medidas necesarias para evitar que se vean afectados en su persona, bienes y posesiones, comprendiendo por ende la prevención especial y general del delito, la investigación y acciones para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en su respectivo ámbito de competencia.

**Artículo 4.-** Conforme a las bases que establecen el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 39, apartado B, en el ámbito municipal el ayuntamiento a través de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal deberá:

- I. Garantizar el cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y del

**2022-2024**

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Av. Dalias s/n, los Héroes Coacalco. Coacalco de Berriozábal  
Estado de México, C. P. 55712. Teléfono: 55 1548 8014 [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- presente Reglamento;
- II. Contribuir a la efectiva coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública debiendo dar cabal cumplimiento a los objetivos y fines que se acuerden y propongan;
  - III. Aplicar, supervisar y respetar los procedimientos relativos al Servicio Profesional de Carrera Policial, a la Profesionalización y al Régimen Disciplinario a través de las áreas correspondientes de la misma Comisaría de seguridad pública y tránsito municipal;
  - IV. Constituir, operar y vigilar el debido funcionamiento de las Comisiones y, Consejos a que se refiere el presente Reglamento;
  - V. Asegurar la integración de la base de datos criminalísticas y de personal;
  - VI. Integrar y consultar en las bases de datos del personal de Seguridad Pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar en la Comisaría de seguridad pública y tránsito municipal;
  - VII. Abstenerse de contratar y emplear en la Dirección General a personas que no cuenten con el registro y certificado emitido por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, o que hayan sido inhabilitados;
  - VIII. Conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, la estricta observancia de la normatividad aplicable en la elaboración de los procesos que integran el Manual de Procedimientos Administrativos del Nuevo Modelo Policial que emitió el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
  - IX. Regular y vigilar los procedimientos de reclutamiento, selección, formación, adscripción, capacitación, certificación, evaluación, permanencia, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los elementos policiales que forman parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;
  - X. Integrar, consultar y enviar, en su caso, la información relativa a la operación y desarrollo policial para el debido registro y seguimiento en las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública;
  - XI. Destinar los fondos de ayuda federal para la seguridad pública y utilizarlos exclusivamente a estos fines;
  - XII. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación con otros



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

Municipios y con el Estado para poder hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III inciso h) y VII de nuestra Constitución Federal;

- XIII. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;
- XIV. Unificar criterios para la organización, operación y modernización tecnológica de la Comisaría de seguridad pública y tránsito municipal;
- XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes e instrumentar los complementarios a éstos;
- XVI. Establecer los lineamientos que deberán contener y quedar plasmados en los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos mediante los cuales se debe regir el Cuerpo de la Comisaría de seguridad pública y tránsito municipal;
- XVII. Establecer y transparentar la organización, atribuciones, derechos, deberes, obligaciones, reconocimientos, premios, condecoraciones y ascensos, a los que estará sujeto el Cuerpo de Seguridad Municipal;
- XVIII. Cumplir con las obligaciones, facultades y atribuciones que se desprenden del Reglamento de Justicia Cívica.
- XIX. Mantener el orden y la paz social a través de la policía de proximidad;
- XX. Incluir en programas de formación, capacitación y actuación policial, la materia de justicia cívica;
- XXI. Aplicar y dar seguimiento a las medidas para mejorar la convivencia y el trabajo en favor de la comunidad dictada por los oficiales calificadoros a los infractores, a través de la Coordinación de Prevención al Delito;
- XXII. Comisionar por turno a los elementos policiales necesarios de ambos sexos, para la vigilancia del inmueble y la custodia de los infractores que cumplan con un arresto en las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras; y
- XXIII. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5.-** La aplicación, coordinación, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en este Reglamento, se hará con respeto a las atribuciones que la Constitución Federal establece para las instituciones y autoridades que

2022-2024

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Av. Dalías s/n, los Héroes Coacalco. Coacalco de Berriozábal  
Estado de México, C. P. 55712. Teléfono: 55 1548 8014 [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con total apego a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Presidente Municipal previo acuerdo del Ayuntamiento y a petición expresa de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal podrá coordinarse y asociarse para una adecuada, eficiente y eficaz prestación del servicio público de seguridad o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan. Asociación que tendrá lugar con representantes de los diversos sectores de la población, organizaciones civiles, autoridades y otros que así lo requieran.

**Artículo 6.-** La Seguridad Pública Municipal, tiene como finalidad:

- I. Salvaguardar la vida, integridad, derechos, bienes, posesiones, movilidad y libre tránsito de las personas, tanto de habitantes como vecinos y demás personas que transitan por el territorio del Municipio;
- II. Preservar la vida, la libertad, el orden y la paz pública;
- III. La prevención especial y general de las faltas o infracciones administrativas contempladas en Bando Municipal y aquellas dispuestas por el Reglamento de tránsito del Estado de México, siempre con estricto apego a derecho y respetando los derechos humanos; y
- IV. El fortalecimiento de la cultura de la legalidad, además de la aplicación de la justicia cívica mediante la atención y seguimiento a las medidas para mejorar la convivencia diaria y el trabajo en favor de la comunidad.

**Artículo 7.-** El Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tendrá a su cargo a los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio y orientará sus acciones hacia el logro de los siguientes objetivos:

- I. Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública;
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo de Seguridad Pública;
- III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- del cuerpo de seguridad pública;
- IV. Proponer programas para mejorar, adecuar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública;
  - V. Establecer y mantener actualizada una base de datos de las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
  - VI. Promover la capacitación teórica, técnica y práctica de los integrantes del cuerpo de seguridad pública municipal;
  - VII. Informar en tiempo y forma a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas, bajas y promociones de los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
  - VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
  - IX. Auxiliar a las autoridades Federales, Estatales o Municipales cuando sea requerido para ello;
  - X. Procurar la igualdad de trabajo y oportunidades para hombres y mujeres procurando el respeto a la perspectiva de género; y
  - XI. Las demás que les confieran los ordenamientos jurídicos en la materia.

**Artículo 8.-** El Presidente Municipal, a través de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y de sus órganos correspondientes, reordenará su estructura orgánico funcional, desarrollará e implementará el Servicio Profesional de Carrera Policial, renovando su equipamiento e infraestructura, desplegando una mejora de la imagen institucional, misma que emitirá los procedimientos y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas del Servicio, en coordinación con la Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Apoyo Técnico y el Centro Nacional de Información, ambas dependientes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 9.-** El presente Reglamento establece las normas generales para la organización y el funcionamiento de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de conformidad con los lineamientos emitidos por la Ley de Seguridad del Estado de México, su artículo 20 fracción I y el Sistema



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

Nacional de Seguridad Pública, debiendo observar la misma las siguientes funciones:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las corporaciones policiales;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia, eficacia y compromiso en el desempeño de las funciones y la óptima utilización de los recursos asignados a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como el debido cuidado de los mismos;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia de los elementos de seguridad, mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado Sistema de Promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y el reconocimiento de los integrantes de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con la finalidad de evitar extorsiones y por ende la corrupción;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de la Comisaría de seguridad pública y tránsito municipal para asegurar la permanencia y lealtad institucional en la prestación del servicio;
- V. Integrar la base de datos que contenga el historial del personal la Comisaría de seguridad pública y tránsito municipal;
- VI. La información será de carácter confidencial, registrada, actualizada y controlada por el Centro Nacional de Información en los términos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el Consejo Estatal, a través de Plataforma México; y
- VII. Fomentar a través de talleres y pláticas, el desarrollo de mujeres y hombres en igualdad de circunstancias cuidando siempre la perspectiva de género, evitando en todo momento entre los miembros de la corporación el uso de un lenguaje sexista.



## CAPÍTULO I DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

**Artículo 10.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, dictados a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por ser este, el órgano operativo de coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales responsables de la función de salvaguardar la integridad de las personas, la seguridad, y preservar el orden, la libertad y la paz pública;
- II. Dirigir y mantener la disciplina, el respeto y el apego a los valores de la seguridad pública con respecto a todo el personal de la Comisaría;
- III. Conducirse siempre con dedicación, disciplina, ejemplaridad y apego al orden jurídico, respetando las garantías y derechos humanos reconocidos en la Constitución;
- IV. Regular la conformación, organización, actuación y funcionamiento de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- V. Formular el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo programa estatal, así como, el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con participación ciudadana, y someter ambos a la aprobación del Ayuntamiento por conducto del o de la titular de la Presidencia Municipal;
- VI. Revisar la elaboración de los convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios del Estado o de otras entidades federativas y someterlos a la aprobación del Ayuntamiento por conducto del o de la titular de la Presidencia Municipal;
- VII. Prestar sus servicios en cualquier momento y tiempo que las necesidades lo requieran por motivos de su función;



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- VIII. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- IX. Establecer un sistema de investigación, realizada a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y administración de información;
- X. Desempeñar su misión sin tolerar actos de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, iniciar el procedimiento correspondiente;
- XI. Apegarse en todo momento a los ordenamientos constitucionales y legales aplicables, cuando se ejecute la detención de personas;
- XII. Establecer políticas de prevención, a través de actividades encaminadas a evitar o disminuir la comisión de delitos e infracciones administrativas y realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad;
- XIII. Establecer sistemas de reacción, entendidas éstas como las acciones dirigidas a garantizar, mantener y restablecer el orden, la libertad y la paz pública, preservando en todo tiempo el respeto a los derechos humanos;
- XIV. Imponer las sanciones y correctivos disciplinarios administrativos a los integrantes operativos de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que no sean competencia de la Coordinación de Asuntos Internos;
- XV. Establecer un sistema de evaluación y seguimiento sobre las acciones meritorias, distinguidas y ejemplares del personal a su cargo, con el fin de considerarlos dentro del Programa de Premios, Estímulos y Recompensas;
- XVI. Fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos y de cultura de paz en lo relativo a la prestación del servicio de seguridad pública;
- XVII. Autorizar los cambios, comisiones y rotaciones de servicio o de turno a cualquier integrante operativo de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por cuestiones de operatividad o necesidades del servicio;
- XVIII. Ordenar la presentación del personal adscrito a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en revista administrativa operativa;

**2022-2024**

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Av. Dalias s/n, los Héroes Coacalco. Coacalco de Berriozábal  
Estado de México, C. P. 55712. Teléfono: 55 1548 8014 [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- XIX. Ordenar la ejecución de operativos diseñados por la subdirección operativa;
- XX. Ordenar la actuación policial en casos de violencia de género, órdenes de protección, evaluación de riesgo y estrategias policiales;
- XXI. Ordenar las evaluaciones y certificaciones necesarias al personal adscrito a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para su permanencia;
- XXII. Rendir parte de novedades diariamente al o la titular de la Presidencia Municipal, informándole de manera expedita cualquier evento que ponga en riesgo la seguridad pública;
- XXIII. Ejercer el mando y proveer en el territorio municipal los servicios operativos de tránsito y vialidad;
- XXIV. Designar y remover a los jefes de Servicio, de acuerdo con las necesidades de la operatividad;
- XXV. Delegar atribuciones, funciones y tareas a subalternos dependientes de su área; y
- XXVI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

**Artículo 11.-** La Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede, y para su auxilio, tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

- I. Subdirección de operativa;
- II. Subdirección de Tránsito y Vialidad;
- III. Subdirección de Administración;
- IV. Subdirección de Policía de Género
- V. Coordinación de Prevención del Delito;
- VI. Coordinación Jurídica de la Comisaría;
- VII. Coordinación de Asuntos Internos;
- VIII. Coordinación de Inteligencia;
- IX. Coordinación de Movilidad y Transporte;
- X. Coordinación Centro de Emergencias y Monitoreo C4; y
- XI. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

2022-2024

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Av. Dalias s/n, los Héroes Coacalco. Coacalco de Berriozábal  
Estado de México, C. P. 55712. Teléfono: 55 1548 8014 [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



## CAPITULO II DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

**Artículo 12.-** Son facultades y obligaciones de la Subdirección Operativa, las siguientes:

- I. Diseñar, integrar y proponer planes, programas y operativos, en el ámbito de su competencia;
- II. Planear en coordinación con el Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la cooperación y regulación de los servicios.
- III. Ejecutar los planes, programas y servicios relativos a la seguridad pública en el territorio del Municipio, atendiendo a las disposiciones generales emitidos por el Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. Analizar y evaluar en coordinación con Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, sus operaciones para mejorar los servicios de seguridad, inspección y vigilancia;
- V. Apoyar e intervenir en situaciones de contingencia con el propósito de prevenir y mitigar situaciones de emergencia;
- VI. Dirigir, coordinar y supervisar las Jefaturas de Departamentos de Región y jefaturas de Departamento de Grupo de Operaciones Especiales;
- VII. Transmitir las órdenes de quien ejerza la titularidad de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal al personal de la Subdirección de Seguridad Pública;
- VIII. Cumplir y vigilar que los integrantes operativos bajo su mando acaten todas las disposiciones y normativas legales en el desempeño de sus funciones y que sus actos se apeguen estrictamente al respeto a los derechos humanos, a las disposiciones del presente Reglamento Interno y a los manuales de procedimientos de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IX. Llevar la estadística y los registros de la incidencia de infracciones a este Reglamento Interno en lo que se refiere a faltas de policías y los hechos probablemente delictivos que se susciten y sean del



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- conocimiento de los integrantes operativos bajo su mando, suministrando a la Subdirección de Estado Mayor toda la información que corresponda;
- X. Administrar, evaluar, dirigir, controlar y optimizar de manera eficiente el capital humano y todos los recursos tecnológicos, informáticos, materiales, vehiculares y armamento que conformen el patrimonio de la Subdirección de Seguridad Pública;
  - XI. Emitir y publicar planes, programas y acuerdos para la correcta operación de las áreas que se encuentren bajo su responsabilidad, previa revisión de la Coordinación Jurídica y la autorización respectiva de quien ejerza la titularidad de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
  - XII. Coordinar la supervisión, control y disciplina del personal a su cargo;
  - XIII. Dar parte a la instancia correspondiente de las violaciones cometidas por los integrantes operativos bajo su mando, a los principios de actuación y obligaciones que los rigen, así como, de los actos de discriminación o de género en que incurran;
  - XIV. Rendir parte de novedades diariamente a quien ejerza la titularidad de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal e informar de manera expedita cuando le sean solicitadas por el superior jerárquico; y
  - XV. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

**Artículo 13.-** La Subdirección Operativa, contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede, y para su auxilio, tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

- I. Unidad Técnica Operativa
- II. Departamento Operativo Región 1;
- III. Departamento Operativo Región 2;
- IV. Departamento Operativo Región 3;
- V. Departamento Operativo Región 4;
- VI. Departamento Operativo Región 5;

**2022-2024**

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Av. Dalias s/n, los Héroes Coacalco. Coacalco de Berriozábal  
Estado de México, C. P. 55712. Teléfono: 55 1548 8014 [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



- VII. Departamento Operativo Región 6; y
- VIII. Departamento de Grupo de Operaciones Especiales;

### DE LA UNIDAD TECNICA OPERATIVA

**Artículo 14.-** El Departamento Técnico Operativo contará con un titular al que se le denominará Técnico Operativo, el cual dependerá directamente del Subdirector Operativo, quien tendrá las siguientes facultades:

- I. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y directrices que deriven de la implementación por órdenes, acuerdos o instrucciones de la superioridad, para el cumplimiento de los servicios, operativos de seguridad pública y aplicación de políticas criminales;
- II. Elaborar estudios geo delincuenciales que señalen la incidencia delictiva y la comisión de faltas administrativas del Municipio;
- III. Implementar y coordinar operativos de prevención de delitos;
- IV. Atender solicitudes ciudadanas en materia de seguridad pública;
- V. Establecer operativos de seguridad para el buen desarrollo de eventos públicos;
- VI. Participar en la implementación de operativos conjuntos con otras autoridades federales, estatales y/o municipales; y
- VII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables.

### DE LOS DEPARTAMENTOS DE REGIÓN

**Artículo 15.-** Son facultades y obligaciones de los Departamentos de Región 1, 2, 3, 4, 5 y 6, las siguientes:

- I. Coordinar con los comandantes de Sector, las órdenes emitidas por el superior jerárquico o autoridad competente;
- II. Supervisar que los comandantes de Sector materialicen las órdenes que les hayan sido encomendadas;
- III. Supervisar que los comandantes de Sector y el personal a su cargo, cumplan sus funciones en la territorialidad o zonas asignadas de



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- vigilancia y que los mismos realicen los patrullajes en los horarios y formas previamente establecidas;
- IV. Supervisar que los comandantes de Sector mantengan en los integrantes a su cargo, el orden y disciplina durante y fuera del servicio, y que los integrantes se desempeñen siempre respetando los derechos humanos y garantías individuales, debiendo salvaguardar el orden, la libertad y la paz social;
  - V. Supervisar que los comandantes de Sector lleven el debido control, resguardo, uso y conservación del equipo, uniformes, insignias, vehículos y armamento que tengan asignados;
  - VI. Supervisar que los comandantes de Sector lleven a cabo una bitácora de servicio diaria, debiendo incluir los servicios atendidos, los objetos y las personas que hayan sido detenidas por faltas administrativas o probables responsables de conductas delictivas, de lo cual deberá quedar registro en sus archivos. Dicha información deberá de cumplir con los objetivos y disposiciones emanados del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
  - VII. Supervisar que los comandantes de Sector y los integrantes a su cargo, ante la comisión de un hecho delictivo realicen la protección del lugar de los hechos o del hallazgo, así como, el resguardo y custodia de los indicios, y dar aviso inmediato al Ministerio Público;
  - VIII. Supervisar que los comandantes de Sector y los integrantes a su cargo, elaboren el Informe Policial Homologado, partes policiales y demás documentos con los requisitos de fondo y forma que deba formular el personal bajo su mando;
  - IX. Supervisar que los comandantes de Sector y el personal a su cargo, pongan a disposición inmediata de la autoridad competente a las personas detenidas y lleven a cabo el registro correspondiente;
  - X. Supervisar que los comandantes de Sector y el personal a su cargo, cumplan con la normatividad vigente para la permanencia dentro de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
  - XI. Informar a la Subdirección Operativa las medidas disciplinarias aplicadas al personal a su mando, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables;
  - XII. Recabar, mantener actualizado y disponible el registro y archivo de las actuaciones realizadas por el personal a su cargo, a fin de generar



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

información estadística y de control a través del Informe Policial Homologado;

- XIII. Supervisar que los periodos vacacionales previamente establecidos por la Subdirección de Administración sean cumplidos cabalmente por sus comandantes de Sector y el personal a su cargo y que los mismos no se empalmen entre sí; de igual forma supervisar que los periodos vacacionales no sean asignados en día hábil o natural siguiente posterior a los periodos de franquicia que les sean otorgados a los integrantes;
- XIV. Administrar, evaluar, dirigir, controlar y optimizar de manera eficiente todos y cada uno de los recursos tecnológicos, informáticos, materiales, vehiculares, armamento y capital humano que conformen el patrimonio del grupo; y
- XV. En materia de Policía de Proximidad los Departamentos Operativos de Región 1, 2, 3, 4, 5 y 6, tendrán las siguientes atribuciones:
  - a) Prevenir el delito a través de establecer y mantener un diálogo constante con la ciudadanía, a fin de constituir vínculos de confianza (policía ciudadano) que permitan conocer las problemáticas de los habitantes del Municipio;
  - b) Difundir entre la ciudadanía estrategias de autoprotección para fomentar una nueva cultura de la seguridad en la ciudadanía, con una población mejor informada y más capacitada;
  - c) Realizar patrullajes constantes y estratégicos para detectar, ubicar y conocer las anomalías del territorio, así como a las personas que transitan y viven en los cuadrantes;
  - d) Visitar comercios, viviendas particulares, escuelas de todos los niveles, centros sociales y culturales, con la finalidad de establecer vínculos de confianza, fomentar la participación ciudadana y conocer las problemáticas específicas por tipo de población;
  - e) Realizar reuniones vecinales y con comercios para propagar el modelo de la Policía Vecinal y de esta forma atender demandas ciudadanas y difundir recomendaciones de autocuidado y prevención de diversos delitos;



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- f) Ofrecer atención de manera oportuna, acudiendo en el menor tiempo posible a los auxilios y canalizando las emergencias ciudadanas;
- g) Canalizar la demanda de servicios públicos solicitados por los ciudadanos;
- h) Detectar factores en la vía pública que puedan poner en peligro la integridad física de las personas;
- i) Proveer seguridad a los centros educativos y de esparcimiento ubicados en la zona a través del involucramiento con el entorno social;
- j) Coadyuvar en la creación de Redes Vecinales de Seguridad, con la finalidad de establecer el vínculo con los vecinos;
- k) Las demás que establezcan este Reglamento Interno e instrumentos normativos aplicables, así como la o el Subdirector Operativo o superiores jerárquicos.

#### DEL DEPARTAMENTO DE GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES

**Artículo 16.-** Son facultades y obligaciones del Departamento de Grupo de Operaciones Especiales, las siguientes:

- I. Atender los problemas específicos en materia de seguridad o situaciones que requieran de intervención policial especializada;
- II. Conformar células especializadas para atender delitos de alto impacto;
- III. Trabajar de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno para prevenir y disuadir la comisión de delitos;
- IV. Colaborar en la identificación de puntos de venta y consumo de sustancias ilícitas;
- V. Otorgar cobertura de reacción inmediata, o en colaboración con otras autoridades, cuando se susciten conflictos que pongan en peligro a la sociedad;
- VI. Realizar exhibiciones y pláticas orientadas a la erradicación de delitos de alto impacto;

2022-2024

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Av. Dalias s/n, los Héroes Coacalco. Coacalco de Berriozábal  
Estado de México, C. P. 55712. Teléfono: 55 1548 8014 [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- VII. Brindar apoyo táctico operativo cuando le sea requerido por las diferentes áreas de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VIII. Realizar sus funciones en estricto apego a los protocolos de actuación y respeto de los derechos humanos; y
- IX. Las demás que establezca este Reglamento Interno e instrumentos normativos aplicables y la o el Subdirector de Seguridad Pública.

**Artículo 17.-** El Departamento de Grupo de Operaciones Especiales, contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.

### **CAPITULO III DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD**

**Artículo 18.-** Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Tránsito y Vialidad, las siguientes:

- I. Ejercer el mando y proveer los servicios operativos de la Subdirección de Tránsito y Vialidad;
- II. Dirigir el tránsito terrestre de vehículos y peatones en la red vial municipal, verificando y aplicando la normatividad vigente;
- III. Realizar todas aquellas funciones y acciones específicas relativas a la prestación y operación de los servicios operativos de tránsito y vialidad;
- IV. Dirigir y controlar la realización de diversas actividades para la educación vial en el Municipio;
- V. Administrar, evaluar, dirigir, controlar y optimizar de manera eficiente todos y cada uno de los recursos tecnológicos, informáticos, materiales, vehiculares, armamento y humanos que conformen el patrimonio de la Subdirección de Tránsito y Vialidad;
- VI. Imponer las sanciones por infracciones a las disposiciones de tránsito y obstrucción de la vía pública;



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- VII. Dirigir los servicios de auxilio vial que permitan liberar las vialidades afectadas y asistir a las personas que tengan problemas con sus unidades vehiculares;
- VIII. Vigilar y supervisar los dispositivos, planes, programas y operativos de tránsito que garanticen la eficacia de la vialidad vehicular;
- IX. Regular y controlar el funcionamiento de los integrantes de la Subdirección de Tránsito y Vialidad;
- X. Controlar y vigilar las zonas de estacionamiento en la vía pública;
- XI. Supervisar y corregir el funcionamiento adecuado del Sistema Municipal de Semaforización, generando los estudios de flujo vehicular y estableciendo los tiempos que garanticen en horas de mayor afluencia, una vialidad ágil en las principales avenidas del Municipio;
- XII. Realizar en el ámbito de su competencia, las funciones derivadas de la normatividad local y los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de tránsito;
- XIII. Coordinar y supervisar operativos de tránsito al interior del Municipio;
- XIV. Participar en las reuniones de trabajo con transportistas con la finalidad de encontrar soluciones a la problemática de las vialidades del Municipio cuando sean requeridos;
- XV. Dar servicio y atención vial en escuelas, eventos y demás actos que generen una afluencia vehicular considerable o cierre de vialidades;
- XVI. Dirigir la integración de estudios viales dentro del Municipio, que permita agilizar el tránsito vehicular y peatonal;
- XVII. Rendir informes mensuales de sus actividades a él o a la titular de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- XVIII. Evaluar y formular los diversos estudios viales, con objeto de mejorar la red vial municipal en coordinación con las demás áreas de la Administración Pública Municipal;
- XIX. Promover e impulsar la capacitación a los elementos de seguridad pública que se imparten por parte de las diferentes áreas competentes;
- XX. Capacitar a través de las áreas correspondientes a todo el personal de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en temas de derechos humanos, para efectos de que brinden un mejor trato y servicio a la ciudadanía; y



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- XXI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

**Artículo 19.** La Subdirección de Tránsito y Vialidad contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede, y para su auxilio, tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento Operativo
- II. Coordinación de Movilidad y Transporte

**DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO**

**POLICIA MUNICIPAL**

C

**Artículo 20.** Son facultades y obligaciones del Departamento Operativo, las siguientes:

- I. Operar los dispositivos de control del tránsito como son: señalamiento horizontal y vertical, semáforos y de control de obra, con objeto de ordenar y regular el tránsito de vehículos y peatones;
- II. Planear, programar, supervisar y evaluar las operaciones del personal a su cargo, proponiendo a la o el Subdirector de Tránsito y Vialidad las medidas necesarias para una mejor asignación y distribución de sus elementos y equipo;
- III. Coadyuvar en la planeación de las actividades de la Subdirección, proponiendo las medidas técnicas, administrativas y operativas para optimizar el desarrollo de las funciones de su Jefatura;
- IV. Coordinar los operativos de tránsito en las zonas de su competencia;
- V. Tener un amplio conocimiento del terreno en que operan, tomando en cuenta todas las incidencias para la planeación de los servicios operativos de tránsito y de las acciones generales que deban emprenderse;

2022-2024

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Av. Dalias s/n, los Héroes Coacalco. Coacalco de Berriozabal  
Estado de México, C. P. 55712. Teléfono: 55 1548 8014 [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- VI. Coordinar con las autoridades correspondientes el mantenimiento del orden y observancia de la seguridad pública en la jurisdicción municipal;
- VII. Registrar y controlar la documentación relativa a las actividades operativas que realicen los elementos de tránsito, a efectos de elaborar la estadística correspondiente;
- VIII. Analizar y evaluar los resultados de las operaciones, para mejorar la vialidad y fluidez del tránsito;
- IX. Coordinar y vigilar el cambio de turno del personal operativo de tránsito;
- X. Vigilar que los vehículos transeúntes del Municipio cumplan con la normatividad aplicable;
- XI. Presentar los proyectos sobre las operaciones especiales y emergentes, así como diseñar los dispositivos de vialidad que para tal efecto se requieran;
- XII. Supervisar y evaluar el parte de novedades diario de los reportes de accidente y de los acontecimientos ocurridos en el Municipio, de competencia de su jefatura y rendirlo a la o el Subdirector Operativo de Tránsito y Vialidad, anexando aquella información que sea de carácter extraordinario; y
- XIII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

**Artículo 21.** El Departamento Operativo contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.

## **DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

**Artículo 22.-** Corresponde a la Coordinación de Movilidad y Transporte, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**2022-2024**

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Av. Dalías s/n, los Héroes Coacalco. Coacalco de Berriozábal  
Estado de México, C. P. 55712. Teléfono: 55 1548 8014 [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- I. Fomentar mecanismos para garantizar el Derecho Humano a la movilidad, favoreciendo el mejor desplazamiento de personas y bienes.
- II. Propiciar que las personas tengan derecho a disfrutar de una movilidad eficiente y segura a través de la instrumentación de programas de capacitación y difusión permanentes de cultura de movilidad.
- III. Coadyuvar con la implementación de operativos de forma aleatoria en colaboración con la Subdirección de Tránsito, con el propósito de realizar diversas diligencias de inspección y verificación de transporte de pasajeros.
- IV. Realizar el registro municipal de transporte con actualizaciones periódicas en las bases de datos que permita conocer y ubicar a los concesionados, titulares, operadores y el parque vehicular con que opera el transporte público de pasajeros en sus diferentes modalidades.
- V. Implementar el Programa de Seguridad Vial Municipal, dentro del territorio municipal.
- VI. Retirar y remitir los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier otro tipo de remolques abandonados sobre la infraestructura vial, (calles y avenidas) dentro del territorio municipal al depósito vehicular.
- VII. Actualizar la ubicación de base de taxis, bici taxis, paraderos y terminales de los derroteros origen-destino afectos a la prestación del servicio público de pasajeros.
- VIII. Realizar reuniones periódicas de trabajo con las organizaciones o consejos de transporte para el mejoramiento del servicio público.
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables;

**Artículo 23.-** La Coordinación de movilidad y transporte, contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.

**2022-2024**

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Av. Dalias s/n, los Héroes Coacalco. Coacalco de Berriozábal  
Estado de México, C. P. 55712. Teléfono: 55 1548 8014 [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



## **CAPITULO IV**

### **DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 24.-** Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Administración, las siguientes:

- I. Proponer a él o a la titular de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal las políticas y procedimientos necesarios para la administración de los recursos materiales, financieros y capital humano asignados a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- II. Proponer a él o a la titular de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal los informes sobre la aplicación de los recursos materiales y capital humano;
- III. Gestionar y controlar los recursos materiales, y de capital humano que garanticen la operatividad de los programas a ejecutar conforme con los tiempos requeridos y sujetos a la normatividad aplicable;
- IV. Elaborar el Presupuesto Anual de Egresos basado en los programas, metas y acciones anuales con base en el Plan de Desarrollo Municipal, conforme con los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con las o los titulares de cada departamento que integran la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- V. Vigilar y gestionar la aplicación correcta de los recursos para su mejor aprovechamiento y atender lo inherente a su ejercicio;
- VI. Promover y proponer, previo acuerdo con él o la titular de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el nombramiento y remoción del personal administrativo a su cargo, atendiendo las disposiciones legales aplicables;
- VII. Coordinar y evaluar las actividades y el desempeño del personal administrativo adscrito a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VIII. Resguardar y tomar medidas necesarias para el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, así como del mobiliario, equipo y vehículos que sean utilizados por el personal que labora en la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- IX. Administrar, evaluar, dirigir, controlar y optimizar de manera eficiente todos y cada uno de los recursos tecnológicos, informáticos, materiales, vehiculares, armamento y capital humano que conformen el patrimonio de la Subdirección de Administración;
- X. Diseñar y coordinar la implementación del Sistema Integral de Desarrollo Policial, así como, evaluarlos ejes que lo conforman, en los términos que establezca la normativa aplicable;
- XI. Promover el desarrollo obligatorio y permanente del Servicio Profesional de Carrera Policial, en colaboración con las áreas de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en estricto cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la labor de la Institución;
- XII. Definir las políticas, estrategias y procedimientos para la profesionalización del personal de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en coordinación con las otras Subdirecciones; y
- XIII. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables, el o la titular de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o su superior jerárquico.

**Artículo 25.-** La Subdirección de Administración, contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.

## CAPITULO V DE LA SUBDIRECCIÓN DE POLICIA DE GENERO

**Artículo 26.-** Corresponde a Subdirección de Policía de Género, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar actividades a realizar en conmemoración de eventos relacionados con el tema de mujeres y género.
- II. Participar en colaboración con las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia y el Instituto Municipal para la Defensa

2022-2024

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Av. Dalías s/n, los Héroes Coacalco. Coacalco de Berriozábal  
Estado de México, C. P. 55712. Teléfono: 55 1548 8014 [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- de los Derechos de la Mujer de esta Municipalidad u otras Dependencias en temas de género.
- III. Atender diferentes requerimientos de información solicitados por el Instituto Estatal de las Mujeres en cumplimiento a ordenamientos nacionales e internacionales en Materia de Igualdad y Equidad de Género.
  - IV. Coadyuvar con la sensibilización y capacitación en género, para atender compromisos institucionales del área en materia de género.
  - V. Incluir la Perspectiva de Género en las Políticas Públicas y en la elaboración del programa institucional.
  - VI. Establecer y concertar acuerdos con las unidades responsables de la Administración Pública Municipal para ejecutar las políticas, acciones y programas de su competencia establecidos en Materia de Equidad de Género.
  - VII. Ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en tratados y convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, en su ámbito de competencia.
  - VIII. Incidir en acciones legislativas que impulse la Dependencia para garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres al desarrollo y la tutela de sus derechos humanos.
  - IX. Actuar como órgano de consulta y asesoría de la Dependencia, en materia de Equidad de Género y de igualdad de oportunidades para las mujeres, cuando así lo requieran.
  - X. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o su superior jerárquico

**Artículo 27.-** La Subdirección de Policía de Género, contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede. y para su auxilio, tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

- III. Departamento de Atención a la Violencia Familiar y de Género

## DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO

2022-2024

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Av. Dalías s/n, los Héroes Coacalco. Coacalco de Berriozabal  
Estado de México, C. P. 55712. Teléfono: 55 1548 8014 [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

**Artículo 28.-** Son facultades y obligaciones del Departamento de Atención a la Violencia Familiar y de Género, las siguientes:

- I. Generar mecanismos de atención a la declaratoria de alerta de violencia de género bajo un eje transversal con las diversas áreas de la administración pública y demás lineamientos aplicable en la legislación vigente;
- II. Establecer un vínculo de comunicación con los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) con el fin de brindar una correcta atención a mujeres niñas, niños y adolescentes en situación de violencia y vulnerabilidad buscando la no re victimización;
- III. Otorgar una atención integral de primer contacto en el área jurídica, médica y psicológica;
- IV. Fortalecer las estrategias de atención a través de la policía de género y la célula de búsqueda de mujeres niñas, niños y adolescentes desaparecidos o extraviados;
- V. Recabar datos estadísticos sobre casos de violencia de género dentro del territorio municipal a efecto de coordinar acciones específicas en materia de seguridad, prevención y justicia en todo el territorio municipal principalmente en aquellas regiones con mayor incidencia;
- VI. Elaborar un formato homologado para la atención a la población; y asimismo alimentar el banco de datos e información sobre casos de violencia contra mujeres del Estado de México; y
- VII. Elaborar estrategias de comunicación y difusión sobre las instituciones que atienden a víctimas de violencia de género

## CAPITULO VI DE LA COORDINACION DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA LA DELINCUENCIA Y EL DELITO

**Artículo 29.-** Son facultades y obligaciones de la Coordinación de Prevención del Delito, las siguientes:

**2022-2024**

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Av. Dalias s/n, los Héroes Coacalco. Coacalco de Berriozabal  
Estado de México, C. P. 55712. Teléfono: 55 1548 8014 [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- I. Proponer el programa operativo anual de actividades relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana;
- II. Elaborar y proponer el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con participación ciudadana, de acuerdo con los lineamientos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- III. Proponer a él o a la titular de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, las políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana;
- IV. Emitir las disposiciones, reglas, lineamientos, bases y políticas en coordinación con los Departamentos administrativos de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tendientes a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana;
- V. Representar a él o a la titular de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en las funciones que le encomiende ante organismos gubernamentales y no gubernamentales, agrupaciones y organizaciones sociales, en la implementación de programas para la prevención social de delitos y participación ciudadana;
- VI. Proponer a él o a la titular de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal supervisar la ejecución de programas, proyectos y acciones tendientes a la prevención social de la violencia y la delincuencia, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Promover y supervisar la participación ciudadana en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el Municipio, así como, dar cuenta a él o a la titular de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de los acuerdos de las sesiones de los consejos o comités de participación ciudadana o comunitaria;
- VIII. Promover y proponer a él o a la titular de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal la celebración de convenios en materia de seguridad pública con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, organismos públicos, sociales y privados, necesarios para el cumplimiento de las acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia;



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- IX. Promover la colaboración de organizaciones de la sociedad civil en el análisis y propuestas de solución a los problemas de seguridad pública vinculados con la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- X. Fungir como enlace de Prevención del Delito ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XI. Atender las iniciativas ciudadanas, de escuelas, organizaciones de la sociedad civil y estudios de la materia para la prevención de los delitos;
- XII. Fortalecer la participación ciudadana en la prevención del delito, favoreciendo la cultura de la denuncia y propiciando la vinculación de los vecinos en las tareas de apoyo mutuo;
- XIII. Organizar pláticas, conferencias y talleres para padres de familia, comunidades y ciudadanos en general acerca de la seguridad pública y prevención del delito para su difusión;
- XIV. Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre la materia de seguridad pública y prevención del delito, coordinados por especialistas;
- XV. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones de prevención del delito a través de las instancias previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XVI. Elaborar propuestas de reformas a las normas de aplicación municipal en materia de prevención del delito y elevarlas a consideración de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- XVII. Dar atención y seguimiento a las propuestas de la Sociedad Civil y especialistas en la materia de prevención del delito;
- XVIII. Llevar la estadística relativa a la prevención del delito;
- XIX. Coordinar y fomentar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia con los procesos de evaluación de políticas de prevención del delito;
- XX. Administrar, evaluar, dirigir, controlar y optimizar de manera eficiente todos y cada uno de los recursos tecnológicos, informáticos, materiales, vehiculares, armamento y capital humano que conformen el patrimonio de la Subdirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;

**2022-2024**

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Av. Dalias s/n, los Héroes Coacalco. Coacalco de Berriozábal  
Estado de México, C. P. 55712. Teléfono: 55 1548 8014 [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- XXI. Proponer las políticas y estrategias de comunicación y difusión de los programas y actividades de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en las comunidades que incidan en la prevención del delito y promover la participación de la sociedad civil en las tareas de seguridad ciudadana;
- XXII. Asesorar en materia de prevención del delito, a los consejos de participación ciudadana, asociaciones de colonos, comités y organizaciones vecinales;
- XXIII. Asistir personalmente a los consejos y comités de los que forme parte;
- XXIV. Emitir informes mensuales de sus actividades a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o cuando éste lo requiera; y
- XXV. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendadas en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

**Artículo 30.-** La Coordinación de Prevención del Delito contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.

### SECCIÓN VII DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA COMISARÍA GENERAL.

**Artículo 31.** Son facultades y obligaciones de la Coordinación Jurídica de la Comisaría, las siguientes:

- I. Defender, asesorar y representar legalmente ante cualquier instancia a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; y a su personal, en los procedimientos judiciales, administrativos y cualquier otro asunto legal siempre y cuando se trate de intervenciones que realicen en cumplimiento de sus funciones, atendiendo a que el propósito fundamental de su actuar es la defensa jurídica integral del personal de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- II. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de Amparo o Procedimientos Administrativos deba rendir a él o a la titular de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, o el



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- personal a su cargo que sean señalados como autoridades responsables; además de verificar que las demás unidades administrativas cumplan con las resoluciones que en ellos se pronuncien, prestando la asesoría que se requiera e informando al superior jerárquico en caso de incumplimiento;
- III. Formular a nombre de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, las denuncias y querellas que legalmente procedan;
  - IV. Presentar y contestar demandas, reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones; así como ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer toda clase de recursos y, en general, vigilar y atender la tramitación de los juicios y procedimientos judiciales y contencioso administrativos y de aquellos asuntos en los que la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tenga interés jurídico;
  - V. Fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen la actuación de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
  - VI. Proporcionar asesoría jurídica a él o a la titular de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a todo el personal, respecto de las reformas y adiciones a las leyes, reglamentos, decretos y manuales que involucren la operación de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
  - VII. Suscribir escritos por conducto de su titular, en ausencia del o de la titular de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal previo acuerdo de este, y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones;
  - VIII. Requerir a los servidores públicos de las unidades administrativas de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por cualquier medio, la documentación e información necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y para realizar las diligencias solicitadas por cualquier autoridad. En caso de omisión del servidor público requerido, podrá solicitarse a través de su superior jerárquico el cumplimiento de esta;
  - IX. Supervisar el seguimiento y cumplimiento ágil, eficaz y oportuno de los asuntos planteados ante la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito

**2022-2024**

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Av. Dalias s/n, los Héroes Coacalco. Coacalco de Berriozábal  
Estado de México, C. P. 55712. Teléfono: 55 1548 8014 [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

Municipal, por las Comisiones Nacional, Estatal y Defensoría Municipal de Derechos Humanos, haciendo las gestiones necesarias y solicitando la información conducente;

- X. Elaborar y emitir opiniones sobre proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales, convenios y contratos relacionados con la competencia de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que le sean sometidos a su consideración;
- XI. Llevar el registro y control de convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de los que se generen derechos y obligaciones a cargo de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- XII. Participar en los procesos de actualización y adecuación del orden jurídico normativo que rige el funcionamiento de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- XIII. Emitir y publicar acuerdos para la correcta operación de las áreas que se encuentren bajo su responsabilidad, previa revisión y la autorización respectiva del Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- XIV. Elaborar estudios comparados sobre las legislaciones de las entidades federativas en materia de seguridad pública, códigos, reglamentos, bandos de policía y gobierno;
- XV. Mantener informado a él o a la titular de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a las o los subdirectores y demás personal de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, respecto de la creación, reformas y demás ordenamientos legales.
- XVI. Revisar los lineamientos de actuación en materia de órdenes de protección de las mujeres y víctimas indirectas, con arreglo a los protocolos específicos o manuales, así como, tener el registro respectivo de dichas órdenes y de sus acciones de proximidad policial a cada una de ellas;
- XVII. Solicitar apoyo y asesoría legal para cualquier asunto relacionado con la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a la Dirección Jurídica; y
- XVIII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

**Artículo 32.-** La Coordinación Jurídica de la Comisaría contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.

## **SECCIÓN VIII**

### **DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS**

**Artículo 33.-** Son atribuciones de la Coordinación de Asuntos Internos, las siguientes:

- I. Instrumentar y actualizar procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y en el cumplimiento de las obligaciones de sus Integrantes;
- II. Conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los Integrantes de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, preservando en todo momento, la reserva de las actuaciones. En el caso de los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciados, cuando éstos fueren identificables, deberá de oficio, notificar el resultado de la investigación;
- III. Llevar a cabo las investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, con el fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente, solicitando, en su caso, que se resguarde la identidad del denunciante, conforme con las disposiciones aplicables;
- IV. Coordinar la vigilancia a los Integrantes de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en el cumplimiento de sus deberes y la observancia a las normas establecidas en los ordenamientos legales aplicables y demás disposiciones que rigen su actuación;
- V. Ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los Integrantes de la Comisaría de Seguridad Pública y

**2022-2024**

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Av. Dalías s/n, los Héroes Coacalco. Coacalco de Berriozábal  
Estado de México, C. P. 55712. Teléfono: 55 1548 8014 [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- Tránsito Municipal, que pueda implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio;
- VI. Dictar las medidas precautorias que resulten necesarias para el éxito de la investigación;
  - VII. Participar con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y, en su caso en el cumplimiento de las sanciones impuestas;
  - VIII. Solicitar información y documentación a las áreas de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines, así como levantar las actas administrativas a que haya lugar;
  - IX. Dar vista a la Contraloría Interna Municipal de los hechos en que se desprendan presuntas infracciones administrativas cometidas dentro del servicio cuando así proceda, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, remitiendo para ello el expediente de investigación respectivo;
  - X. Coordinar y realizar acciones específicas, así como de usuarios simulados, que aseguren la obtención y el análisis de información en el desarrollo de las investigaciones sobre las faltas a los deberes denunciados;
  - XI. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento correspondiente por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario, remitiendo para ello el expediente de investigación respectivo;
  - XII. Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad del Integrante de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o, en su caso de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia;
  - XIII. Formular las denuncias cuando de las investigaciones practicadas se derive la probable comisión de un delito cometido por Integrantes de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, informando de inmediato a las autoridades competentes;



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- XIV. Ordenar las inspecciones que permitan verificar el cumplimiento a los programas en materia de seguridad pública y política criminal;
- XV. Realizar labores de prevención con el fin de identificar la comisión de ilícitos y faltas administrativas, mediante esquemas de tipo táctico, técnico y operativo que se llegara a instrumentar;
- XVI. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del Integrante que se encuentre involucrado en la comisión de ilícitos o faltas administrativas, en las que, por la naturaleza de las mismas, y la afectación operativa que representaría para la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, requieran la acción que impida su continuación;
- XVII. Mantener relaciones con instituciones similares nacionales e internacionales, con objeto de intercambiar información tendiente a optimizar sus atribuciones, y
- XVIII. Las demás que deriven de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

**Artículo 34.-** La Coordinación de Asuntos Internos, contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.

## SECCIÓN IX DE LA COORDINACIÓN DE INTELIGENCIA

**Artículo 35.-** Corresponde a Coordinación de Inteligencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**2022-2024**

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Av. Dalias s/n, los Héroes Coacalco. Coacalco de Berriozábal  
Estado de México, C. P. 55712. Teléfono: 55 1548 8014 [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- I. Conformar con autorización previa del titular de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal un Grupo en específico de elementos especializados y capacitados para operaciones de inteligencia e investigación de campo.
- II. Proponer al Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, estrategias de Seguridad Pública, investigación y persecución de delitos;
- III. Formular estrategias y programas apoyados en la técnica policial, tendentes a la inteligencia, prevención, investigación e inhibición de las conductas antisociales y de los delitos.
- IV. Coordinar, supervisar y vigilar la eficacia y calidad en la prestación de servicios a la ciudadanía;
- V. Dirigir, coordinar y operar los sistemas de recolección, clasificación, registro, análisis, explotación y evaluación de la información para generar inteligencia operacional que permita prevenir, investigar y combatir los delitos en el marco de sus atribuciones, así como conformar una base de datos que sustente el desarrollo de programas y estrategias para la toma de decisiones, instrumentación y conducción de operativos.
- VI. Planear, programar, supervisar y evaluar las operaciones del personal a su cargo, proponiendo a la superioridad las medidas necesarias para una mejor asignación y distribución de sus elementos y equipo.
- VII. Articular sistemas de inteligencia basados en la homologación de los procedimientos para la recolección, clasificación, análisis y explotación de la información, así como del empleo de sistemas y equipos de comunicación;
- VIII. Participar cuando sean requeridos en la recuperación de los espacios públicos, personas reportadas como desaparecidas, así como la investigación de robo de vehículos y en diversos programas preventivos;
- IX. Vincular a la ciudadanía en los procesos de prevención, combate a la delincuencia y evaluación de la actuación policial;
- X. Planear campañas de mejora sobre la imagen de la Institución ante la ciudadanía.
- XI. Operar y resguarda las bases de datos de la Institución, para la adopción de estrategias en materia de seguridad pública.

**2022-2024**

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Av. Dalias s/n, los Héroes Coacalco. Coacalco de Berriozábal  
Estado de México, C. P. 55712. Teléfono: 55 1548 8014 [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- XII. Diseñar, integrar y proponer sistemas y mecanismos de análisis de la información estratégica, así como también recabar la información necesaria para operar tareas de análisis de la información estratégica de Seguridad Pública.
- XIII. Detectar los factores que incidan en las amenazas o los riesgos que atenten contra la preservación de las libertades de la población, el orden y la paz públicos.
- XIV. Entregar las agendas de riesgo que deriven del análisis y la valoración de la información, al Comisario.
- XV. Vigilar, ordenar y supervisar la actuación de los elementos asignados a la dicha Coordinación de Inteligencia.
- XVI. Planificar estrategias para proporcionar auxilio en caso de desastre o emergencia al ciudadano.
- XVII. Operar y ejecutar instrucciones ordenadas por su superior.
- XVIII. Apoyar al personal operativo de la Comisaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en situaciones de peligro y alto riesgo, así como a las autoridades que lo soliciten.
- XIX. Informar los datos recopilados en el Informe Policial Homologado.
- XX. Cumplir exactamente y hacer cumplir a sus inferiores las ordenes que haya recibido, no pudiendo disculparse en modo alguno con la omisión o descuido de estos, en la inteligencia de que por disimulo recaerá en ellos la responsabilidad.
- XXI. Rendir un informe diario al Comisario de las actividades realizadas durante su servicio.
- XXII. Fomentar y orientar la participación ciudadana;
- XXIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales;

**Artículo 36.-** La Coordinación de Inteligencia, contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.

2022-2024

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Av. Dalias s/n, los Héroes Coacalco. Coacalco de Berriozabal  
Estado de México, C. P. 55712. Teléfono: 55 1548 8014 [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



## SECCIÓN X DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIAS Y MONITOREO C4

**Artículo 37.-** Corresponde al Centro de Emergencias y Monitoreo C4, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y coordinar las actividades, responsabilidades y objetivos del Centro de Emergencias y monitoreo C4;
- II. Planear, organizar, coordinar y supervisar las actividades diarias, periódicas y eventuales que desempeñe el personal que tiene a su cargo, vigilando que éstas sean las adecuadas para el logro de los objetivos planteados en los programas de seguridad pública del Municipio y dando cumplimiento a las estrategias y acciones de la Comisión Nacional de Seguridad;
- III. Verificar que los sistemas de bitácora se mantengan con la información al día de todos los acontecimientos;
- IV. Dar seguimiento a los asuntos en materia de seguridad pública que sean de interés federal, estatal y municipal en los cuales intervenga el Central de Emergencias y monitoreo C4 como ente coordinador de los operativos a realizar;
- V. Supervisar que la tecnología instalada dentro de la infraestructura que conforma el Centro de Emergencias en materia de telecomunicaciones e información esté permanentemente actualizada y acorde con los avances tecnológicos que se presenten, para garantizar la interoperabilidad de los sistemas de llamadas de emergencia, red de transporte, telecomunicaciones, video vigilancia y otros involucrados en la coordinación y eficiencia de los planes operativos;
- VI. Convocar, realizar y participar en reuniones periódicas a fin de recibir, entregar, resolver y acordar respecto a las actividades propias del Centro de Emergencias y monitoreo C4 con sus similares en los diferentes Municipios y con el Centro de Mando Estatal;



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- VII. Certificar los documentos originales e información almacenada que se obtenga de los sistemas y dispositivos de almacenamiento digital que operen en el Centro de Emergencias C4;
- VIII. Rendir parte de novedades diariamente a él o a la titular de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal e informar de manera expedita cuando le sean solicitadas por el superior jerárquico;  
y
- IX. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

**Artículo 38.-** La Coordinación del centro de emergencias y monitoreo c4, contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede.



**DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Artículo 40.-** Corresponde al Secretario Técnico, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Presidente Municipal la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- II. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública y dar seguimiento a los acuerdos y compromisos pactados;
- III. Coadyuvar con la Contraloría Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Seguridad Pública;

2022-2024

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Av. Dalías s/n, los Héroes Coacalco. Coacalco de Berriozábal  
Estado de México, C. P. 55712. Teléfono: 55 1548 8014 [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- IV. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo Municipal de Seguridad Pública los programas municipales de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana;
- V. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos de la materia;
- VI. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;
- VII. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;
- VIII. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer la información que le sea solicitada;
- IX. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico y financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal, aplicados a la prestación de servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;
- X. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las comisiones municipales en las que participe y que aborden asuntos de su competencia;
- XI. Fungir como enlace ante la Secretaria de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;
- XII. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias relacionadas con la seguridad pública del ámbito municipal;
- XIII. Coadyuvar con el Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;
- XIV. Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para su difusión;

**2022-2024**

*gobierno de experiencia y resultados que se notan*

Av. Dalias s/n, los Héroes Coacalco. Coacalco de Berriozábal  
Estado de México, C. P. 55712. Teléfono: 55 1548 8014 [www.coacalco.gob.mx](http://www.coacalco.gob.mx)



*"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

- XV. Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;
- XVI. Proponer y asesorar al Consejo Municipal de Seguridad Pública en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;
- XVII. Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo Municipal de Seguridad Pública, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;
- XVIII. Proponer al Consejo Municipal de Seguridad Pública la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública;
- XIX. Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal de Seguridad Pública y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;
- XX. Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública; y
- XXI. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

**Artículo 41.-** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de seguridad pública, contará con un o una titular que será responsable de la conducción, supervisión y ejecución de las atribuciones a que se refiere el artículo que antecede. El cual será propuesto por Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo.



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR:

**8.- "PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VEINTITRÉS AL ARTÍCULO 180 DEL BANDO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL 2022,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PROPONGO LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 180 DEL BANDO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL 2022, QUE ESTABLECE QUE:

SERÁ CONSIDERADA UNA FALTA ADMINISTRATIVA CON INDEPENDENCIA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL HECHO, SI DESPUÉS DE PARTICIPAR EN UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, CUALQUIERA DE LOS VEHÍCULOS FUERA PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, QUE SE SANCIONARÁ DE 1 A 15 UMAS.

ESTO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL LIBRE TRÁNSITO Y ORDEN VIAL EN NUESTRO MUNICIPIO, SE **APRUEBA POR UNANIMIDAD**, BAJO EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 180 DEL BANDO MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL 2022.

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**XXIII.** SERÁ CONSIDERADA UNA FALTA ADMINISTRATIVA CON INDEPENDENCIA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL HECHO, SI DESPUÉS DE PARTICIPAR EN UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, CUALQUIERA DE LOS VEHÍCULOS FUERA PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, QUE SE SANCIONARÁ DE 1 A 15 UMAS.-----

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO NUEVE DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR:

**9.- "PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL USO Y DESTINO DEL PREDIO ANEXO A LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL UBICADO EN C. YUTES S/N LT. 2 FRAC. 5 MZA. 11, SAN FRANCISCO COACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, COMO DEPÓSITO 4 4 VEHICULAR MUNICIPAL PARA EFECTOS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 9 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, CIRCULAR SIGNADA POR EL SECRETARIO DE MOVILIDAD PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2014 Y 88 DEL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PROPONGO SE DESIGNE EL PREDIO ANEXO A LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL UBICADO EN LA DIRECCIÓN



*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"*

ANTES MENCIONADA COMO DEPÓSITO VEHICULAR MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, **SE APRUEBA POR MAYORÍA**, EL USO Y DESTINO DEL PREDIO ANEXO A LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL UBICADO EN C. YUTES S/N LT. 2 FRAC. 5 MZA. 11, SAN FRANCISCO COACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, COMO DEPÓSITO VEHICULAR MUNICIPAL PARA EFECTOS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO DIEZ DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DE CABILDO DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, TUVO A BIEN DESAHOGAR:

**10.- "PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE REALIZAR EL 70% DE DESCUENTO DEL PAGO DE LA INFRACCIÓN, SI SE REALIZA EN EL MISMO DÍA; EL 50% HASTA LOS SIGUIENTES 15 DÍAS Y POSTERIORES A ELLOS SE PAGARÁ EL 100%. APLICÁNDOSE DE MANERA SUPLETORIA EN ATENTO A LO ORDENADO EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETENCIÓN DE VEHÍCULOS, LEVANTAMIENTO Y COBRO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, PROPONGO SE AUTORIZEN LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE INFRACCIONES EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS COMO BENEFICIO A LOS CIUDADANOS POR SU CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA. ASIMISMO, SE APLICARÁ DE FORMA SUPLETORIA LO INDICADO EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, AUTORIZAR EL REALIZAR EL 70% DE DESCUENTO DEL PAGO DE LA INFRACCIÓN, SE SE REALIZA EN EL MISMO DÍA; EL 50% HASTA LOS SIGUIENTES 15 DÍAS Y POSTERIORES A ELLOS SE PAGARÁ EL 100%. APLICÁNDOSE DE MANERA SUPLETORIA EN ATENTO A LO ORDENADO EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO.**



**SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO  
LIC. ZAIRA TAIDE MONTOYA VALENZUELA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

La Lic. Zaira Taide Montoya Valenzuela, Secretaria del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en uso de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII, XIII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Coacalco de Berriozábal.